

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



Políticas del Estado Salvadoreño que garantizan el cumplimiento de penas y las condiciones favorables para la readaptación del interno.

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

JOSÉ EDUVIGES ARGUETA
CECILIA ABIGAIL GUEVARA GUEVARA
OSCAR ARNULFO REYES ROMERO

SEPTIEMBRE 2011

SAN MIGUEL

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

MSC. ING. RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ.

RECTOR

MÁSTER MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS.

VICERRECTOR ACADÉMICO

LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

DRA. ANA JUDITH GUATEMALA DE CASTRO

DECANA EN FUNCIONES

ING. JORGE ALBERTO RUGAMAS RAMÍREZ

SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.

AUTORIDADES

LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA
COORDINADOR DEL PROCESO DE GRADUACIÓN AÑO 2011.

LIC. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA
DIRECTOR DE METODOLOGÍA

LIC. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN
GONZÁLEZ.

DOCENTE EVALUADOR DE TESIS DE GRADO

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODOPODEROSO, quien me da todo para poder seguir viviendo, desde alimentación hasta el aire que respiro, los recursos y amistades que pone en mi camino para solventar cualquier dificultad; “porque no he visto justo desamparado ni su simiente que mendigue pan, Dios tiene cuidado de los suyos no temas él te ayudara”.

Quien fue el que me apoyo en la dificultad, llenar mi vida de tranquilidad, que me imparta amor, que me da paz, solo JESÚS, curo las heridas que el mundo me marco; muchas veces me intente entenderme, mis dudas produjeron una sima entre Jesús y yo, obstinado quise partir al océano de preguntas hasta abandonarme y morir, pero él contesto mis preguntas, regalándome seguridad, solventando mis temores, tú cual paciente alfarero me moldeaste mi carácter y cambiaste mi forma de vivir, afianzado en tu promesa: “mira que temando que te esfuerces y seas valiente: no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo donde quiera que vayas”. Lo cual ha sido para mi de gran motivación y sosiego en todo lo que tengo de vivir.

Solo Jesús me ha premiado por la tenacidad que he dado para hoy salir con el proceso de grado y con confianza, firmeza; en que debo seguir caminando y no mirar atrás, olvidar todo lo malo que ya feneció y pedir dominio propio, para poder acercarme a él, aunque las presiones de la vida vienen sobre mi sé que me ayudarás, solo no voy a poder, espero en tus pléyades.

A mi madrecita querida, que siempre estuvo en todo momento, compartiendo las tristezas y alegrías, penurias y logros, sus concejos que me motivaron para no dejar de luchar y hoy tener en mis altos meritos este pero merecido triunfo que se lo dedico con todo amor, muchas gracias mamá, fuiste una luz en mi oscuridad, fuiste un apoyo en mi afanada tarea

estudiantil, fuiste la compañía en mi soledad, jamás te separaste de mi a pesar de mis arrogancias y caprichos estas aquí en medio de mi vivir, este logro es tuyo pues sin ti no se qué sería de mi futuro.

A las familias López Torres (don Víctor, Silder y Neris), Prof. Rolando Cruz y Esposa, Grande Martínez (don Eleuterio y Sra. Vita), Martínez Zelayandía (tino, Nía Orbelina y Rolando), a Efraín Ponce, y en especial a Juana Francisca Álvarez, quienes cada cual en su momento influyeron en mi vida para que hoy día me corone con mi carrera, que Dios les Bendiga, siempre recuerdo cada detalle que pase junto a ustedes

Al Profesor Orlando Efraín López, quien ya partió, gran amigo, de los que jamás se vuelven a reponer, dejó gran huella en mi vida, no lo olvidare por todo lo que las circunstancias de la vida nos dio y también los concejos que me dio Dios te tenga en su Gloria, eres parte de este triunfo y que no podre compartir.

Al Licenciado José Florencio Castellón González, por ser uno de los docentes que aparte de serlo por varios años en tercero y cuarto año, lo fue durante el proceso de pregrado y quien muy benevolentemente compartió de su basta experiencia y conocimiento, no solo del área penitenciaria sino en general de lo que ha pasado en su vida incluso personal, gracias a su confianza y dirección en el desarrollo, estamos culminando este proceso de grado.

A mis compañeros de promoción y por último los de grado, Abigail Guevara y Oscar Romero, con quienes compartimos diferencias unificando criterios y dando lo mejor para obtener un buen desarrollo de la temática que precede, gracias por su compañerismo y unión en toda la carrera y en pregrado.

JOSÉ EDUVIGES ARGUETA.

Agradezco a DIOS: por numerosas y maravillosas bendiciones recibidas en carácter personal y familiar, por concederme terminar este trabajo de investigación, y a la vez por tener piedad y misericordia de mí y no tratarme como merezco. Dios Padre, Hijo y espíritu Santo gracias por escucharme y concederme innumerables favores, por bendecir mi vida y a todos los seres que me rodean y por no desampararnos nunca. A Dios hijo en su advocación de Divino Niño Jesús, infinitamente gracias NIÑO.

A la Virgen María: le agradezco porque en diversas ocasiones es mi abogada e intercesora ante nuestro padre celestial y ante su hijo santísimo nuestro señor Jesucristo.

A el Licenciado JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN: por su paciencia y deseo de compartir con nosotros los conocimientos que posee, y por brindarnos su comprensión y apoyo en nuestras dificultades.

Agradezco a mis Papas FLORENTÍN GUEVARA y MARÍA CONCEPCIÓN GUEVARA: en primer lugar por ser mis padres incondicionalmente, por su dedicación, esfuerzo y sacrificio, por apoyarme, entenderme y brindar parte de su tiempo a escucharme, y a la vez por darme todo lo necesario para mi sustento y bienestar; gracias padres, muchas gracias y que Dios los bendiga siempre.

A MIS HERMANOS: por ser los que son y ser como son, Elba Noemí, Gladis Mercedes, Emmanuel de Jesús, Flor de María, Elsy Concepción y Noel Isaí todos GUEVARA GUEVARA: por su aprecio y cariño y por brindarme cada uno de ellos, con sus diferencias de carácter y edades, apoyo moral y afectivo, y muchas veces económico.

A mis compañeros de Tesis JOSÉ EDUVIGES ARGUETA y OSCAR ARNULFO ROMERO, por considerarlos mis amigos, y compañeros en el desarrollo de este trabajo de investigación conmigo, por sus palabras sugerencias y consejos que en diferentes circunstancias y momentos recibí de cada una sus persona...

Con mucha gratitud:

CECILIA ABIGAIL GUEVARA GUEVARA

A Dios todopoderoso en primer lugar, por darme la sabiduría y el fortalecimiento de espíritu para iniciar y mantenerme firme e insistente en el recorrido de mi carrera aun en momentos donde mi vida estuvo en situaciones críticas, hoy de éxitos, gracias YAHVE.

A María Santísima, por su ejemplo de entrega humana en el proyecto divino y ser también la madre de Dios, y en quien mi fe se mantuvo en el mismo Dios que dejó huellas de milagros sorprendentes en mi vida y estudios universitarios, también por ser la abogada celestial en sus diversas advocaciones, la Virgen de Guadalupe, Virgen de Fátima, Virgen del Carmen, Teotokos.

A mi Padre el Señor Félix Octavio Reyes por sus palabras y descolló en sus ejemplos de creer en la justicia social y reivindicación de los marginados por los explotadores, y el aporte sustancial que en su momento así lo demostró, y como persona ser un constante de lucha, gracias

A mi Madre la señora Milagro del Carmen Romero de Reyes por su ejemplo de lucha como mujer y madre, loable luchadora que no debo desvalorar en ningún momento, pues se de ella que con su ejemplo una mujer muy fuerte de amor y creencia que lo necesario se alcanza dejándose guiar por la verdad y lo espiritual del Dios que siempre nos pide lo que podemos dar hasta llegar a las estrellas mismas si así lo proponemos, gracias madre

A mi Asesor de tesis el Lic. José Florencio Castellón por su amistad, paciencia respeto e hidalguía mostrada de un loarte como una persona entregada al saber jurídico, en todo de él puede solo ser encontrado en el mismo debido a que es el más claro ejemplo de científicidad, gracias por compartir sus conocimientos y amistad.

A mis Hermanas Tania, Carmen, Delmy, Loly, con todo un amor de vida a ella me suscribo en todos los parámetros que la vida misma nos presta para saber que el ser seres sociales es más nutrido cuando desde la familia, y de manera especial mis hermanitas, el encuentro con este mundo fabuloso de sorpresas y adversidades, a ellas gracias por su comprensión infalible con mi existencia

A mis Amigos y Amigas, por la confianza, por ayudarme a lograr alcanzar conocimientos cuando estuve menguando en el saber jurídico y real de todo, en excepcional manera la niña Dominga de Jesús Coreas, gracias a aquellos amigos y amigas con quien aprendí de ellos que desde un conjunto de razones y fe puede ser y surgir siempre con ideas dialécticas de cambios y tan certeras en toda la constante de la vida, gracias sin fronteras a los amigos y amigas.

A los compañeros de estudio que en el transcurso de mi carrera logre confrontar ideas e idearios comunes como también adversos, y en debido encuentro de complicaciones de pensamientos se logró un común humano de percepciones de la materialidad de realidades y los entornos hasta lograr en lo espiritual una certeza de lo propio de cada quien, así desde mi percepción el elevarlos hasta la categoría de camaradas, HASTA SIEMPRE

Br, Oscar Arnulfo Reyes Romero

ÍNDICE.

	CONTENIDO	PAGINA
	<i>PARTE I</i>	
	<i>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.</i>	
	CAPÍTULO I	
	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1	Situación Problemática20
1.1.1	Enunciado del problema 27
1.2	Justificación de La Investigación28
1.3	Objetivos de la Investigación31
1.3.1	Objetivos Generales31
1.3.2	Objetivos Específicos31
1.4	Alcances de la investigación32
1.4.1	Alcance Doctrinario32
1.4.2	Alcance Jurídico36
1.4.3	Alcance Teórico38
1.4.4	Alcance espacial41
1.4.5	Alcance Temporal41

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO.

2.1	Base Doctrinal43
2.1.1	Edad Antigua43
2.1.2	Edad Media45
2.1.3	Edad Moderna y Contemporánea57
2.1.4	Política Penitenciaria de El Salvador91
2.2	BASE TEÓRICA108
2.2.1	Teorías Antiguas108
2.2.2	Teorías Clásicas109
2.2.3	teorías contemporáneas115
2.2.4	Base legal130
2.3	Base Conceptual144

CAPITULO III

METODOLOGÍA.

3.1	Hipótesis155
3.1.1	Hipótesis General155
3,1,2	Hipótesis Especifica156
3.2	Técnicas De La Investigación159

3.2.1	Entrevistas No Estructuradas159
3.2.2	Entrevista Estructurada O Encuesta160
3.2.3	Gua de Observación161
3.3	Método a aplicar162

PARTE II
INVESTIGACIÓN DE CAMPO

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

4.1	Resultado De La Investigación De Campo165
4.1.1	Entrevista No Estructurada Dirigida A Subdirector de la Dirección General de Centros Penales165
4.1.2	Entrevista No Estructurada Dirigida A Directores de Centros Penales (San Miguel, La Unión y Gotera)167
4.1.3	Entrevista No Estructurada Dirigida A Subdirectores De Equipo Técnico (San Miguel, La Unión y Gotera)173
4.1.4	Entrevista No Estructurada Dirigida A Equipo Técnico (San Miguel, La Unión y Gotera)180
4.1.5	Entrevista No Estructurada Dirigida A Jueza Primero De Vigilancia Penitenciaria, San Miguel192

4.1.6	Entrevista Estructurada dirigida a Privados de Libertad de Centros Penales (San Miguel, La Unión y Gotera)	195
4.2	Análisis De Datos	208
4.2.1	Análisis Del Problema De Investigación	208
4.2.2	Análisis Y Demostración De Hipótesis	211
4.2.3	Análisis Y Logro De Objetivos	216

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1	Conclusiones	222
5.1.1	Conclusiones Generales	222
5.1.2	Conclusiones Específicas	225
5.2	Recomendaciones	231
	Bibliografía	234

PARTE III

ANEXOS.

Anexos	238
--------------	-----

Fotografías de Centros Penales visitados.

Encuesta realizada a los internos de Centros Penales.

Solicitud para Ingresar a los Centros Penales a realizar la investigación de campo dirigida a la Dirección General de Centros Penales

Autorizaciones para ingresar a los Centros Penales.

Comentario del Presidente de la República sobre el nuevo sistema Penitenciario.

PARTE I
DISEÑO DE LA
INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

Partiendo del hecho que los derechos humanos deben hacerse acompañar por métodos que permitan prevenir, limitar y eventualmente erradicar la violencia, se considera que la Política Penitenciaria, es un método no solo para la protección de los derechos de los Privados de Libertad, mediante el tratamiento que esta diseña, sino que también mediante su empleo y ejecución, de manera indirecta, se está protegiendo y beneficiando a la sociedad, por el hecho que dentro de los recintos penitenciarios se lucha por lograr la rehabilitación y resocialización de los privados de libertad, procurando que estos al salir y reintegrarse a la sociedad sean personas diferentes a lo que eran antes de entrar a la prisión, y que sean personas de bien, con el logro de la rehabilitación se estaría evitando que el comportamiento o accionar pos-penitenciario de cada individuo transgreda los derechos de los demás. Es por ello que el diseño, creación, e implementación de la política penitenciaria sea lo más efectiva posible, ya que con ello se protege de manera indirecta a toda la sociedad.

Se ha escrito generalidades sobre las diferentes maneras que antiguamente tenía la sociedad para castigar el mal comportamiento o desobediencia de las persona, los fines que con el castigo se perseguía y la evolución que de acuerdo a la historia ha tenido la pena y su finalidad, llegando en nuestros tiempos a ser el fin principal de la pena la rehabilitación y resocialización del infractor.

Para el logro de determinado fin el Estado debe implementar mecanismos encaminados a lograr el cambio de actitud delictiva y ofensiva de los privados de libertad y hacer renacer en ellos sentimientos y valores nobles que garanticen la convivencia pasiva con sus semejantes; además el estado debe fundamentar y regular su proceder en normas que garanticen la protección de los derechos fundamentales de toda persona y especialmente

de los privados de libertad que son los que directamente se someten al régimen penitenciario. El trabajo de investigación se constituye mediante el desarrollo de cinco capítulos, en los cuales se encuentra el siguiente contenido:

El Capítulo -I- contiene el Planteamiento del Problema. La situación problemática que consiste en la presentación del tema mediante una coherente cadena de ideas y características del tema de acuerdo a nuestra realidad, en ella se plasma a grandes líneas el problema del que se ocupará la investigación, el porqué y para que la investigación, relevando con ello la dirección que tomará el desarrollo de la investigación y a la vez proporcionando una premisa de lo que en sí será, y lo que con ello se pretende lograr.

En el Capítulo -II- se desarrolla el Marco Teórico: en él se conjugan hechos históricos con la finalidad de hacer referencia a la historia y poder vislumbrar el pasado y evolución del objeto de estudio. En este capítulo se hace referencia a la edad antigua, media y moderna, retomando entre ellas algunas de las maneras de castigar la desobediencia del hombre, -destierro, mazmorras, muerte-. También se tratan temáticas relacionadas al sistema penitenciario y específicamente al tratamiento que este brinda a los privados de libertad, mediante la política penitenciaria de El Salvador, “carretera de oportunidades con justicia y seguridad”. Dentro de este mismo capítulo se expone la Base Legal, fundamentando en la Ley Penitenciaria y otras normas legales la organización, el proceder y funcionamiento del sistema penitenciario.

El Capítulo -III- comprende la Metodología de la Investigación, en la que se presenta el sistema de hipótesis, las cuales son abiertas y reflexivas, las técnicas de investigación y los instrumentos a aplicar en las entrevistas y

encuestas, para efectos obtener la información directamente del lugar, y de las personas que conocen el área y experimentan la realidad.

Seguidamente tenemos el Capítulo -IV- en él se expone el Análisis e Interpretación de Resultados, se detallan de manera separada y ordenada los resultados de la investigación de campo, se presentan de manera separada cada uno de los instrumentos con las respuestas dadas por las personas entrevistadas y encuestadas, a las diferentes preguntas que en ellos se presentan. En este capítulo se tabulan y grafican los datos y a la vez se analiza el resultado, se hace el análisis y demostración de hipótesis como también el análisis y logro de objetivos.

Finalmente, y luego de haber analizado e interpretado los resultados de la investigación de campo, tenemos el Capítulo -V- en este capítulo se presentan las Conclusiones y Recomendaciones, con ellas se dan a conocer la valoraciones finales, luego de un análisis razonado. Y las recomendaciones que son observaciones o sugerencia hechas al sistema, que en caso de ser tomadas en consideración pueden provocar cambios - benéficos- en la realidad de algún sector de la sociedad; así se da por concluido el trabajo de investigación en el área Penitenciaria con el tema: Políticas del Estado Salvadoreño que garantizan el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno.

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO DEL
PROBLEMA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Situación problemática, 2. Enunciado del problema, 3. Justificación de la investigación, 4. Objetivos de la investigación, 5. Alcance doctrinario, jurídico, teórico, espacial, y temporal de la investigación.

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La sociedad salvadoreña ha pasado por diferentes fenómenos sociales como la guerra civil de la cual han quedado secuelas o huellas en las personas, generando así un ciudadano con características de intolerancia, opresivo, violento, contradictorio, malhumorado y agresivo, el cual no genera alternativas de solución a las diferencias ideológicas; más que solo por la represión y el uso de la fuerza para someterlos a su voluntad y de ser necesario la sumisión se exige por las armas o la intimidación a los seres queridos.

Se ha enfatizado que los fenómenos que han generado una inestabilidad al sistema penitenciario, es el desempleo y la pobreza de las mayorías; generado por las políticas de inversión social inadecuadas para darles el desarrollo a la calidad humana por parte del Ejecutivo a través de sus carteras de Estado, concentrando el capital hacia una sola clase social y no una repartición de facilidades y privilegios a la sociedad; creando así una subordinación y dependencia económico-social, las que llevan a la confrontación entre clases, al hurto de bienes, al secuestro de personas para exigir a cambio una suma de dinero de la que obtendrán el sustento y la saciedad de necesidades de subsistencia mínimas; estas consecuencias generan el hacinamiento al sistema penitenciario, donde los ciudadanos no cuentan con alternativas de solución a sus problemas de subsistencia más que con el cometimiento de conductas punitivas para atraer economía a sus familias.

Las políticas del Estado que han sido implementadas en la búsqueda de la readaptación a los internos que han sido sentenciados y están bajo el

régimen penitenciario ordinario, se les han aplicado una variedad de reglas, decretos y demás directrices que buscan finalmente ordenar el sistema carcelario y que sea eficazmente aplicado a todos aquellos que vulneran las leyes creadas para una convivencia social y normar los actos de los seres humanos.

Estas políticas son exclusivamente para contraer todo fenómeno generado por el sistema penitenciario, el cual ha ido cambiando en el transcurrir de los años, esta evolución se ha enmarcado por fenómenos creados por el sistema implementado, las políticas ejecutadas, la forma punitiva de cada periodo Presidencial y Legislativo y los distintos proyectos ejecutados para readaptar al interno como también por la forma de aplicar las leyes por el Judicial.

Ello crea diferentes efectos al sistema Penitenciario como inestabilidad básica del área administrativa, el hacinamiento en los Centros de Readaptación, el cual a su vez da inicio a fenómenos como la promiscuidad, la creación de grupos en la búsqueda del dominio al interior de las cárceles, la creación de privilegios a determinados internos y la violación a los derechos humanos de los internos, la creación de directrices para repeler estos fenómenos han sido inadecuadas por ser de tipo forzoso y opresor e incluso de maltrato físico de lo que se crea consecuentemente una inestabilidad del sistema penitenciario a través de huelgas por los internos, la especialización delincencial de los internos dando un contraste con el verdadero tratamiento penitenciario. El tratamiento penitenciario es la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo. Esta medida está con relación a cada departamento, es decir medicina, psicología, trabajo social, etc.

El estado ante cualquier problema que suscite en la sociedad causando inestabilidad en la misma o en determinado grupo de sus ciudadanos, debe tomar decisiones, crear y ejecutar estrategias con la finalidad de hacer que las cosas vuelvan a su cauce normal y estabilizar a la

sociedad. La seguridad ciudadana es una de las principales y crecientes preocupaciones que aquejan a la sociedad y a las autoridades, ante tal situación el Estado al igual que la sociedad, se ven en la responsabilidad de tratar y combatirla a través de políticas que se adecuen al fenómeno para contrarrestarlo y esto tiene su debilidad por ser de corto tiempo, pues cada gobierno en turno crea sus propias políticas y las ejecuta de acuerdo a sus fines e intereses ideológicos, económicos y electorales.

La seguridad pública, es la cualidad de los espacios públicos y privados que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existan condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad. El ser humano está dotado de facultades y derechos, los cuales no deben sobrepasar los límites en cuanto a su ejercicio, evitando vulnerar la esfera jurídica de los demás, consientes que nuestros derechos terminan justamente cuando inician los derechos de los demás. La persona que vulnera o violenta uno de los derechos ajenos merece ser castigado y a la vez obligado a la restitución o reparación del daño.

Para reprender a los responsables de violación a derechos humanos el estado emplea mecanismos que contribuyan a la clasificación de las acciones y hechos que las personas realizan y ejecutan, responsabilizándoles de los resultados de estas, para efectos de castigar a los responsables existe el derecho penitenciario, el cual contribuye a que la persona que ha sido procesada y finalmente condenada, pueda cumplir con su pena, y paralelamente a ello recibir tratamientos que le permitan su rehabilitación para reintegrarse al grupo social al momento de recobrar su libertad.

Para hablar del tema Políticas del Estado que garantizan el cumplimiento de pena al imputado y su readaptación social, que en esta investigación concierne, se iniciará analizando las políticas del Estado y se

establece que la Política Criminal son las decisiones sobre como las instituciones del Estado responden al problema denominado criminalidad (delincuente-victima-delito) y a la estructuración y funcionamiento del sistema penal compuesto por agentes policiales, derecho penal, sistema de justicia penal e instituciones de castigo.

Las realidades sociales, determinan la manera en que los sujetos sociales aprendemos los acontecimientos de la vida cotidiana, las características de nuestro medio ambiente, las informaciones que en el circulan, a las personas de nuestro entorno próximo o lejano. En pocas palabras el conocimiento de sentido común se constituye a partir de nuestras experiencias, informaciones, conocimientos y modelos de pensamiento que recibimos y transmitimos a través de la tradición, la educación y la comunicación. La postguerra tiene el rostro de las maras, la guerra tuvo el rostro de la guerrilla y de los militares, pero hoy las pandillas como consecuencia de las deportaciones de jóvenes pandilleros y de la ausencia de los padres que migran, han generado la representación del joven en una posguerra con una juventud agresiva, que se involucra en pandilla, drogas y el crimen.

Históricamente el Estado se ha preocupado por crear y ejecutar políticas encaminadas al restablecimiento y mantenimiento del orden en la sociedad, no siempre dichas políticas han sido eficaces, fracasando en su aplicación y resultados. La prevención del delito debe ser marcada a través de metas realistas, es decir, que aspiren a reducir el delito, no pretendiendo, ni prometiendo su erradicación y no creando aspiraciones de seguridad inexistentes en la población y frustración en los que trabajan en el sistema penal cuando aquellas metas no pueden ser logradas. La sociedad necesita de mecanismos que le permitan existir y permanecer en armonía, gozar de condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la misma, en la que puedan interactuar quieta y reposadamente

las diferentes clases y entes sociales, sin discriminación por sus diferencias de cualesquier índole.

La familia se encuentra agobiada por una serie de situaciones, considerando a muchas de ellas, consecuencias o herencias de su devenir histórico, de un pasado violento, marcado por guerras y grupos armados, afectando no solo a las generaciones del momento sino también impactando en generaciones sucesoras. Es así que grandes problemas se deben a las secuelas del pasado, ello aunado a otros factores sociales como la pobreza y la falta de educación.

Como consecuencia o resultado de un pasado devastador, tenemos la delincuencia, vagancia, drogadicción, alcoholismo, desobediencia, etc., estas situaciones no son las consecuencias finales en la vida de las personas sino que estas desembocan o desencadenan otra serie de efectos como encarcelamiento, hospitalizaciones, desintegración familiar, y hasta la muerte; entre una de las consecuencias de la delincuencia o vida delictual de la persona, tenemos la prisión que consiste en la restricción del derecho a la libertad.

La persona sin importar la condición o situación en que se encuentre sigue manteniendo la calidad de persona, facultándolo de derechos, por tanto una persona al ser condenada, o encontrarse interna, o recluida en un centro penal, no solo tiene la obligación de cumplir con la pena que le ha sido impuesta y a la reparación del daño sino que esta persona tienen derecho a ser tratada durante el tiempo en que dure su pena, para poder resocializarse, necesita de preparación no para el tiempo en que dure su pena, no para mantenerse en el recinto, ni mucho menos para el restablecimiento de la convivencia con su familia, sino mas bien prepararlo para la adaptación al entorno al cual se integre, luego de haber cumplido satisfactoriamente con su pena.

Para lograr el cumplimiento de pena y a la vez su readaptación social, el estado debe crear y emplear políticas encaminadas a ello, En el transcurso

de la investigación se hará referencia a políticas empleadas históricamente en el sistema penitenciario, políticas recientes, logros y alcances que cada una de ellas ha obtenido. Así mismo se manifestaran las críticas que los sistemas y políticas penitenciarias han tenido por parte de escuelas de pensamiento.

Mediante la investigación se establecerá la concepción de pena y el proceso de readaptación planteado a través de teorías y corrientes filosóficas; también se desarrollará la situación a nivel jurídico, considerando la legislación nacional vigente, como también figuras precedentes que en su momento tuvieron aplicación, haciendo entre ellas una comparación y una valoración de resultados. La situación objeto de investigación es un tema que no solo afecta a los internos sino a la sociedad en general, comenzando por el núcleo familiar; por ello para el manejo de dicha situación deben interactuar todos los entes y sectores sociales no solo el estado.

La política de seguridad ciudadana, debe enfocarse a controlar el fenómeno de la delincuencia, pues hoy en día tiene el potencial de desestabilizar el sistema económico. De acuerdo con investigaciones realizadas anteriormente, uno de cada cuatro salvadoreños dice haber sido víctima de un acto delincencial. En síntesis, se debe entender que el fenómeno de la delincuencia se ha constituido en el principal problema para la población salvadoreña, y que por lo tanto hay necesidad de lograr eficiencia en el combate contra aquella y el crimen organizado.

La inversión hecha en la atención a aquéllos problemas aseguró la necesaria estabilidad política para ejecutar los compromisos contemplados en los Acuerdos de Paz. Se establece que la Política Criminal son las decisiones sobre como las instituciones del Estado responden al problema denominado criminalidad (delincuente-victima-delito) y a la estructuración y funcionamiento del sistema penal compuesto por agentes policiales, derecho penal, sistema de justicia penal e instituciones de castigo. La Inadecuada Política Criminal que tiene el Estado no es concebible porque se preocupa

por encerrar y no así en buscar soluciones concretas y reales que puedan hacerle frente al alto índice delincencial que aqueja al país.

Otro problema que hay que afrontar con toda seriedad es la debilidad de las instancias Estatales en el abordaje sistemático de este problema; es decir, que no existe una política de Estado específica para tratar los niveles del mismo, omisión que ha permitido que el problema se mantenga vigente en la sociedad, porque los modelos reactivos que utiliza el Estado son de dudosa efectividad debido que al implementarse “más políticas, más políticas, más penas, más penas”, lo que resulta es mas cárceles (políticas + políticas + penas + penas = cárceles) es decir que se está respondiendo primero a las emergencias antes que prevenirlas.

La Política Criminal no solo se relaciona con el Derecho Penal, sino también a la evolución de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional y de los procesos democráticos a los modernos Tratados Internacionales y el cada vez más amplio marco de Derechos Humanos, con los cuales debe ser coherente la Ley Penitenciaria. La proyección a mejorar la infraestructura de las cárceles condicionadas a la estadía de los internos, con detalles mínimos de seguridad ante emergencias o casos fortuitos acontecidos dentro de las cárceles; Vale decir, ¿es posible educar para la libertad privando de ella? claro que si es posible, pero esto no se puede dar porque en las cárceles del país, no se les educa para que los internos se resocialicen y puedan reinsertarse a la sociedad; si no por el contrario salen más especializados en la delincuencia de lo que entraron; quedando insatisfecho el objetivo que se establece en el Art. 27 inciso 3º de la Constitución.

Los problemas más graves de Hacinamiento es que no existe una infraestructura carcelaria adecuada a las necesidades de los internos; porque éstas no han sido diseñadas ni construidas para dar satisfacción a las necesidades de los internos ni para cubrir las necesidades que un centro penitenciario exige o demanda, si no para funciones distintas a las que

deberían estar destinados, como lo son cárceles para facilitar la resocialización del interno.

El bajo presupuesto de inversiones que el Estado asigna a los Centros Penitenciarios para que la Dirección General de Centros Penales lo administre no es suficiente para lanzar proyectos que ayuden a los internos a lograr una verdadera resocialización; por el contrario salen adiestrados en el crimen, también problemas educativos, económicos, familiares, sociales y psicológicos; y es que dentro de los centros penitenciarios en algunas ocasiones no cuentan con un equipo multidisciplinario científico, legal y moralmente comprometido a lograr un verdadero cambio integral en la persona del condenado y que pueda reintegrarse a la sociedad con la suficiente capacidad para enfrentar las adversidades que en un futuro se le presenten; aunque esto lo haya establecido la Constitución y la Ley Penitenciaria como una garantía para su resocialización.

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿Cuál es la responsabilidad del estado y la sociedad para con el derecho penitenciario y la incidencia de sus políticas para la rehabilitación del interno?

¿Qué efectividad han tenido las políticas del estado en el sistema penitenciario para la readaptación del interno?

¿Cómo debería ser la ejecución de las políticas para lograr la rehabilitación de los internos en los centros penales?

¿Qué factores conllevan a la efectividad de las políticas penitenciarias para garantizar el cumplimiento de pena y la rehabilitación del interno?

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Las políticas que durante la creación del sistema penitenciario se han ejecutado demuestran la ineficacia y la no solución a los problemas, debilitando con ello la seguridad ciudadana; la no atención a la infraestructura carcelaria, el hacinamiento, los obsoletos programas de reinserción aplicados a los internos, la corrupción dentro de cada Centro de Readaptación y Cumplimiento de Penas hacen que se facilite el cometimiento de ilícitos por los internos, que por efecto del ocio y analfabetismo, son vulnerados y en algunas veces subordinados para el cometimiento de tales delitos como las extorsiones, los homicidios, secuestros, entre otros.

En el desarrollo de la investigación se hará referencia a los sistemas básicos para la determinación de la pena que el derecho penitenciario ha tenido mediante su curso evolutivo, el sugerido por la escuela clásica y el propugnado por el positivismo. Se expondrá sobre las teorías mediante las cuales se explican los fines de la pena, teoría absoluta, teoría de la prevención especial, teoría de la prevención general de la pena y teorías mixtas o de la unión¹.

El aumento de la población, la creciente situación de pobreza extrema, de falta de oportunidades de superación, la exclusión social, el débil e ineficaz sistema judicial, sumado a la falta de voluntad política de los gobiernos; son alguno de los graves problemas que afectan a la sociedad y que se ve reflejado directamente en el colapso del Sistema Penitenciario Salvadoreño y el incremento de La violencia, delincuencia, victimización, la incertidumbre social, la pobreza y la precariedad.

A través de la historia podemos darnos cuenta que el sistema Penitenciario ha tenido que ir implementando estrategias acorde a la realidad

¹ José Antonio Choclan Montalvo, (1999). Culpabilidad y pena, su medición en el sistema penal salvadoreño. 1ª edición, Corte Suprema de Justicia, San Salvador, El Salvador. página 49.

social, a pesar de ello en el sistema penitenciario se han venido dando y generando situaciones de incomodidad para los privados de libertad, tal es el caso del Hacinamiento Penitenciario, por tanto, no es un problema nuevo, siempre se ha venido dando en el devenir del tiempo, entre las causas es que en El Salvador ha existido en cierto modo Retardación de Justicia; y la mayoría de las personas se encontraban recluidas en los centros penales dentro del estatus jurídico de detenidos provisionalmente o los que se habían dado en llamar presos sin condena.

Esta serie de situaciones se pretende minimizar o al menos atenuar con el desempeño y funcionamiento de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, quienes deberán vigilar y garantizar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad; vigilar y garantizar el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa, y por ende conceder los beneficios penitenciarios.

Antiguamente la clasificación que de cárceles existía era las cárceles públicas y privadas. Las públicas destinadas a los reos del pueblo, plebeyos o siervos, con características especiales para los políticos, a quienes instalaban en las fortalezas con construcciones fuertes y extremadamente vigiladas; y las cárceles privadas estaban destinadas para los señores feudales y su detención era de tipo domiciliario en sus castillos. Ahora existe una clasificación de centros penales según su función, y los privados de libertad que ingresen a ellos será dependiendo del ilícito cometido, los estudios iniciales y detallados que se harán respecto a la personalidad del condenado y de la resolución judicial dictada en cada uno de los casos, se realizarán ciertos estudios en cada uno de los internos para decidir en qué tipo de centro de cumplimiento de pena va a ser ubicado, también es ineludible la necesidad de mencionar que en una contemporaneidad sabemos de la influencia del fenómeno de la guerra civil donde retomamos de forma inadecuada la situación.

La relación histórica - jurídica del Sistema, régimen y tratamiento penitenciario en El Salvador, parte de las disposiciones establecidas en la Constitución de 1824 para concluir con la de 1983, que actualmente se encuentra vigente, enfatizando los más relevantes cambios experimentados en el campo de la pena y de su aplicación, así como también la evolución del sistema penitenciario y la abolición de la pena de muerte. En 1950 se decretó la Constitución de la República en la cual se hace alusión a un aspecto básico que es la organización de los Centros Penitenciarios, lo que constituyó una novedad respecto de los anteriores ordenamientos constitucionales. Para desarrollar este mandato constitucional era necesaria una ley secundaria que nunca fue decretada durante la vigencia de esta Constitución².

² www.ministeriodejusticiayseguridad.com.sv

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivos Generales

- ✓ Determinar las políticas del Estado Salvadoreño que garanticen el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno, en los centros penitenciarios de la zona Oriental.
- ✓ Verificar los métodos y directrices aplicados en los centros penitenciarios para que la readaptación del interno sea eficaz y eficiente, mediante el cumplimiento de la pena dentro del recinto penal.
- ✓ Valorar el aporte de las políticas penitenciarias en la readaptación del interno y, mecanismos empleados para su ejecución según la clasificación de los internos.

1.3.2 objetivos específicos

- ✓ Identificar el proceso de readaptación del interno y las políticas que se ejecutan para lograr eficazmente su cumplimiento.
- ✓ Comparar entre cada centro penitenciario que procesos ejecutan para la selección de los internos y determinar el Centro Penal a ingresar.
- ✓ Identificar los métodos aplicados y la clase de valoración que se les da a los internos para poder acceder a los programas de aprendizaje y rehabilitación.
- ✓ Verificar La relación del interno con sus familiares, y el impacto que ocasiona su tratamiento penitenciario a su familia y la sociedad.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 ALCANCE DOCTRINARIO.

En un intento panorámico por delinear algunos aspectos que nos puedan ayudar a dar mayores elementos de comprensión del tema, se considera que el problema de la ejecución de la pena en nuestro medio, principalmente de la pena privativa de libertad, no puede ser analizado solo como un asunto y/o problema penitenciario y carcelario, lo que no significa que se obvie tal condición. En una perspectiva más integral planteamos que los aspectos de la ejecución de la pena privativa de libertad y sus aspectos concomitantes, tienen que ver también con el tema de la política penal adoptada por el Estado así como de la política penitenciaria, temas que generalmente son incluidos dentro del discurso ambiguo, denominado *política criminal*, sobre todo en el campo penal.

El nuevo Gobierno concibe la seguridad pública como parte integrante de la seguridad humana. La asume como una política del estado, basada en la Constitución de La República, los acuerdos de Paz, el respeto a la dignidad humana, la transparencia y rendición de cuentas y la participación ciudadana. Tendrá como ejes la prevención, el control, el combate del delito, el juzgamiento penal, la reparación social del delito, y finalmente la rehabilitación y readaptación

La prevención y reducción de la violencia y la delincuencia se hará garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, con la más amplia participación social e interinstitucional, especialmente de los gobiernos locales, y con el fortalecimiento técnico, científico y humano de la Policía Nacional Civil.

Entre los lineamientos estratégicos que se presentan para la ejecución de la política de justicia, seguridad pública y convivencia ciudadana tenemos:

- a) Prevención del delito y de la violencia social,
- b) Combate al delito e investigación criminal,

- c) Rehabilitación y reinserción social y
- d) Transformación y mejora del funcionamiento institucional³.

Todo ello nos conduce a centrar el análisis de las políticas en la ejecución de las penas privativas de la libertad, que se cumple dentro de los establecimientos penitenciarios, en dos variables importantes: la política penal y la política penitenciaria, sin negar otros fenómenos socio-jurídicos que se relacionan con este tema, como el nivel de desarrollo de nuestro derecho de ejecución penal, el sistema penitenciario nacional, y sobre todo el estado de los establecimientos carcelarios que cada vez se hallan más hacinados junto a otros problemas graves; motivo por lo que previamente veremos en una perspectiva panorámica las ideas centrales del Derecho del sistema penitenciario, y luego los lineamientos penales y penitenciarios de la ejecución de la pena privativa de libertad, y su concomitancias en la etapa de su ejecución.

La temática central que se aborda es parte del Derecho penitenciario, y respecto a dicha disciplina existen diversas acepciones que se han desarrollado hasta nuestros días; muchos definen el Derecho Penitenciario como *"el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, a comenzar desde el momento en que se convierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución"*. Para G. Novelli,⁴ Tal concepto encuadraba con su punto de vista que propugnaba la existencia de un Derecho Penitenciario autónomo, con una concepción unitaria de los diversos problemas que supone la ejecución penal, visión que se afirmaba, según el parecer de Novelli, en dos principios: la individualización de la ejecución penitenciaria, y en el reconocimiento de los derechos subjetivos del condenado.

³ Programa de Gobierno 2009-2014, **Nace la Esperanza Viene el Cambio**, FMLN, San Salvador El Salvador, página 86,87 y 88.

⁴ Conferencia sobre la autonomía del Derecho Penitenciario, publicada en la revista **Di Diritto Penitenziario**, Italia (1933)

Si bien conceptualmente es entendible dicha distinción, no tiene un suficiente sustento en la experiencia real, en tal sentido se entiende en **POLÍTICA PENAL Y POLÍTICA PENITENCIARIA**⁵ que *el Derecho Penitenciario o Derecho de Ejecución Penal es la disciplina jurídica que estudia las normas legales relativas a la ejecución de las penas y medidas de seguridad, y de la asistencia post penitenciaria, así como de las disposiciones que regulan a los órganos encargados de la ejecución penal, orientados por el principio de la resocialización del condenado.*

Tal concepto trata de plasmar el desarrollo alcanzado por este derecho, que regula la ejecución de las penas y medidas mayormente privativas y restrictivas de la libertad, sustentado por el propósito resocializador o readaptador del delincuente, lo que supone una amplia y compleja temática que abarca desde el sistema penitenciario, los regímenes carcelarios, la construcción de prisiones, y sobre todo los procedimientos de tratamiento resocializador, entre otros puntos, extendiéndose hasta las acciones de asistencia post carcelaria y otras medidas de ejecución penal en libertad.

A parte de tales aspectos básicos que se estudian por el Derecho Penitenciario o de Ejecución Penal, es muy importante también la regulación legal de las instituciones y órganos encargados de tales menesteres, tanto administrativos como judiciales.

Concepto y Caracteres del Sistema Penitenciario

El sistema penitenciario "es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que importen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad". En ese contexto se señalaba que en "el terreno

⁵ Alejandro Solís Espinoza, Septiembre, 2008, **POLÍTICA PENAL Y POLÍTICA PENITENCIARIA** Cuaderno No 8, Departamento Académico de Derecho: Pontificia Universidad Católica del Perú.

penitenciario, sistema es la reunión ordenada de los modernos principios de la Ciencia Penitenciaria aplicados a una determinada realidad, debiéndose considerar factores como el lugar, la época, los medios materiales y culturales del país en donde se le hará funcionar". Por su parte Manuel López Rey, decía que el "**sistema** es el conjunto de reglas, principios y servicios más o menos efectivos cuyo objeto es indicar como debe ser llevado a cabo el fin asignado a la función penal".

Desde nuestro punto de vista consideramos que el *sistema penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.*

Según tales criterios existen variedad de sistemas conforme a las características que cada Estado imprima a su organización penitenciaria. Sin embargo no sólo basta la existencia de una organización coherente, todo un aparato administrativo penitenciario, sino que para ello es importante contar con el personal idóneo para ponerlo en marcha.

El sistema penitenciario nacional, encargado de llevar a cabo la ejecución de las penas, debe delinear acciones a corto, mediano o largo plazo, Para ello es necesario previamente un DIAGNOSTICO PENITENCIARIO completo en sus diversos aspectos, ya que en base al conocimiento actual de la situación en que se halla la realidad penitenciaria, recién se deben delinear los objetivos y metas, así como las medidas adecuadas para hacer efectiva una política penitenciaria que modifique las estructuras, y las condiciones negativas de la realidad.

En caso contrario, el desconocimiento de los problemas existentes, constituirá una deficiencia que impida elaborar un Plan realista así como el cumplimiento de un Plan Penitenciario nacional que haya obviado el diagnóstico.

1.4.2 ALCANCE JURÍDICO

Toda acción, procedimiento y decisión debe tener fundamento y base legal para demostrar su carácter de legalidad y de beneficencia social.

Derecho a la Reinserción Social, a través de la Constitución y las Leyes Secundarias de la República de El Salvador.

Constitución de la República

Es bien conocido que el derecho a la reinserción social está tutelado en la **Constitución**, recordemos que entre las características de la Constitución están que sus disposiciones son abstractas y generales, por lo que es necesario crear leyes que desarrollen las disposiciones que están en la Constitución.

Con éste propósito se han creado las leyes, cuya función principal es desarrollar las disposiciones abstractas y generales de la Constitución para no dejar vacíos o antinomias jurídicas. Para que se pueda brindar el Derecho a la Reinserción Social, es necesario haber sido condenado por un delito; por lo que a continuación explicaremos las leyes secundarias que de manera directa o indirecta inciden en el problema a plantear:

Código Penal

Su función es adecuar las conductas de las personas que dañan bienes jurídicos, dentro de un tipo penal, estableciendo al mismo tiempo una sanción para aquellos cuya conducta encaje en la del tipo penal. La finalidad de las penas que impone el Derecho Penal es la corrección y readaptación del delincuente.

Código Procesal Penal

Este Código establece las formas de proceder en los casos penales, las principales características de éste son las llamadas garantías procesales,

la presunción de inocencia, juez imparcial, etc. pero lo que lo vincula con el Derecho a la Reinserción Social es, que asegura el respeto de los derechos de toda persona mientras se mantenga privada de libertad por cualquier causa.

Ley Penitenciaria

La Ley Penitenciaria surge por un mandato constitucional, ya que el Art. 27 N° 3 exhorta al Estado a organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes.

La Ley Penitenciaria tiene por finalidad brindar al condenado, por medio de la ejecución de la pena, las condiciones favorables para su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad. Asimismo, establece la Ley Penitenciaria que las instituciones penitenciarias tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados.

Dicha Ley, determina que se brindará al interno asistencia para buscar trabajo, preparar documentación y, si fuera el caso, buscar vivienda, ésta y otras disposiciones son producto de la aceptación de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, por lo que podemos reconocer la influencia del derecho internacional en las disposiciones de la Ley Penitenciaria. El trabajo penitenciario tiene por finalidad la rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales.

Podemos ver en el desarrollo de la Ley Penitenciaria la evolución del sistema penitenciario a través del tiempo, y es que nuestra Ley, en todo su desarrollo da la impresión que su mayor deseo es: ***La Reinserción Social.***

Reglamento General de la Ley Penitenciaria

Este reglamento surge a raíz del Art. 135 de la Ley penitenciaria, que manda al Presidente de la República decretar el presente reglamento, cuya finalidad es facilitar la aplicación de la Ley, regulando la actividad

penitenciaria, la cual se deberá realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos a medidas de seguridad, privativas de libertad.

Tal reglamento regula hasta la saciedad las disposiciones de la Ley, siempre enfocando su acción a la readaptación del interno (Art. 181). Cabe destacar también la forma como desarrolla el aspecto del trabajo social que sigue con la finalidad máxima del sistema penitenciario, ya que delega un trabajador social para el interno a modo de darle una intervención y tratamiento que promueva su cambio de conducta y se logren de mejor manera los objetivos propuestos. Además de todo esto, se regula la ayuda post-penitenciaria para los internos para asegurarles que el Estado está preocupado por reincorporarlos a la sociedad.

1.4.3 ALCANCE TEÓRICO

La pena es una consecuencia jurídico penal del delito la más importante junto a la medida de seguridad.

La teoría de la pena recobra importancia paulatinamente a medida que se produce un desplazamiento de su estudio preferente sobre los concernientes a la teoría del delito hacia una preocupación creciente sobre los problemas que presenta el sistema de penas y su aplicación, por supuesto, también de los resultados que el cumplimiento de la pena pueda tener respecto a la rehabilitación del interno y su readaptación al entorno social.⁶

Todo tema de estudio tiene teorías que lo explican detalladamente, cada una de ellas da su propio aporte, desarrollando y exponiendo valoraciones y conclusiones respecto al tema del cual se ocupen, de esa manera ostentan los resultados de sus estudios.

De acuerdo a ciertas teorías la pena se presenta esencialmente como un castigo, un mal, fundamentado en la culpabilidad del autor, de esencia

⁶ José Antonio Choclan Montalvo, (1999) **Culpabilidad y pena su medición en el sistema penal salvadoreño**; editorial Justicia de paz (CSJ-AECI), San Salvador El Salvador. Pág. 5 y ss.

retributiva y orientada en la medida de lo posible hacia fines preventivos “prevención general y prevención especial”, por lo tanto la pena se dirige fundamentalmente a compensar la culpabilidad.

La finalidad de las teorías es desarrollar respuestas a una pluralidad de problemas entre ellos a establecer, cuál es el fundamento de la pena, como se resuelve la antinomia entre los fines de la pena, cuando deben satisfacerse distintas exigencias en orden a la retribución y la prevención, es graduable la culpabilidad, cuales son los criterios para establecer la magnitud penal adecuada a la gravedad del hecho, entre otras.

En el proceso de la investigación se desarrollaran también teorías que nos explican los fines de la pena, considerando que la pena entre uno de sus objetivos o fin principal es la readaptación del interno, partiendo de ello se expondrán las siguientes teorías:

Teorías absolutas de la pena, la cual tiene como fundamento de la pena la retribución del daño ocasionado; **teoría de la prevención especial de la pena**: su finalidad se subdivide en tres aéreas: Intimidación, Resocialización y Aseguramiento, esta teoría (prevención especial) surge con los autores iluministas, a final del siglo XIX con la Escuela Positivista Italiana, quienes ven el fin de la pena en apartar al que ya ha delinquido, de la comisión de futuros delitos, bien a través de su corrección o intimidación;

La teoría de la prevención general de la pena, la idea de la prevención general se emplea en dos sentidos: sentido estricto que es la intimidación general mediante la amenaza de la pena y en virtud de la sanción individual; y en sentido más amplio, el cual es la verificación del derecho como orden ético y secundariamente intimidatorio. Y

Las teorías mixtas o de la unión, estas teorías reciben su denominación toda vez que medien entre los postulados absolutos y los relativos, afirman que ni la teoría de la retribución, ni las teorías de la prevención por si solas son capaces de establecer adecuadamente el

objetivo y límite de la pena, y que la aplicación preferencial de una de ellas será de acuerdo al caso concreto a resolver.

La personalidad del reo constituye un factor de individualización a partir del fin preventivo especial que la pena está llamada a cumplir, y la orientación re socializadora a que deben atemperarse las penas de prisión.

La pena se dirige fundamentalmente a compensar la culpabilidad.

ZUGALDIA ESPINAR resume los dos medios con que cuenta el derecho penal para cumplir sus fines en:

a) La pena, conceptuada como un castigo fundamentado en la culpabilidad del autor, de esencia retributiva, y orientada en la medida de lo posible hacia fines preventivos (prevención general y especial), y

b) La medida de seguridad, conceptuada como una aséptica privación de bienes jurídicos fundamentada en la peligrosidad del autor, de esencia preventiva, y orientada exclusivamente hacia fines de prevención especial.

Dice ZUGALDIA que de este modo, a la persona que es culpable pero posiblemente poco peligrosa podría imponérsele solo una pena; a la persona no culpable pero peligrosa podría imponérsele solo una medida de seguridad, y al autor de un delito que además sea peligroso podría imponérsele además de la pena una medida de seguridad.

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. En la medida que evolucionan las posiciones de la doctrina desde las teorías absolutas de la pena hacia las teorías de la unión, pierde buena parte de sentido el sistema dualista de sanciones.

La teoría de la retribución admite, aunque solo sea secundariamente, la persecución de la corrección y de la seguridad, cabe afirmar que la pena penetra en el terreno de la medida de seguridad.

En palabras de HASSEMER, llamamos pena a la sanción que reprime comportamientos socialmente insoportables en tanto está limitada por el

principio de culpabilidad, y medida, en tanto está limitada por el principio de proporcionalidad.

1.4.4 ALCANCE ESPACIAL.

La investigación de las políticas del Estado que garantizan el cumplimiento de penas y las condiciones favorables para su readaptación social, la enfocaremos en los Centros Penitenciarios que se encuentran en la Zona Oriental, en los cuales se investigaran las políticas, directrices y demás métodos que se aplican actualmente en cada Centro de Readaptación y Cumplimiento de Penas, delimitando cada uno por su funcionalidad; considerando que en cada periodo Presidencial se tenía diferentes políticas de enfoque hacia el sistema penitenciario, ya que es el Ejecutivo el que tiene la Administración del Cumplimiento de Penas y Su readaptación aplicada a cada interno.

1.4.5 ALCANCE TEMPORAL

La investigación de las políticas del Estado que garantizan el cumplimiento de penas y las condiciones favorables para su readaptación social, se hará en referencia de los dos periodos Presidenciales tomando parte del anterior y el actual para poder diferenciar las políticas que cada uno de ellos enfocó y hacia qué objetivos se direccionó desde los aspectos ideológicos y la realidad que en su momento se tenía, los fenómenos que se vivieron y que tanto afectó esto a la sociedad, al sistema penitenciario y de mas entes de la nación por ello se tomara el periodo del año 2006 hasta el año 2011, por lo que se da un espacio temporal durante los años 2006-2011.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Base doctrinal: 1 edad antigua, 2 edad media, 3 edad moderna y contemporánea, 4 reformadores del sistema penitenciario, 5 elementos esenciales de un sistema penitenciario modelo, 6 tratamiento que debe darse a los internos, 7 actualidad del área penitenciaria, 8 objetivo principal de la política criminal, 9 características de la política criminal, 10 logros y obstáculos enfrentados por la reforma penitenciaria, 11 tradicional política criminal autoritaria, 12 reglas mínimas de Ginebra para el tratamiento de los internos,, 13 política de justicia, seguridad pública y convivencia ciudadana, 14 política penitenciaria de El Salvador.

Base teórica: 1 teorías antiguas, 2 teorías clásicas, 3 teorías contemporáneas, 4 teorías absolutas, 5 teorías relativas, 6 teorías mixtas, 7 socialización, resocialización y control social, 8 formulas para la resocialización del delincuente, 9 tratamiento penitenciario.

Base legal:

Base conceptual.

2.1 BASE DOCTRINAL

2.1.1 EDAD ANTIGUA

La libertad de los hombres siempre ha estado sujeta a diferentes códigos, normas o reglas de conducta, ante tales circunstancias ubicamos también la divina, según la biblia⁷, enmarcado en la desobediencia y el no acatamiento a los deberes y respetos de convivencia social armónicos, iniciando la indisciplina desde el hurto; a partir de ese momento se genera el primer castigo para el hombre impuesto por Dios, sucesivamente se menciona que con el transcurrir de los años la multiplicación del hombre hace caer en desagrado ante los ojos de Dios, generando un castigo tan drástico como fue raer a la humanidad de la tierra, excepto a Noé en quien no encontró culpa alguna y liberándolo del diluvio, seguidamente la inobediencia hace que el castigo se realice en la población de Sodoma y Gomorra; ante ello se da el escarmiento donde desaparecen naciones por el castigo divino.

⁷ BIBLIA de referencia Thompson, versión Reina Valera, (1960), editorial vida, Deerfield, florida, E.U.A.

Al referirnos a las maneras de castigar la desobediencia del hombre a las normas divinas se menciona el destierro o expulsión de la persona de la sociedad o de sus familiares, se menciona también que en Egipto había una especie de cárcel para los que desobedecían las ordenes de sus superiores, pero que la calidad social a marcado diferencias en el cumplimiento del encierro, los esclavos eran encerrados en mazmorras, los súbditos de la realeza en prisiones que reunían las condiciones de supervivencia, siendo alimentados por el rey y lo único que perdían era la libertad.

Se menciona un ejemplo en Génesis donde la falta cometida por el panadero y el copero, oficiales del rey de Egipto, enviándolos a la cárcel, lugar de custodia, mientras se llegaba al descubrimiento de los hechos y posteriormente castigados con la Horca o restituidos; se puede seguir mencionando tantos hechos acontecidos durante esta época, donde el hombre crea sus propias normas pero no para una convivencia armónica sino para subordinar al hombre, sometiéndolo a su voluntad, lo que desato la guerra entre pueblos y el ganador era el dominante, quedando el perdedor a merced de las condiciones impuestas, cumpliéndolas para poder vivir condicionalmente y no ser sometido a la esclavitud.

En la historia del pueblo de Israel donde más contacto a tenido el Señor para con ellos, les envía los diez mandamientos, para evitar retener la violencia y que el hombre se mantenga en una sociedad pacifica; surgiendo con el devenir de los tiempos la ley del talión, decretos reales de los imperios como el Babilónico, el Romano y los Persas.

Las reseñas históricas se encaminan a dar los diferentes momentos y castigos empleados para los rebeldes como los que uso el Imperio Romano, enviándolos a las Galias como remeros en sus barcos de guerra a sus cruzadas por conquistar el mundo.

Por lo que la transculturación llevo a desarrollar los diferentes sistemas empleados a los prisioneros y es en Roma, donde es concebida la cárcel como lugar de aseguramiento preventivo, de ahí el famoso texto de

Ulpiano “carcer enim ad continendos homines non ad puniendos haberi debet” (la cárcel debe servir no para el castigo de los hombres, sino para su guarda), claramente expresivo del sentido asegurativo de la misma.

Con más o menos variantes, tanto en Grecia como en Roma, como principales exponentes del mundo antiguo, una idea resalta acerca del carácter de la cárcel; su finalidad asegurativa, esto es; conseguir que el culpable no pueda sustraerse al castigo. De ningún modo podemos admitir que en esta época ni siquiera un germen de la cárcel como lugar de cumplimiento de la pena, ya que prácticamente el catalogo de penas quedaba agotado con la de muerte y de las penas corporales, por tanto su finalidad era custodiar a los reos hasta que se ejecutasen las mismas. En cuanto a las cárceles de deudores igualmente estas inspiradas en la misma finalidad asegurativa de procurar por medio del encierro que hiciesen frente el pago de las obligaciones contraídas.

2.1.2 EDAD MEDIA

Con todo el periodo de tiempo que comprende la edad media, con claro predominio del derecho germano, la idea de pena privativa de libertad sigue sin aparecer, y la pena capital y las penas corporales ejercen un predominio casi absoluto. El encierro de los culpables, por tanto sigue teniendo una finalidad asegurativa, al objeto de que fueran sometidos a los más terribles tormentos demandados por un pueblo ávido de distracciones bárbaras y sangrientas.

Cuello Calón⁸, nos habla de una aparición efímera de la prisión en esta época al comentar un edicto de luitprando que disponía que cada juez tuviera en su ciudad una cárcel para encerrar a los ladrones; también una capitular de Carlomagno ordenaba que las gentes “boni generi” que hubiesen delinquido podían ser castigados con cárcel por el rey hasta que se

⁸ Eugenio Cuello Calon, (1958), La moderna penalogía, Editorial Bosch, Barcelona, España, página 300.

corrigiesen. Ambos ejemplos no pasan de ser una pincelada débil en una época en que la libertad y el arbitrio más desmedido quedaban a merced de los que ejercían el poder. La prisión alega Von Hentig⁹, fue siempre una situación de alto peligro, un incremento del desamparo, y con ello un estadio previo de la extinción física.

La cárcel en la Edad Media era una materia sometida al arbitrio de los príncipes gobernantes que la imponían en función del estamento social al que pertenecía el reo y que podía conmutarse por prestaciones en metálico o en especie, quedando solo como excepcional la pena de prisión para aquellos cuyo crimen no tenía la suficiente gravedad como para que fuesen condenados a muerte y/o penas mutilantes. Realmente esta etapa histórica que comentamos tiene muy poco en común con la prisión modernamente conceptuada.

Sin embargo; no todo es negativo en este periodo histórico, pues precisamente, gracias al influjo notable que la iglesia ejerció con sus ideas de caridad, redención y expiación de los pecadores, comenzaron a surgir tímidamente en su seno, principios que luego se trasladarían al derecho punitivo, tratando de corregir y enmendar al delincuente por medio de la pena, para lo cual se les apartaba del mundo en las celdas monacales.

Dada la potestad jurisdiccional de la iglesia todo un sistema de penas y penitencias se desarrolla a través del derecho canónico para castigar a los monjes rebeldes o que hubiesen sido autores de hechos delictivos.

Los monjes sancionados eran recludos en un ala de los monasterios para que, por medio de la oración y la penitencia, reconociesen la entidad del mal causado y lograsen su corrección o enmienda.

Ciertamente gracias a este sistema penitenciario canónico iba a cambiar el rumbo del régimen carcelario, pues de forma paulatina todas las ciudades siguieron el ejemplo de la iglesia, reduciendo en parte la barbarie

⁹ Von Hentig, (1968), La pena, II, Madrid, España, pág. 185.

del sistema punitivo a la coyuntura vigente, surgiendo una finalidad en la pena privativa de libertad de la que hasta entonces carecía.

Schiappoli¹⁰ explica que la fuente principal del derecho penal canónico lo constituye el *libri poenitentialis*, ya que contiene una serie de instrucciones dadas a los confesores para la administración del sacramento de la penitencia, registrándose una a una dichas penitencias, respecto de todos los pecados y delitos, fuesen o no penados por la ley secular. Posteriormente la voz penitenciaria daría origen a las palabras penitenciario y penitenciaria.

La pena principal del derecho canónico se denominaba “detrusio in monasterium”, ya que consistía en la reclusión en un monasterio de los clérigos que hubiesen infringido una norma eclesiástica; igualmente se utilizó para castigar a los herejes al internamiento en común conocido por “*murus largus*”.

Kahn¹¹ nos aporta algunos interesantes extremos acerca de la penalidad canónica, como el de que no había obligación de trabajar, así como también el régimen de la prisión podía ser determinado por el juez en la sentencia.

Los gastos ocasionados por los presos (alimentación) corrían a su cargo, excepto los que carecían de recursos que eran alimentados a expensas del Obispo. La prisión canónica era más suave y humana en sus inicios, comparada con el régimen secular basado en suplicios y mutilaciones, pero sería exagerado quererla equiparar al sistema moderno.

Las ideas eclesiásticas que por medio de la oración y el arrepentimiento se consigue la corrección del reo, distanciándose del pensamiento en aquel entonces que imponía una penalidad basada en la fuerza y la coacción mecánica, hemos de reconocer que han tenido un influjo duradero.

¹⁰ Schiappoli, **diritto penale canonico**, enciclopedia pessima, volumen uno, Roma, Italia

¹¹ Kahn, (1898), **Etude sur le delit et la peine droit canon**. Paris, Francia, pág. 53.

Como precedente de las ideas carcelarias de la iglesia católica encontramos ideas iniciales desde el derecho hebreo que incidió hasta lo sucesivo del pensamiento religioso de la iglesia católica, por ello, para mencionar e interpretar lo que hoy es la concepción de lograr una readaptación bajo el ideario de un ente que ha estado en relación, con las realidades humanas, de la Edad Media, encontramos la participación de esta institución, Según los rabinos la cárcel tenía dos funciones: asegurar al delincuente a los efectos que no pudiese fugarse y así poder ser juzgado, y constituir una sanción o verdadero tipo de pena.

Según Pastoret, el hombre que había cometido un delito era indigno de vivir en sociedad, y por ello se lo encerraba en un calabozo estrecho para que el delincuente no pudiera extenderse, manteniéndose sólo con agua hasta su extrema debilidad y flaqueza, signos que anunciaban su muerte próxima. La Biblia¹² hace mención a esta doble función de la cárcel. La Ley Rabínica procuró introducir normas humanitarias. Una misma disponía que si un sujeto había sido condenado dos veces a la pena de fuego (hoguera) se le pusiese en prisión y se le diese de comer cebada hasta que le estallara el vientre. Esto es una prueba de que para la ley talmúdica como para la bíblica la prisión era un castigo que se aplicaba preferentemente a los reincidentes.

En esta época aparece como pena del Derecho canónico destinada a los clérigos que hubieran infringido reglas eclesiásticas y a los herejes y delincuentes juzgados por la jurisdicción canónica. El objetivo de esta pena es el arrepentimiento del culpable y tiene el carácter de penitencia¹³ este es el punto de arranque del concepto penitenciaría y de la prisión como pena privativa de la libertad y de su concepción reformadora. El Derecho laico no empleó la cárcel como pena, sino como medio para la custodia de los delincuentes hasta la imposición de la pena a que fueron condenados

¹² Golstein M. (1948) **El Derecho hebreo a través de la Biblia y el Talmud**, Edit. Atalaya, página 148.

¹³ Eugenio Cuello Calón, (1968), **La moderna penología**, Editorial Bosch, Barcelona, España, página 302,

(azotes, mutilación, muerte, etc.). Se encerraba al reo sin preocupación alguna por su higiene personal ni moral, se aprovechaban los calabozos y estancias de los palacios y fortalezas, utilizándose también parte de los grandes edificios construidos para otros fines (por ejemplo la Torre de Londres, la Bastilla de París, el asilo de alienados de Bicetre, la Salpêtrière, el Palacio Ducal).

El castigo asumió la forma de castigo-suplicio, equivalente al castigo-cuerpo, donde el dolor no es complemento de la pena sino que constituye la pena misma; es su condición de posibilidad; Es el propio moribundo quien anuncia su propia muerte por el prodigio estentóreo del dolor, Soportar el dolor es retener la vida que se va lenta pero irreversiblemente, El dolor se inscribe en el cuerpo del supliciado en un ceremonial público donde la justicia se manifiesta en toda su fuerza: Los gemidos, llantos y clamores del que sufre no son un accidente que empañe el ceremonial; lo expresan, lo realzan. La llegada de la muerte, nada tiene de pudor victoriano; no debe hacer dolores hurtados al oído público ni cuerpos desaparecidos a la mirada. El fin del suplicio no es disimular la condena ni restablecer la justicia; es reactivar el poder.

Por eso necesita de una ceremonia en la cual la publicidad del ritual manifieste su sobrepoder, la consigna es: El supliciado no debe morir en paz Tiene que hacer resonar su culpa, para que todos la comprueben; Su muerte es sucia, su celda nauseabunda, pero esa suciedad no debe ser secreta sino pública; Los primeros pasos para implantar cárceles en forma consciente fueron dados recién en las postrimerías del siglo XV y principios del siglo XVI. Es así como puede citarse a un establecimiento penitenciario construido en Ámsterdam, en 1595 para hombres y en el año 1598 otro para mujeres. En 1609 se construye el edificio penitenciario de Bremen, otro en Subeck en 1613, en Hamburgo en 1622, en Dantzig en 1629, en Breslau en 1670, en Munich en 1687, y fuera de Alemania, posteriormente se construyen cárceles en Bruselas, Milán, Nápoles, etc.

En estos institutos (pues no son propiamente cárceles) el trabajo era obligatorio, en el de Bruselas por ejemplo, se dedicaban a la manufactura del papel, en los establecimientos alemanes a fortificaciones de calles y pulimentos de mármoles o lentes, etc. El procedimiento acusatorio durante este período, asume varias formas entre las que se destacan dos: *la lettre de cachet* y *la cuestión*. **La lettre de cachet** era un pliego cerrado con el sello del rey, en el que se disponía una orden de prisión pero que podía ser también de exilio. Se autorizaban a pedido de las familias, los amos, los notables, los párrocos y aun los vecinos, por lo cual la libertad de los individuos quedaba en total desamparo. El sistema de delaciones es una característica dominante del absolutismo social. La delación funcionaba a veces, para lograr la impunidad; a veces por insidia; a veces por celo ejecutor de la voluntad del soberano. **Con la cuestión** que era la forma de interrogar a través de la tortura, se formaliza en el derecho penal prerrevolucionario, una oscura alianza entre el castigo y la verdad.

En el siglo XVIII el papa Clemente XI funda una casa de corrección en 1704, el **Hospicio de San Miguel** que reunía delincuentes jóvenes, huérfanos y ancianos desvalidos. El objetivo principal era la reforma moral de los internos, con un régimen basado en el trabajo, aislamiento, silencio y enseñanza religiosa. La disciplina se mantenía mediante duros castigos. El lema era "es preferible disciplinar a los buenos que cubrir con penas a los malos".

Otro hecho fundamental en materia penitenciaria, lo constituye la creación de la prisión de Gante, erigida por el burgomaestre Juan Vilain en 1775. En ella se encuentra por primera vez un principio de clasificación de los delincuentes. Pero indudablemente, la más importante en materia de reforma penal, fue la obra de John Howard, quien como sheriff del condado de Bedford, tuvo oportunidad de visitar las prisiones de su jurisdicción. Luego realizó viajes de estudio, visitando cárceles de Holanda, Bélgica, Alemania, Rusia, Portugal y España. Horrorizado por la desolación y la miseria que

encontró en ellas, escribió su famoso libro *The States of Prisons*, proponiendo importantes innovaciones, como ser el aislamiento nocturno de los presos, la instrucción religiosa como medio de reforma moral, la insistencia en una organización seria del trabajo en las prisiones, y el derecho de los penados a un régimen sanitario y alimenticio, higiénico y adecuado.

Por su parte César Beccaria, al igual que Howard, hijo de la filosofía iluminista de su tiempo, defendió como pensador lo que éste había propiciado como hombre de acción; El libro de Beccaria, había aparecido doce años antes que el de Howard y no se sabe si éste llegó a conocerlo, a pesar de que ambos perseguían finalidades distintas: la humanización de las prisiones uno, y la implantación de un derecho penal respetuoso de la dignidad humana el otro, determinaron la base de regímenes penitenciarios que en líneas generales todavía se conservan en muchos países. En Inglaterra se implantan numerosos establecimientos con objetivos reformadores sobre la base del aislamiento celular,¹⁴ La organización punitiva de este período era el suplicio: se debía producir cierta cantidad de sufrimiento para que se pudiera apreciar, comparar y jerarquizar. Además, formaba parte de un ritual que dejaba o debía dejar en la víctima una cicatriz, El cuerpo de los condenados es una pieza esencial en el ceremonial del castigo público, El personaje principal en las ceremonias es el pueblo, cuya presencia es requerida para su realización.

Los habitantes debían ser espectadores para lograr atemorizarlos y así mostrar el poder real; este espectáculo no era muy seguro ya que a veces se producían rebeliones para defender al sentenciado o para matarle mejor. El ritual del suplicio comienza a desaparecer hacia finales del siglo XVIII y principios del XIX con los códigos modernos (diferentes fechas por país), con lo que desaparece el espectáculo punitivo (aunque se mantiene o

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 45.

reaparece en momentos de revueltas sociales) y el cuerpo pasa a ser objeto y blanco del poder, porque un cuerpo dócil puede ser sometido, utilizado, transformado y perfeccionado. En la segunda mitad del XVII la protesta contra los suplicios se da entre los filósofos y los teóricos de derecho, se generan discursos en torno a este tema desde diferentes perspectivas; se pide castigar de otro modo.

En un documento de 1791 se puede leer: "acostumbrado a ver correr la sangre, el pueblo aprende pronto que no puede vengarse sino con sangre", En el curso del siglo XVIII se produce una relajación de la penalidad, los crímenes parecen perder violencia y los castigos se descargan de una parte de su intensidad aunque a costa de intervenciones múltiples y la liquidación institucional de grandes bandas deja su lugar a una delincuencia antipropiedad e individualista. A finales del siglo, los delitos contra la propiedad privada parecen reemplazar a los crímenes violentos, esto forma parte de un mecanismo complejo en el que intervienen numerosos factores como la elevación general del nivel de vida, multiplicación de las riquezas y propiedades, valorización tanto jurídica como moral de las relaciones de propiedad, fuerte crecimiento demográfico; Emerge la necesidad de seguridad, por lo que se empieza a tomar en cuenta a esta pequeña delincuencia, la justicia pasa a ser más severa con el robo, para el cual adopta en adelante unos aires burgueses de justicia de clase, y se establecen métodos más rigurosos de vigilancia, división en zonas de la población, técnicas perfeccionadas de localización y de información, etc.

Sí los reformadores "lo que atacan en efecto en la justicia tradicional, antes de establecer los principios de una nueva penalidad, es indudablemente el exceso de los castigos pero un exceso que va unido a una irregularidad más todavía que a un abuso del poder de castigar". No se pretende "castigar menos, sino castigar mejor; castigar con una severidad atenuada quizá, pero para castigar con más universalidad y necesidad; introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social",

multiplicando los circuitos. Analizan que la existencia de numerosos privilegios (rey, señores) vuelve desigual el ejercicio de la justicia; irregular ante todo por la multiplicidad de instancias, que se neutralizan, encargadas de su cumplimiento. Por tanto, la crítica del reformador señala la mala economía del poder y su objetivo es establecer una nueva economía del poder de castigar; una mejor distribución y gestión. Otra política de los ilegalismos.

En el Antiguo Régimen se daba según las diferentes clases sociales un marco de ilegalismos tolerados, las capas más desfavorecidas de la población carecían de privilegios pero tenían un espacio de tolerancia por el que estaban dispuestos a sublevarse para defenderlo, ya que estos aseguraban con frecuencia su supervivencia. Este ilegalismo en el nuevo estatuto se convierte en ilegalismo de bienes, por tanto habría que castigarlo; a finales del XVIII se soñó con una sociedad sin delincuencia, pero esta era demasiado útil, Sin delincuencia no habría policía, La burguesía se burla completamente de los delincuentes, de su castigo o de su reinserción, que económicamente no tiene mucha importancia, pero se interesa por el conjunto de los mecanismos mediante los cuales el delincuente es controlado, seguido, castigado, reformado.

La idea de encierro penal era criticada tanto por los reformadores como por los juristas clásicos, ya que no puede responder a la especificidad de los delitos, tiene pocos efectos hacia los demás ciudadanos y puede ser objeto de desconfianza para estos ya que no saben lo que ocurre dentro. Además, no es económicamente rentable, multiplica los malos vicios, que la prisión pueda como hoy, cubrir, entre la muerte y las penas ligeras, todo el espacio del castigo, es un pensamiento que los reformadores no podían tener inmediatamente. La detención se convierte en la forma más usual de castigo, para ello se construyen prisiones por distrito solventando el problema delincencial.

El Papa Sixto V en el siglo XVI dictó un reglamento sobre las cárceles, Felipe Franci en Florencia en el año 1677 fundó una cárcel basada en el sistema celular, En el siglo XVII se dicta el famoso reglamento carcelario de San Carlos Borromeo; en el siglo XVIII (1704) el Papa Clemente XI fundó en Roma el Hospicio San Miguel, que era, una mezcla de casa de corrección para delincuentes jóvenes (reformatorio) y a su vez para asilar huérfanos y ancianos inválidos, En dicho establecimiento sólo podían ser internados menores de 20 años y menores reacios a la disciplina paterna; Cuando reingresaban a la colectividad, los presos debían prestar juramento y continuar la vida como buenos cristianos y ciudadanos, Este tipo de establecimientos sirvió de base para la fundación posterior de un gran número de prisiones, especialmente en Italia. Una característica del régimen interno de las cárceles italianas, es que los presos debían costear de su peculio su permanencia en la cárcel, La obligación del trabajo fue otra de las bases en que se apoyaba su régimen; Pero durante el siglo XVII este requisito fue facultativo haciéndose luego obligatorio en la cárcel de Nápoles en el año 1683.

La Santa Inquisición se estableció en España en 1571 por órdenes de Felipe II Rey de España; El primer inquisidor fue Don Pedro Moya de Contreras, quien ocupó el cargo por 21 años; Sin embargo, tiempo atrás ya existía un órgano encargado de las funciones propias del Santo Oficio, mismo que se oficializó hasta 1577; Fue el instrumento mediante el cual los Obispos pudieron inquirir sobre el delito en contra de la fe y de las buenas costumbres.

La prisión Eclesiástica, estaba destinada a Sacerdotes y Religiosos, tenía un sentido de redención; pues se aislaba a los infractores a fin de que por medio de la oración y la penitencia reconocieran el mal causado y así lograr su corrección y enmienda. Al mismo tiempo ese encierro era para que éstos hicieran penitencias por sus pecados. La Cárcel Perpetua fue la primera que se estableció para purgar las penas de los sentenciados, a la

vista de los inquisidores y al cuidado de un Alcalde. Anexo se encontraba la Cárcel de Ropería y la Cárcel Secreta de las que se desconocen sus funciones y tipo de habitantes.

La Real Cárcel de la Corte, Fue costumbre de los conquistadores que entre las primeras construcciones que se hacían en los pueblos conquistados, se levantaba una prisión; así fue que en 1529 se construyera la Real Cárcel de Corte de la Nueva España, esta funcionó hasta el año de 1699, la que por motivos de un motín e incendio, se trasladó provisionalmente a la casa del Marqués del Valle (Nacional Monte de Piedad) y posteriormente regresar a Palacio Nacional y funcionar hasta el año de 1831.

Fernández de Lizardi dice, que existía división en cuanto al sexo, es decir, había una sección para varones y otra para mujeres, además de las secciones de castigo denominadas “Jamaica” y “Romita”. En cuanto a las celdas había nueve a lo largo de tres galeras, dos salas denominadas “Real sala del crimen” y “Sala del tormento” en donde los presos eran visitados por familiares y abogados, la comunicación se establecía a través de dos ventanas enrejadas y bajo supervisión de custodios, para evitar que planearan alguna fuga o amotinamiento por parte de los internos, estas daban a la parte sur del edificio.

El primer tribunal inquisitorial para juzgar delitos contra la fe nació en el siglo XIII, Fue fundado por el Papa Honorio III en 1220 a petición del emperador alemán Federico II Hohenstaufen, que reinaba además en el sur de Italia y Sicilia. Parece que el emperador solicitó el tribunal para mejorar su deteriorada imagen ante la Santa Sede (personalmente era amigo de musulmanes y no había cumplido con la promesa de realizar una cruzada a Tierra Santa) y pensó que era un buen modo de congraciarse con el Papa, ya que en aquella época el emperador representaba el máximo poder civil y el Papa, el religioso y, era conveniente que las relaciones entre ambos fueran al menos correctas o aceptadas para mantenerse en el poder; el romano

pontífice exigió que el primer tribunal constituido en Sicilia estuviera formado por teólogos de las órdenes mendicantes (franciscanos y dominicos) para evitar que se desvirtuara su misión, como de hecho intentó Federico II, al utilizar el tribunal eclesiástico contra sus enemigos o quienes no apoyaban su permanencia.

Conviene aclarar que los primeros teólogos cristianos de la talla de Tertuliano, San Ambrosio de Milán o San Martín de Tours, sostuvieron que la religión y la violencia son incompatibles. Eran más partidarios de la doctrina evangélica que recomienda corregir y amonestar a quien dilapida el bien común de la fe. La represión violenta de la herejía es, como ha señalado Martín de la Hoz, un error teológico de gravísimas consecuencias, implicado en la íntima relación que de hecho se trabó entre el poder civil y la Iglesia en la Edad Media, La herejía pasó a ser un delito comparable al de quien atenta contra la vida del rey, es decir; de lesa majestad, castigado con la muerte en hoguera como en el siglo IV, bajo los emperadores Constantino y Teodosio.

A principios del siglo XIII aparecieron dos herejías (albigense y valdense) en el sur de Francia y norte de Italia. Atacaban algunos pilares de la moral cristiana y de la organización social de la época. Inicialmente se intentó que sus seguidores abandonaran la heterodoxia a través de la predicación pacífica encomendada a los recién fundados dominicos; después se procuró su desaparición mediante una violenta cruzada. En esas difíciles circunstancias nace el primer tribunal de la Inquisición.

Desde luego, porque afortunadamente, hoy sabemos que es injusto aplicar la pena capital por motivos religiosos; Los católicos de fin del siglo XX conocemos la doctrina del Concilio Vaticano II sobre la libertad religiosa, que coincide, en sus planteamientos básicos con la de muchos teólogos cristianos de los cuatro primeros siglos de nuestra era, Por este motivo, el Papa Juan Pablo II¹⁵ ha subrayado la necesidad de revisar algunos pasajes

¹⁵ Jean Carol Wobtila, 10-11-94. **Carta Apostólica, Tertio Milenio Adveniente**, Roma, Italia

oscuros de la historia de la Iglesia para reconocer ante el mundo los errores de determinados fieles, teniendo en cuenta la unión espiritual que nos vincula con los miembros de la Iglesia de todos los tiempos, ante lo cual pidió disculpas por todos los atropellos causados por la misma contra la humanidad que no compartía sus creencias.

De lo expuesto hasta ahora, no cabe deducir que el sistema carcelario era benigno, pues precisamente como derivación de la reclusión en monasterios, y por iniciativa eclesiástica, surgen en el siglo XII, las cárceles subterráneas que se haría celebres con el nombre de “vade in pace”, vete en paz. La primera de ellas fue mandada a construir por el abad del monasterio de San Marino dei Campi, siendo seguido su ejemplo por muchas ciudades.

Las *vade in pace*, así denominadas porque el que entraba en ellas no salía con vida, eran mazmorras subterráneas a las que se bajaba por medio de escaleras e incluso pozos donde los presos eran descolgados con una cuerda. Igualmente pertenecen a esta época los famosos techos de plomo. Posteriormente se utilizaron subterráneos, edificios ruinosos y castillos semi-destruidos para retener a los delincuentes que estaban desprovistos de las más mínimas condiciones de higiene, quedando el preso a merced de limosnas caritativas para su sustento.

De toda la edad media, salpicada de un sistema punitivo inhumano e ineficaz, solo cabe destacar la influencia penitencial canónica a que nos referíamos anteriormente que ha dejado como secuelas positivas el aislamiento celular, el arrepentimiento y la corrección del delincuente, así como ciertas ideas tendientes a buscar la rehabilitación del mismo. Y si bien todos esos principios canónicos no lograron cuajar en el derecho secular de la época, lo cierto es que constituyen un precedente indiscutible de la prisión moderna, al tiempo que contrarrestaron la dureza barbarie del sistema punitivo imperante.

2.1.3 EDAD MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

El siglo XVI se iba a caracterizar por un movimiento de gran trascendencia en orden al desarrollo de las penas privativas de libertad, concretado en la construcción de edificios expresamente dedicados a albergar mendigos, vagos, prostitutas y jóvenes rebeldes a fin de procurar su corrección.

Estamos ante un momento histórico caracterizado por un aumento considerable de la criminalidad, consecuencia de las crisis de formas de vida feudal y dificultades económicas de la agricultura, lo que derivó en la formación de verdaderos contingentes de prostitutas, vagabundos y mendigos que asolaban los caminos y ciudades de Europa. Estas legiones de pequeños criminales erraban en manadas por los países, deslizándose secretamente en grandes ciudades. Se llevaron a efecto acciones periódicas de limpieza, mediante las cuales: los expulsaban, los azotaban, los marcaban a fuego, los desorejaban. Pero, como en algún sitio debían estar, iban de una a otra ciudad.

De ahí que para hacer frente al fenómeno criminal que preocupaba a las pequeñas naciones y ciudades, se aprestasen las mismas a defenderse creando unas instituciones de corrección de gran valor histórico penitenciario.

Se menciona como la más antigua la “house of correction” ubicada en Bridewell, Londres en 1552, a la que siguieron poco después otras instituciones similares establecidas en las ciudades inglesas de Oxford, Salisbury, Gloucester y Norwich. En estas casas de corrección se internaban a los vagos y prostitutas para someterlos a un tratamiento de reforma.

En 1596 se iba a producir un acontecimiento singular en la historia penitenciaria, con la creación de los célebres establecimientos de Amsterdam que marcaron una etapa importante en la creación de regímenes reformadores. Fueron la casa de corrección llamada “Rasphuis” para hombres, así denominada porque la ocupación de los internos consistía en raspar maderas de distintas especies, que luego empleaban como colorante.

El fin educativo se basaba esencialmente en el trabajo constante e ininterrumpido, el castigo corporal y la instrucción religiosa. Reflejo del impulso calvinista, era de que el principio de que el trabajo no debía aspirar a obtener ganancia ni satisfacción, sino tormento y fatiga. Tal vez lo más significativo era el castigo que se infligía para imponer la disciplina que era rígida e inflexible; desde las cadenas y azotes, pasando por el ayuno hasta la tristemente célebre “celda del agua” en la que el preso tenía constantemente que achicar el agua que penetraba en la celda con una bomba sino quería perecer ahogado.

La segunda casa de corrección de Ámsterdam se denominó Spinhuis; internaban en ella a las prostitutas, borrachas o autoras de pequeños robos, siendo dedicadas al trabajo de hilandería. En 1600 se completaron ambas instituciones con una tercera, destinada a jóvenes rebeldes entregados para su reforma por los propios padres y familiares.

Según se menciona, los fundadores de estos establecimientos no aspiraron al castigo, sino a la reforma de los reclusos. Principio que estaba en contradicción con la práctica en estas instituciones ya que, como dice Radbruch¹⁶, los liberados de estas casas más que corregidos salían domados, recordándonos el relieve que figuraba en la puerta del Rasphuis compuesto de un carro arrastrado por leones, jabalíes y tigres a los que el conductor azota con un látigo. Alegoría que representaba la finalidad del establecimiento: si hasta los animales salvajes pueden ser dominados por el yugo, no debe desesperarse de dominar a los hombres.

No obstante estas prisiones de Ámsterdam, al ser edificaciones expresamente construidas para tal fin y contar con un programa de reforma, tuvieron tal éxito que fueron imitadas en muchos países europeos, si bien constituyeron un hecho excepcional ya que todavía habría que esperar más

¹⁶ RADBRUCH, citado por Luis Garrido Guzmán en (1976) **compendio de ciencias penitenciarias**, colección de estudios, instituto de criminología y departamento de derecho penal, Valencia, España pág. 77.

de dos siglos para que las prisiones fuesen un lugar de corrección y no de custodia de delincuentes en espera de ser juzgados.

Mediado ya el siglo XVII, surge en Europa otra obra de importancia que iba a dejar ideas positivas reformistas, en el todavía insipiente campo penitenciario. Se trata de la institución denominada Hospicio de San Felipe Neri, radicada en la ciudad italiana de Florencia, obra del sacerdote Filippo Franci que desarrollo prácticamente una idea de Hipólito Francini. La institución estaba destinada en principio a la reforma de niños vagabundos, si bien mas tarde admitió en su seno a jóvenes rebeldes y descarriados.

El régimen era celular hasta el punto de que la persona del internado *era desconocida para sus compañeros* de reclusión gracias a un capuchón con el que se cubrían la cabeza en los actos colectivos, ideas que más tarde serían acogidas por el sistema celular del siglo XIX, según apreciación acertada de Cuche¹⁷.

Ya en pleno siglo XVIII va tomando mayor arraigo la idea reformadora a través de los ejemplos precedentes y surge otro gran precursor llamado Juan Mabillon que publico un libro titulado *reflexiones sobre prisiones monásticas* aparecido en 1695 en Francia. Monge Benedicto de la Abadía de Saint Germain de Paris, proponía en su libro la reclusión celular de los presos con el sistema de capuchones para evitar reconocerse entre sí. El aislamiento era total, ya que incluso les era negada a los reclusos las visitas del exterior, pudiendo solo comunicarse con las personas pertenecientes a la institución. En su obra aparecen ideas positivas acerca de la regeneración del delincuente que merecen ser tenidas en cuenta.

LOS REFORMADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO: HOWARD, BECCARIA Y BENTHAM

¹⁷ CUCHE, (1905), Traite de Science et de legislation penitentiaire. Paris, Francia, Pág. 300.

De cuánto hemos expuesto, acerca de la historia general de las prisiones se desprende el estado lamentable en que se encontraban en el siglo XVIII, tanto la legislación criminal, como su aspecto concreto de la ejecución penal.

Las características de las leyes penales en toda Europa se inspiraban en ideas y procedimientos de excesiva crueldad, prodigándose la pena de muerte y los castigos corporales. *La Carolina*, publicada en 1532, consideraba el innegable adelanto en relación con la época anterior, contenía sanciones de extremada dureza, y así en el robo cualificado se señalaba la horca para los hombres y la sofocación para las mujeres; para los hurtos magnos, es decir, los que excedían de cinco ducados, se aplicaba la pena de muerte¹⁸.

El derecho, era un instrumento generador de privilegios y desigualdades, lo que permitía a los jueces, dentro del mas desmedido arbitrio, juzgar a los hombres de acuerdo a su condición social; incluso los criminalistas más afamados de la época, defendían en sus obras procedimientos e instituciones que respondían a la dureza de un riguroso e inexorable sistema represivo. Carzovius, que ha sido considerado una de las autoridades supremas del campo penal del siglo XVII, nos puede servir de ejemplo en este sentido. Y así para el constituía el tormento una necesidad para descubrir la verdad, detallando en su obra las invenciones ingeniosas para hacer más cruel y refinada la tortura. Esta era la formula suprema para obtener la confesión, considerada la reina de las pruebas, contenida en la legislación y práctica penal de la época.

La reforma de esta situación caótica no podía esperarse y es en la segunda mitad del siglo XVIII cuando comienza a removerse los cimientos de viejos edificios; demandan las libertades del individuo, se enaltecen los fueros humanos, se consagra el principio de la dignidad del hombre. Un

¹⁸ CASA FERNÁNDEZ, (1931), **Voltaire criminalista**. Madrid, España, pág. 24.

estudio crítico de las consideradas hasta entonces formas tradicionales se apodera de los filósofos, moralistas y juristas, que dedican sus obras a censurar abiertamente la legislación penal vigente.

Las corrientes iluministas y humanitaristas de las que Voltaire, Montesquieu y Rousseau serian fieles representantes, realizan una severa de los excesos a la sazón imperantes en la legislación penal, proponiendo que el fin del establecimiento de las penas no debe consistir en atormentar a un ser sensible. La pena debe ser proporcionada al crimen, debiendo tener en cuenta al imponerse, las circunstancias personales del delincuente, su grado de malicia, y sobre todo, producir la impresión de ser eficaz sobre el espíritu de los hombres, al tiempo que sea la menos cruel para el cuerpo del delincuente.

Este movimiento de ideas que tenía su base en el racionalismo y en el humanitarismo iba a cobrar su plenitud con la revolución francesa, influyendo considerablemente en una serie de figuras unidas por un sentimiento común: “la reforma del sistema punitivo”.

ELEMENTOS ESENCIALES DE UN SISTEMA PENITENCIARIO MODELO.

Desde que John Howard publicara a fines del siglo XVII su famoso libro *the state of the prisons*, preocupándose por la triste suerte de los encarcelados, poniendo de manifiesto una serie de reformas básicas en las cárceles, los penitenciaristas de todo el mundo se empeñaron en una difícil batalla al objeto de realizar aquel ideario de exigencias mínimas que propugnaran en su obra: separación entre condenados por sexos, edad, y delitos, higiene y alimentación, y trabajo, fueron los puntos esenciales de la reforma carcelaria llevada a cabo durante el siglo XIX. Las ideas de Howard aunque lentamente, lograron imponerse, sirviendo de sustrato a los modernos sistemas penitenciarios. Todos ellos aunque recorriendo derroteros distintos, persiguen la misma meta: *corregir al delincuente y reintegrarlo a la sociedad.*

El siglo XX ha supuesto para la ciencia penitenciaria un autentico reto: la prisión clásica se encuentra en crisis debido a que las penas de corta duración más sirven para pervertir que para enmendar, y las penas de larga duración han supuesto para muchos condenados una desintegración no solo psicológica sino también sociológica. Nuevos derroteros, por tanto necesitan buscar el movimiento penitenciario sino quiere convertirse en blanco de todas las críticas, responsable del aumento de la delincuencia y causante principal de la reincidencia. Por ello los especialistas vislumbran, ya nuevos métodos en la lucha contra la criminalidad que se dirigen hacia el empleo de medidas no privativas o simplemente restrictivas de libertad, pues parecen desde el punto de vista social más ventajoso que el encierro clásico.

A los penitenciaristas del mañana les corresponderá estudiar nuevas formas de reacción social, distintas de las clásicas, pero capaces de mantener el orden social sin el cual es imposible la vida en comunidad.

Hay que reconocer que en muchos países y sistemas penitenciarios, se carece todavía de los mínimos elementos esenciales, faltando en otros la concordancia necesaria entre los principios proclamados en sus leyes y la realidad carcelaria. A todo ello hay que añadir el problema a veces alarmante del numero de procesados retenidos en prisión en espera de un juicio que parece no va a llegar nunca.

Por ello un sistema penitenciario que pretenda responder a las exigencias del mundo actual tiene que estar basado en los siguientes elementos esenciales:

a) *Un adecuado sistema de clasificación de los reclusos.* El desarrollo de la clasificación en las prisiones, dice *Sutherland*¹⁹ es la más importante orientación de la penología de los últimos veinte años. Cuando la clasificación se introdujo en las prisiones, hace ya bastantes años la finalidad perseguida era de efectos prácticos: separación por sexos, aislamiento de

¹⁹ ANDANEAS, (1971), ***the future of criminal law***. Londres, Francia pág, 624 y sig.

sujetos considerados nocivos y peligrosos para el régimen general y separación con vigilancia especial intensificada de los propensos a fugarse; igualmente los enfermos fueron también segregados. Sin embargo, la clasificación actual responde a otras motivaciones; se trata de hallar el método de tratamiento más adecuado a la personalidad del delincuente. Como Caldwell²⁰ que precisa la clasificación de un programa de tratamiento, educación y su ejecución en el caso individual. No es como su nombre sugiere la mera colocación de reclusos en diversas categorías.

No es en ella misma, educación y tratamiento, aun cuando es el proceso por el cual puede ser aplicado de modo efectivo al caso individual. No es la segregación de grupos semejantes u homogéneos en instituciones separadas, aun cuando el programa de clasificación es más eficiente, si existen medios separados y especializados utilizables para diferentes tipos de delincuentes. Es más bien la organización de personal y de procedimientos, mediante los cuales las facilidades de rehabilitación de la institución pueden ser dirigidas de modo más seguro a la solución de los problemas que presenta el recluso individual.

Es decir, que con arreglo a este moderno concepto, la clasificación, ya no es la división en grupos análogos en los centros penitenciarios, lo que suponía una rápida y artificial medida no siempre beneficiosa, sino la observación y el estudio de la personalidad del recluso, para aplicarle el método de tratamiento más adecuado dirigido a conseguir su reincorporación social.

b) *Una eficaz organización del trabajo.* El hacer trabajar al preso fue durante mucho tiempo un mal agravatorio de la pena. Hoy es un principio universal que el trabajo penal no debe poseer un carácter aflictivo sino que ha de aspirar primordialmente a reformar y readaptar socialmente al penado; es un medio educativo y al mismo tiempo una ocupación útil, llegando a

²⁰ Caldwell, (1956), **Criminology**. Nueva York, Estados Unidos de América. pág. 552.

convertirse en el más eficaz para conseguir su rehabilitación. Es importante para lograr la eficacia del trabajo una buena organización del mismo, de tal modo que los presos se eduquen en la alegría por el resultado del trabajo, y en el placer funcional sentido por el proceso laboral. Esto sucede si se señala a cada preso un trabajo que corresponda a sus facultades, mantenga su capacidad de trabajo e incluso la aumente, tenga un rendimiento económico, se busque en el mercado libre de trabajo y se pague en consonancia.

Ante la posibilidad tan limitada que el trabajo penitenciario tiene, hay que hacer hincapié en la capacitación profesional de los delincuentes juveniles y de los delincuentes primarios, entre los adultos. El recluso que al llegar su liberación conoce una profesión que le procura los medios económicos suficientes para vivir, tiene grandes posibilidades de no reincidir en la senda delictiva. Hoy conjuntamente con la declaración del deber de trabajar que tiene el penado, y como contrapartida de este, se proclama también su derecho a trabajar. Se reconoce que el penado no solo tiene el deber, sino también el derecho al trabajo.

c) *Un régimen de asistencia moral, intelectual y social. En todo programa de tratamiento no puede faltar la asistencia moral e intelectual, pues la reeducación del penado implica necesariamente desarrollar una intensa acción educativa. Esta acción educativa ha de aspirar a completar, para unos, aquellos aspectos formativos, necesitados de consolidación, logrando su perfeccionamiento intelectual, y para otros, proporcionándoles la instrucción elemental necesaria de la que carecían.*

Igualmente de acuerdo con las actuales orientaciones del tratamiento penitenciario, se estima también de gran importancia fortificar en los reclusos los lazos sociales para evitar su marginación e impedir se establezcan barreras que luego puedan servir de obstáculo a su reinserción social.

d) Un régimen sanitario y alimenticio adecuado. Una de las ideas básicas en que descansa la moderna concepción de la pena privativa de libertad, de

acuerdo con el pensamiento penitenciario actual, es la humanización del sistema de ejecución, de donde se deriva para el Estado la obligación de atender la salud de los reclusos en los centros penitenciarios. Los servicios médicos son de especial importancia en el mundo pasional, dada la frecuencia de anomalías mentales que presenta a su ingreso muchos delincuentes y la facilidad del medio para provocar psicosis, y esto pone de manifiesto la necesidad de establecer, en todos los centros penitenciarios de alguna importancia, un servicio psiquiátrico, a fin de determinar los presos necesitados de tratamiento en régimen normal y señalar los que requiere un tratamiento en centros especializados. Sutherland destaca que en muchos casos no son anormales mentales, pero bajo la influencia del ambiente de prisión, sobre todo al comienzo de la reclusión, presentan reacciones más o menos profunda.

Al mismo tiempo, es preciso desplegar en la prisión una serie de medidas preventivas dirigidas a evitar enfermedades, sobre todo de tipo infeccioso consecuencia de las aglomeraciones y procedencia de gran aporte de la población reclusa, de ambientes poco propicios a la higiene y la prevención de enfermedades. Junto al problema sanitario, el relativo a la alimentación de la población penal es también punto de relieve, por todos los especialistas que destacan la necesidad de una buena alimentación, con las calorías y vitaminas, al objeto de evitar daños en la salud de los reclusos, así como ponen de relieve los beneficios en cuanto al orden y disciplina que puede proporcionar una suficiente y variada alimentación.

e) *Un régimen disciplinario adecuado y humano.* Como toda colectividad, el mundo prisional requiere unas normas de convivencia y orden para poder desarrollar y conducir a su fin el tratamiento penitenciario. La disciplina en los centros penitenciarios, constituye un presupuesto necesario para el cumplimiento de la misión penitenciaria, pero no debe concebirse como una función autoritaria, sino que habrá de facilitar la consecución de los fines de readaptación social de la pena.

Para evitar el desorden y los males que acarrearán las situaciones o actitudes rebeldes en la vida de los establecimientos penales, es preciso exigir a los reclusos el cumplimiento de una serie de normas que regulen el régimen del centro. Hoy día superados la dureza de los medios disciplinarios primitivos, debido a la presencia de esa nota de humanización que debe predominar en la ejecución de las penas carcelarias, se han suavizado enormemente los castigos a los infractores de aquellas normas de convivencia.

Aunque la tónica general es la humanización de las correcciones disciplinarias, sin embargo; nos refiere Barnes y Teeters²¹ que en gran número de los Estados de la Unión Americana (EE.UU.), donde el tramo de los penados posee un carácter altamente humano, los golpes han sido practica carcelaria de nuestros días y los casos de muerte por causas de crueles azotes, no es una cosa rara en las prisiones del sur. Por ello es necesario como garantía de los derechos del recluso que la imposición de las sanciones disciplinarias no quede al arbitrio de ninguna autoridad o funcionario sino que tendrá que ser la ley o el reglamento el que determine qué acciones son consideradas como faltas y la clase de sanción que, en adecuada proporcionalidad, se puede imponer.

f) *Personal penitenciario especializado.* Mientras la prisión fue lugar de custodia o expiación bastaba que los funcionarios tuviesen una formación general y sentido del orden. Actualmente dado el nuevo sentido asignado a la pena privativa de libertad, se requiere una formación especializada en las técnicas criminológicas por parte de los funcionarios encargados de realizarlas. El personal deber poseer un nivel intelectual suficiente, estar formado y pasar satisfactoriamente ciertas pruebas antes de entrar en el servicio y asistir a cursos de perfeccionamiento a lo largo de su carrera.

²¹ Barnes y teeters, (1959), **new horizons in criminology.** Prentice-hall, New York, Estados Unidos de América. pág, 583

Como lo aprecia CUELLO CALON²² el funcionario de la prisión es el agente más eficaz para conseguir la reforma del recluso.

Ni los programas de tratamiento más progresivos, ni los establecimientos más perfectos, pueden operar una mejora del recluso sin un personal a la altura de su misión; el personal no es todo, es casi todo, en este sentido las palabras de Jiménez de Asúa pronunciada en carta dirigida el 11 de Diciembre de 1926 al Ministro de Gracia y Justicia, renunciando al puesto ofrecido en la Comisión General de Codificación, siguen teniendo una sorprendente actualidad: “un código moderno que no tenga una aplicación fiel por los magistrados y una práctica inteligente en los establecimientos penales, será letra muerta. Y los que, como yo proclaman que es preferible una ley vieja y retrógrada con avanzados sistemas penitenciarios, a un código moderno y de perfecto tipo con presidios anacrónicos y empleados ayunos de vocación y formación, harán mal en aceptar puestos en comisiones codificadoras de las que saldrá una ley acaso de correcto perfil, pero de vigencia ficticia y de nula eficacia”.

Por esto desde que se efectuó la transformación en los métodos de ejecución de la pena se ha venido insistiendo, en congresos penitenciarios y por tratadistas, sobre la necesidad de una formación científico-profesional adecuada a los funcionarios penitenciarios. Ya que la formación científica del personal se convierte en exigencia cuando se aspira a individualizar el tratamiento penal, partiendo del estudio de las causas del delito y del conocimiento de la personalidad de sus autores; sin esta formación sería imposible aplicar en la prisión los métodos terapéuticos que van desde la acción moral hasta las aplicaciones de psicoterapia, de la pedagogía e incluso de la cirugía.

Así mismo, es aconsejable que cursen su especialización formativa, en centros distintos a los propios de la administración penitenciaria, pues sin

²² Cuello Calon, Óp. cit. Pág. 45.

menoscabo de estos, aquellos comparten una variada relación e intercambio, por demás útil, para la formación del funcionario. La redacción de esta serie de postulados teóricos han dado, en general, plasmados sobradamente en las reglas mínimas de ginebra y que constituyen un ley-tipo exponente fiel de las exigencias vitales que hoy debe reunir un programa penitenciario²³.

TRATAMIENTO QUE DEBE DARSE A LOS INTERNOS

El tratamiento de los condenados a una pena privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, *inculcarles la voluntad de vivir en la observancia de la ley*, sustentándose del producto de su trabajo y crear en esos individuos las aptitudes para hacerlo.

Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y a desarrollar el sentido de responsabilidad.

Para lograr este fin, se deberá recurrir, en particular a la asistencia religiosa en los Centros Penitenciarios en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y a la formación profesional, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitud física y mental, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las posibilidades de readaptación.

Respecto de cada recluso condenado a una pena de cierta duración que ingrese en el establecimiento, se remitirá al director cuanto antes un informe completo relativo a los antecedentes referidos en el párrafo anterior. Acompañara a este informe el de un medico, a ser posible especializado en psiquiatría sobre el estado físico y mental del recluso. Los informes y demás documentos pertinentes formaría un expediente individual, estos expedientes

²³Luis Garrido Guzmán. (1976). **Compendio de derecho penitenciario**. Universidad de Valencia Colección de estudios Instituto de criminología y departamento de derecho penal. Director: Prof. Dr. Manuel Cobo del Rosal. Valencia, España.

se tendrán al día y se clasificarán de manera que el personal responsable pueda consultarlos siempre que sea necesario.

Se cuenta con el desarrollo histórico de Revolucionarias ideas que reclamaban una penalidad más justa y un sistema ejecutivo más humano y digno que irradiaban los escritos de grandes ilustres como Beccaria, Howard y Bentham, las cuales no se estancaron en aquella época, más bien echaron raíces y se consolidaron rápidamente en Estados de América del Norte, germinando en una serie de regímenes carcelarios, que posteriormente iban a convertirse en los cimientos indiscutibles de la reforma penitenciaria universal.

Las ideas de reforma, corrección y mejora de los condenados a penas privativas de libertad sobre la base del aislamiento y separación para evitar el contagio moral, se plasmarían en una serie de sistemas penitenciarios que después de haberse implantado al otro lado del Atlántico, harían su irrupción en Europa. Año más tarde se sumarían otros sistemas para constituir entre todos los métodos de tratamiento que los siglos XVIII y XIX aportaron a la evolución de la reacción social respecto a la prisión.

POLÍTICA CRIMINAL

Es la ciencia que se encarga del estudio del delito como [conducta](#) humana y social, de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente". E indican de manera sobresaliente, que: "Los campos de la [acción](#) de la Criminología, están consideradas en tres ramas:

- a. En la administración de la justicia
- b. En el campo penitenciario**
- c. En la prevención del delito

Se expresa también, que: "es de suma importancia el que estas tres áreas tengan especialistas que deseen conocer los factores de [la personalidad](#) criminal, con el fin de que se logre impartir la justicia de forma

más adecuada, justa e individualizada, así como también, se dé terapia idónea al infractor, y lo que vendría a ser el [éxito](#) de todo estudio criminológico, el prevenir que se den o repitan determinadas conductas consideradas como criminales.

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA POLÍTICA CRIMINAL ES LA PREVENCIÓN DEL DELITO

La ciencia que estudia la política criminal y la prevención del delito es la criminología. Esta ciencia abarca y supera el estudio del derecho penal, el derecho procesal- penal y el penitenciario. Ello no implica, en modo alguno, que la criminología pueda prescindir, en sus [análisis](#), de los límites de [impuesto](#) a la acción del Estado por los principios garantizadores de los [derechos](#) humanos, si no que los debe tener siempre en cuenta (como cualquier disciplina social) con relación a todo lo que implique acciones de intervención del Estado sobre los individuos.

Los estudios que realiza la criminología son denominados estudios políticos criminales o preventivos y en general son llamados estudios criminológicos. Consideramos a la criminología como una ciencia enmarcada dentro del contexto de lo sociológico y no dependiente por lo tanto, de ninguna disciplina normativa aunque la problemática criminológica atañe la mayoría de las veces a hechos o situaciones definidas como delito por la ley penal.

CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA CRIMINAL

Una política criminal en cuanto tiene que *partir del mundo real* y por tanto utilizando [metodología](#) y [técnicas](#) propias al estudio de los fenómenos sociales, necesariamente tendrán que llegar a la conclusión que el principio de [igualdad](#) en que se funda el Estado no es una realidad, sino sólo un programa. Esto es, que hay [discriminación](#), que se da una desigual [distribución](#) de la criminalización, del [poder](#) de definir lo criminal, por tanto no solo de [bienes](#) e [ingresos](#). Luego, un primer aspecto a considerar es

la necesidad de redistribuir el poder de criminalización, de modo entonces de ir descendiendo las cuotas de [discriminación](#). A su vez ello significa que tal redistribución ha de abarcar todo el sistema criminal, las leyes, la policía, el proceso, etc.

La política Criminal debe tener como fundamento la libertad.

No puede partir desconociéndola y convirtiendo a las personas en meros instrumentos o sujetos a [tutela](#). De ahí que el punto de partida no puede ser una separación entre buenos y malos, entre determinados al crimen y otros que no, sino de una relación libre de las personas con el sistema. Desde esta perspectiva lo fundamental es la relación entre la [persona](#) y el Estado, en el sentido que el Estado está al [servicio](#) de la persona y para su felicidad, es el reconocimiento de la persona como ente autónomo y por eso mismo de sus derechos y garantías.

La política criminal debe pertenecer a un estado social. Ello exige que haya una [socialización](#) del poder de definición. Esto es, una efectiva participación de todos, no sólo en el sentido representativo, a través de la elección de representantes, sino también mediante la [descentralización](#) real, lo cual por una parte puede implicar formas plebiscitarias, pero también un aumento de la desproblematización de la cuestión criminal, en el sentido de devolver a las partes la resolución de los [conflictos](#) sociales.

Si la cuestión criminal no es más que un [conflicto](#) social muy intenso que se ha problematizado y definido desde el poder que lo asume y controla, se trata entonces de devolver a las personas lo que les es propio y que ellas mismas lo superen, de ahí la necesidad de intensificar las formas de mediación o reparación.

La Política Criminal debe ser de un Estado de Derecho.

Se trata de [la organización](#) jurídico-social del sistema, no hay pues una fundamentación absoluta o categoría, no se trata de una cuestión de fe ni de carácter científico puro, sino de algo relativo en cuanto está destinado

sólo a una mejor organización del sistema para la felicidad de las personas. De ahí que el sistema de control penal sólo es una cuestión de extrema y estricta necesidad, pero sin que ello entonces tenga capacidad para legitimarlo, sino simplemente para hacerlo explicable desde una política criminal cuyo sentido tiene que ser el que los conflictos sociales se resuelvan por vías no violentas. Es por eso que la violencia ejercida ha de ser la mínima necesaria en sí misma, no en relación a otra, no reactiva. Luego, ello excluye violencias duras, como la pena de [muerte](#), el presidio perpetuo, las penas largas privativas de libertad, pues así se contradice en forma sustancial la finalidad perseguida. Por el contrario entonces hay que privilegiar formas alternativas al control penal.

Fran Von Liszt, diferenció la Política Social de la Política Criminal. La primera tenía por objeto la supresión o restricción de las condiciones y fenómenos sociales de la criminalidad, mientras que la segunda se ocupaba de la delincuencia en particular y de que la pena se adaptase en su especie y medida al delincuente, procurando impedir la comisión de crímenes en el futuro.

Von Liszt refirió el alcance de la Política Criminal a la apreciación crítica del derecho vigente y a la programación legislativa y a la programación de la acción social. El núcleo de la Política Criminal, era la lucha contra el crimen pero no debía quedar restringida al área judicial o del Derecho Penal, sino que debía extenderse a los medios preventivos y represivos del Estado.

Los principales objetos de la Política Criminal según Liszt eran:

- La máxima eliminación de las penas cortas de prisión y el frecuente uso de la multa;
- La aplicación de la condena condicional donde fuere practicable;
- La ejecución de medidas educativas para jóvenes delincuentes;
- La atención primordial a la naturaleza del criminal y de sus motivaciones;

- La consideración del Estado Peligroso;
- La profilaxis de la inclinación criminal en desarrollo (habitualidad y aprendizaje criminal);
 - Formación profesional del personal penitenciario y de la administración del Derecho Penal;
 - La recepción de medidas de seguridad, para aquéllos supuestos en que lo aconsejaba el estado mental o la posibilidad de readaptación o corrección del delincuente.

Los principios de Política Criminal fueron receptados por muchos códigos y anteproyectos, inclusive en nuestro Código priorizando la naturaleza de los móviles del delincuente y los tipos de criminales: ocasionales, habituales y por predisposición con la consecuente individualización de la pena.

Según Romagnosi, el único medio general para prevenir las ocasiones de tener que ejercitar el Derecho Penal se hallaba fuera del mismo: en la dinámica moral preventiva en oposición a la dinámica física represiva. Según este autor las causas sociales más importantes del delito eran:

- Las necesidades de subsistencia;
- La carencia de educación;
- La deficiente vigilancia; y
- La injusticia.

Según José Ingenieros la profilaxis o la prevención de la delincuencia tienen más importancia que la represión misma.

Los medios de la prevención son:

Legislación Social: Conviene adoptar todas aquéllas reformas sociales que puedan mejorar la situación material y moral de las clases menesterosas; profilaxis de la inmigración: Se impone evitar que ciertos grupos sociales endosen a otros su población criminal; Educación Social de la Infancia: Hay que prevenir la delincuencia protegiendo a la infancia,

haciendo de su adaptación moral y de su salud física la más grave preocupación de la sociedad.

Readaptación social de los delincuentes: Es necesario sanear la zona de población mal adaptada a la vida social.

El delito es una transgresión de las limitaciones impuestas por la sociedad al individuo en la lucha por la existencia. El Derecho Penal es el resultado de una formación natural que en cada momento de su evolución tiende a fijar el criterio ético de la sociedad, en él se coordinan bajo el amparo político del Estado las funciones defensivas contra los individuos antisociales, cuya conducta compromete la vida o los medios de supervivencia a sus semejantes. Además el Derecho Penal constituye una garantía recíproca para el libre desenvolvimiento de la actividad individual.

El estudio de las causas determinantes del delito evidencia que junto a los factores sociales y físicos, existen siempre factores antropológicos del delito, representados por anormalidades de los delincuentes. Los hombres forman su personalidad dentro de la sociedad en que viven, por lo que la educación es un proceso continuo de adaptación del individuo a la sociedad. La personalidad es el resultado de las variaciones de la herencia mediante la educación y es siempre un producto social; está representada por el carácter y se manifiesta por la conducta.

La adaptación de la conducta individual al medio social depende del equilibrio entre los elementos constitutivos del carácter y cuando falta ese equilibrio, la conducta es inadaptada y el individuo comete actos antisociales. Además cuando los actos que exteriorizan el carácter individual no se adaptan a las condiciones sociales, los actos son socialmente inmorales o delictuosos; la inadaptación social de los actos es el resultado de desequilibrios diversos entre la personalidad y el medio en que actúa y estos desequilibrios son originarios de alguna de las funciones psíquicas que componen el carácter.

El Derecho Penal Positivista tiene tres características fundamentales:

- La condena condicional,
- La indeterminación del tiempo de la pena, y
- La liberación condicional.

La prevención del delito es primordial y sus medios son cuatro:

- Legislación social;
- Profilaxis de la inmigración;
- Educación social de la infancia; y
- Readaptación social de los delincuentes.

Frente a los delitos ya cometidos, la defensa social no se limita a castigar a sus autores sino que se propone la readaptación social de los reformables y la secuestación de los irreformables. Sea cual fuere el régimen de delitos y penas vigentes, es indispensable la organización sistemática de los establecimientos carcelarios, conforme a un plan conjunto y sus condiciones de reforma y seguridad deben adaptarse a las categorías de los sujetos.

Las penas de prisión, penitenciaría y presidio deben corresponder a los delincuentes de temibilidad mínima, mediana y máxima y en torno a estos tipos carcelarios deben existir establecimientos especiales: asilos de contraventores y bebedores; asilos de menores; prisiones de procesados; manicomios criminales y cárceles de mujeres.

Finalmente, según Ingenieros, la readaptación social de los excarcelados complementa el programa de lucha contra la delincuencia, comprendiendo los patronatos de liberados y la tutela de los inadaptables.

Establecida la existencia de leyes de aprendizaje, las Naciones Unidas y los países más avanzados han planteado la lucha contra el crimen como "la acción coordinada de las múltiples áreas de gobierno dirigida a la profilaxis predelictual".

El reconocido sociólogo Sutherland, elaboró su teoría de "La Asociación Diferencial", tratando de explicar de un modo sociológico la internalización de pautas delictivas y sostenía que:

- La conducta criminal es producto del aprendizaje;
- La conducta criminal es aprendida en interacción a través de un proceso de comunicación;
- La parte fundamental de aprendizaje de la conducta criminal ocurre dentro de la familia y de los amigos;
- Cuando la conducta criminal se aprende, la transmisión incluye las técnicas de ejecución del delito, una dirección específica en motivaciones, actitudes, racionalizaciones y deseos.

"Una persona deviene delincuente en virtud de un exceso en el contacto con definiciones favorables a la violación de la ley o favorables a su conformidad". Este es el principio de Asociación Diferencial, porque los contactos con definiciones favorables y no favorables se resuelven cuando hay primacía por definiciones no favorables, para convertir a la persona automáticamente en delincuente.

- Las asociaciones diferenciales pueden variar en frecuencia, duración, prioridad e intensidad;
- Todos los problemas que se dan en el aprendizaje se repiten también, en el aprendizaje de la conducta criminal.

Dentro de las críticas que se le formulan a esta teoría se encuentran:

- Sutherland no distingue entre actitud y conducta efectiva, no distingue que una socialización determinada pueda crear actitudes de tipo negativo hacia un determinado sistema de normas y que esas actitudes realmente se expresen en conductas.

La actitud es la posibilidad muy firme y decidida de actuación pero en verdad, hay gente que está inserta en un sistema delincuencial y se asocia más con delincuentes que con no delincuentes y sin embargo no cae en el

delito. Esto se debe a la existencia de otros factores que bloquean la expresión de esa actitud en la conducta efectiva;

- La teoría del aprendizaje dejaría de lado otros agentes de socialización, tales como los medios masivos de comunicación.

Otro aspecto para destacar, es que si no se previene con eficiencia, se refuerza positivamente la conducta criminal en los delincuentes ya que de esta manera los mismos pueden gozar del producto del delito, con lo que aumenta la fuerza y frecuencia del impulso dando lugar a la reproducción geométrica de la realidad. Esta es una de las consecuencias más nefastas de la "Delincuencia oculta" o "Cifra negra".

La prevención del delito es más propicia cuando se combaten las causas estructurales que generan la inseguridad, a través de programas sociales que fomenten los valores cívicos, morales y culturales que promueven el respeto a la legalidad y a la convivencia social ordenada y armónica.

Los programas de prevención del delito deben operar:

- Evitando la indiferencia social ante el delito, valiéndose del ejemplo administrativo;
- Apoyando la desaprobación social del crimen (desde señales de los grupos de poder, institutos de enseñanza, los medios masivos de comunicación);
- Disminuyendo la corrupción administrativa y de los funcionarios públicos, así como también evitando y disminuyendo el abuso de poder;
- Disminuyendo la tasa de delincuencia oculta con mayor instrucción y capacitación de los funcionarios encargados a esos efectos;
- Impulsando programas dirigidos a la detección primaria o precoz de la criminalidad y
- Proveyendo los aportes vitales básicos, incluyendo condiciones de vivienda, trabajo, salud, educación, justicia, entre otros.

El Pronóstico Criminal "es el enunciado de probabilidad sobre el futuro comportamiento legal de las personas". El centro de gravedad de la actividad pronosticadora está en los campos de la práctica penal y la ejecución penal. Existen varios métodos pronosticadores; ellos son:

Pronóstico Intuitivo: el cual no constituye un método científico, sino que es un procedimiento elaborado independientemente por los prácticos de la justicia penal, los asistentes durante el período de remisión condicional de la pena y los encargados de la ejecución penal;

Pronóstico Clínico: el cual quiere apoyar empíricamente la decisión de pronóstico mediante el estudio del currículum vitae, de las circunstancias familiares, laborales y de ocio del examinado, también por medio de exploraciones metódicas y la aplicación de test psicodiagnósticos. Son peritos en este método psiquiatras y psicólogos, completándose este procedimiento con un examen corporal y otras exploraciones clínicas auxiliares;

Pronóstico Estadístico: es el que pretende realizar su labor en base a la acumulación de características de los delincuentes. Con el aumento de factores criminógenos crece el número de puntos negativos, permitiendo con ello la elaboración de un pronóstico desfavorable. Los factores más característicos se encuentran en las llamadas tablas de pronóstico, con las cuales el usuario de las mismas, reúne las características más llamativas sacadas de las actas del delincuente y las valora de acuerdo con la tabla de pronóstico y calcula un número global.

Según el número de los llamados puntos positivos o negativos, el pronóstico es favorable o desfavorable.

Logros y obstáculos enfrentados por la reforma penitenciaria²⁴

Sin lugar a dudas uno de los principales logros de las nuevas leyes penales en materia penitenciaria, ha sido la judicialización de la ejecución de la pena, es decir la institucionalización de los jueces y juezas como garantes de los derechos de la población privada de libertad, a través de sus visitas periódicas y el seguimiento desde su tribunal. Con ello además se tiene más presente a la persona privada de libertad y las expectativas sobre los beneficios penitenciarios, que despertadas en los internos/as contribuye a que ellos y ellas se sometan mejor a los programas y tengan una buena conducta. Se ha creado en las personas privadas de libertad el deseo de prepararse dentro de las cárceles, para su vida en libertad, por ejemplo a través de su participación en los talleres, y así ganar los beneficios penitenciarios. Esto mismo se puede expresar como el inicio de la humanización del sistema penitenciario.

Entre los principales obstáculos que ha tenido que enfrentar la reforma penitenciaria son de dos tipos: uno de carácter político y otro de carácter económico que se entiende como falta de recursos financieros.

Un problema mas es la falta de aplicación del sistema penitenciario progresivo y la inexistencia de un verdadero tratamiento a las personas privadas de libertad. Entre los factores que han generado este problema, se señalan la falta de clasificación de los internos e internas, y su correspondiente seguimiento; falta de evaluación inicial integral; y falta de clasificación de los centros penales o al menos la sectorización de los mismos, es decir una separación establecida por razones de control y seguridad.

²⁴ Jaime Martínez Ventura, (2000) **“beneficios penitenciarios de las personas privadas de libertad”**; fundación de estudios para la aplicación del derecho (FESPAD), Centro de estudios penales de El Salvador (CEPES), Proyecto “Seguridad Publica y Justicia Penal”, Ediciones FESPAD. San Salvador, El Salvador.

LA TRADICIONAL POLÍTICA CRIMINAL AUTORITARIA²⁵

Por política criminal autoritaria, puede entenderse aquella tendencia legislativa, institucional y operativa que hace prevalecer el enfoque de mano dura, de reversión de garantías y derechos penales, generalmente solo contra la criminalidad común y algunas expresiones de crimen organizado secuestro, narcotráfico, robo y hurto de vehículos con mercadería, así como el constante incumplimiento o evasión del principio de legalidad en la actividad legislativa y en las acciones de la administración penitenciaria.

La situación penitenciaria se está agravando a pesar de la reforma de la justicia penal, por el uso de la prisión como medida generalizada –aunque paradójicamente selectiva-, para responder a la delincuencia convencional y aquella cometida por jóvenes miembros de pandilla. La imposición de un régimen de aislamiento carcelario mediante reformas al art. 103 de la Ley Penitenciaria, la construcción de una cárcel de máxima seguridad, los planes policiales de Mano Dura y Supermano Dura, así como las llamadas leyes antimaras, son muestra de esa visión que representa la represión antes que cualquier otra medida.

Estas acciones, son propias de una cultura jurídica autoritaria también reflejada en a la contrarreformas a las nuevas leyes penales que dieron marcha atrás a una serie de disposiciones sobre beneficios penitenciarios y alternativa a la prisión, especialmente las relativas a la libertad condicional y libertad condicional anticipada, entre ellas la incorporación del artículo 92-A del código Penal que niega dichos beneficios a un amplio espectro de las personas privadas de libertad.

El incumplimiento del principio de ilegalidad ocurre en el ámbito del legislador que, por ejemplo, se da el lujo de aprobar leyes de emergencia

²⁵ Jaime Martínez Ventura, (2005); **Estado de la seguridad pública y la justicia penal en el salvador.** fundación de estudios para la aplicación del derecho (FESPAD), Centro de estudios penales de El Salvador (CEPES), Ediciones FESPAD. San Salvador El Salvador. Pág. 56-64.

con evidentes violaciones a la Constitución, bajo el argumento de que si llegasen a tener alguna inconstitucionalidad, corresponde declararla a la Corte Suprema de Justicia, luego del respectivo proceso de inconstitucionalidad, conducta que ocurre con frecuencia no solo en el ámbito penal sino en toda la actividad legislativa, olvidándose los funcionarios que así piensan y actúan que antes de tomar posesión de su cargo, prometieron, bajo su palabra de honor, cumplir y hacer cumplir la Constitución por encima de cualquier ley, decreto, orden o resolución contraria a la misma.

En el ámbito penitenciario, una de las más frecuentes violaciones al principio de legalidad son los traslados arbitrarios de internos/as, bajo el argumento de que se trata de una reubicación de urgencia regulada en el artículo 25 de la Ley Penitenciaria que autoriza al director de Centros Penales, disponer de dichos traslados bajo ciertas circunstancias y condiciones que, por regla general, no cumplen, son utilizadas como sanciones disciplinarias y se limitan a informar al Juez de Vigilancia Penitenciaria hasta que el traslado se ha consumado.

Esa visión autoritaria sobre la política criminal manejada por funcionarios de gobierno, se refleja en el análisis de la relación entre política criminal y principio de mínima intervención, expuesto por quien durante mucho tiempo ostento el cargo de Ministro de Gobernación y como tal expuso: “puede afirmarse que la política criminal tiene un enfoque predominantemente preventivo, en el sentido de que constituye el medio para proteger la vida y los bienes de la persona ante las distintas amenazas, presentes y futuras a que se ven expuestas como resultado de la interacción social.

Consecuencia lógica de esta concepción teórica es que en política criminal no rige ni de lejos el principio de mínima intervención que aplica al sistema penal, por el contrario, corresponde al Estado hacer uso de todos los medios legítimos que estén a su alcance para cumplir tan importante

propósito de garantizar en definitiva la seguridad. “A muchos les interesa la ciudadanía y no el bienestar de los ciudadanos”

Entendemos que toda política penitenciaria, en la medida que significa aplicar la pena de privación de libertad, es en esencia una política represiva, es parte del poder sancionador del Estado. Sin embargo, lo que se pretende destacar en este análisis es que, a pesar de esta naturaleza, la política penitenciaria no tiene porque plegarse a una corriente de mayor represión penal impulsada por el Estado. La política criminal puede y debe ser una sola, pero las instituciones que la ejecutan tienen funciones y finalidades diferentes aunque complementarias. Por ejemplo a la Policía Nacional Civil le corresponden funciones de investigación, detención y captura de las personas que cometen delitos por lo que, en cuanto al combate de la criminalidad, hasta cierto punto es lógico que su papel sea principalmente represivo. Sin embargo, una vez que las personas hayan sido condenadas y privadas de su libertad, la represión deja de ser la principal misión del Estado cediendo paso al fin constitucional de la pena que es la readaptación de las personas encarceladas. Más bien, la represión se cumple con la restricción de la libertad ambulatoria y dejar de ser legítima cualquier otra medida orientada a volver más difícil el encierro carcelario.

Lo anterior encuentra asidero en el diseño institucional de países democráticos que establecen una clara separación entre la función represiva o de seguridad pública, a cargo de la Policía, generalmente dependiente de un ministerio del Interior o de Gobernación, y la función penitenciaria, a cargo de instituciones especializadas que dependen de un ministerio diferente, generalmente del Ministerio de Justicia. Es decir, aunque son complementarias se trata de funciones diferentes. Si esa diferencia no se consolida, los problemas y defectos de la política de represión tendrán consecuencias en la administración penitenciaria.

En nuestro país esa clara diferencia de funciones parece que se ha perdido y muy probablemente no se debe tanto a la mala voluntad o las decisiones individuales de los funcionarios penitenciarios, se debe más bien al diseño institucional; mezcla de ministerios, sometiéndose políticas diferentes bajo un mismo ministerio, lo que conlleva a desnaturalizar la función esencialmente humanista que deberían tener la administración y políticas penitenciarias.

REGLAS MÍNIMAS DE GINEBRA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS²⁶

La preocupación por la suerte de los que sufren las penas privativas de libertad redactando programas con recomendaciones dirigidas a influir sobre las leyes nacionales, tratando de confeccionar un texto uniforme capaz de satisfacer las necesidades fundamentales de los reclusos, tuvo su antecedente en la obra de JOHN HOWARD, *the state of the prisons*, en realidad, las analogías entre su obra y las reglas mínimas de Ginebra son asombrosas. Esta observación nos hace destacar, por un lado, la inmutabilidad de las reglas fundamentales sobre el tratamiento de los reclusos, y por otro; podemos llegar a una conclusión que, en opinión de Paul Cornill²⁷ parece en cierto modo contradictorio a lo anterior, y es que los problemas básicos de la administración penitenciaria acusan un notable grado de continuidad.

No obstante la situación cambia más o menos rápidamente, según las circunstancias de la época. El progreso influye en los sistemas penitenciarios,

²⁶ Organización de Naciones Unidas **Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos**, adoptadas por el Primer Congreso de Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobado por el Consejo económico y social en sus resoluciones 663C de 31 de julio de 1957 y 2076 de 13 de mayo de 1977; han servido de base y directrices para la creación y ejecución de políticas penitenciarias encaminadas al tratamiento y rehabilitación del interno, estas reglas se clasifican en dos grupos: reglas de aplicación general y reglas aplicables a categorías especiales. Ginebra, Suiza.

²⁷ Paul Cornill, John Howard, 1966, **European penal reformed**, Londres, Pergamon Press, Francia. Pág. 171 y sig.

porque la persona privada de libertad procede de un mundo que es completamente diferente del que existía unos años antes. De aquí podemos deducir la conclusión de que es preciso que esas normas básicas, que regulan la vida en prisión de los reclusos, vayan adoptándose a los cambios sociales operados.

Esa idea anidada en la obra de Howard, tuvo su concreción en los congresos penitenciarios que con carácter internacional comenzaron a desarrollar su labor en el pasado siglo. El siglo XIX iba a caracterizarse por la consolidación de la pena privativa de libertad, sustitutiva cada vez en mayor número por la pena de muerte. Como era lógica esta transformación llevaría consigo una reforma en el mundo prisional, acompañada de inversiones en la construcción de prisiones donde aparecen las administraciones penitenciarias promoviendo un afán de búsqueda de medidas correccionales a su vez una política de intercambio internacional.

Entre las reglas de aplicación general tenemos las siguientes:

Registro, Separación de categorías, Locales destinados a los reclusos, Higiene personal, Ropas y cama, Alimentación, Ejercicios físicos, Servicios médicos, Disciplina y sanciones, Medios de coerción, Información y derecho de queja de los reclusos, Contacto con el mundo exterior, Biblioteca, Religión, depósitos de objetos pertenecientes a los reclusos, Notificación de defunción, enfermedades y traslados, Traslado de reclusos, Personal penitenciario e Inspección.

Reglas aplicables a categorías especiales

Entre las categorías especiales tenemos, Los Condenados

Tratamiento, Clasificación e individualización, Privilegios, Trabajos, Instrucción y recreo. Relaciones sociales, ayuda post-penitenciaria.

De igual manera se desarrollan reglas que son de aplicación a privados de libertad alienados y enfermos mentales, Personas detenidas o en

prisión preventiva; Sentenciados por deudas o a prisión civil, y Reclusos detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra.

Principios rectores aplicables a los condenados.

Esta enumeración tiene por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los sistemas penitenciarios y los objetivos hacia los cuales deben tender cada cual:

La prisión cuyo efecto es separar al delincuente del mundo exterior es aflictiva por el hecho de despojar al individuo de su derecho a disponer de su persona, privándolo de su libertad, ante ello no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

El fin y la justificación de la pena y las medidas privativas de libertad son en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen; este fin solo se alcanza si se aprovecha el periodo de privación de la libertad para lograr en lo posible que el delincuente, una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

Para lograr este propósito, el régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza y todas las formas de asistencia que pueda disponer. El régimen debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto estas contribuyan a fortalecer el respeto a la dignidad de las personas.

Es necesario que antes del cumplimiento de la pena, se adopten los medios necesarios para garantizarle al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución especializada o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino una asistencia social eficaz.

En el tratamiento no se debe recalcar la exclusión del recluso de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella; con ese fin debe recurrirse, en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento e su tarea de rehabilitación social de los reclusos.

Cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del preso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles; deberán hacerse así mismo, gestiones a fin de proteger en cuanto ello sea compatible con la ley y la pena que se imponga, los derechos relativos a intereses civiles, los beneficios de los derechos de la seguridad social y otras ventajas sociales de los reclusos.

POLÍTICA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y CONVIVENCIA CIUDADANA²⁸

El nuevo Gobierno concibe la seguridad pública como parte integrante de la seguridad humana. La asume como una política del estado, basada en la Constitución de La República, los acuerdos de Paz, el respeto a la dignidad humana, la transparencia y rendición de cuentas y la participación ciudadana. Tendrá como ejes la prevención, el control, el combate del delito, el juzgamiento penal, la reparación social del delito, y finalmente la rehabilitación y readaptación.

El gobierno del cambio articulará una estrategia de largo alcance y de combate a fondo de la delincuencia, del crimen organizado y de la impunidad y atacando, también a profundidad, las causas que generan estos fenómenos.

Esta estrategia será la aplicación estructurada de una política de acceso a la justicia, de seguridad ciudadana y de promoción de la

²⁸ Programa de Gobierno 2009-2014, **Nace la Esperanza Viene el Cambio**, FMLN, San Salvador El Salvador, pág. 86,87 y 88.

convivencia social, retomando las recomendaciones de la Comisión Nacional para la Seguridad Ciudadana y Paz Social, emitidas en el dos mil siete y contenidas en el documento *Seguridad y Paz*, un reto de país, que no fueron asumidas por el gobierno de turno.

La prevención y reducción de la violencia y la delincuencia se hará garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, con la más amplia participación social e interinstitucionalmente, especialmente de los gobiernos locales, y con el fortalecimiento técnico, científico y humano de la Policía Nacional Civil.

Objetivos principales del gobierno de cambio:

Convertir a El Salvador en un país seguro, donde sean garantizados eficazmente los derechos y libertades de las personas, donde la vida familiar y comunitaria pueda desarrollarse despojada del miedo y en donde se pueda fortalecer un clima favorable a la inversión, a las oportunidades de empleo y al progreso familiar; esto se lograra al derrotar a la delincuencia y al crimen organizado, reducir la violencia mediante la más amplia movilización y articulación de voluntades, fuerzas y recursos del país.

Entre los lineamientos estratégicos que se presentan para la ejecución de la política de justicia, seguridad pública y convivencia ciudadana tenemos:

a) *Prevención del delito y de la violencia social:* reducir los factores que generan violencia y delincuencia, así como identificar los recursos y potencialidades de las sociedades y de la comunidad en general, para fomentar la convivencia armónica, la construcción de ciudadanía y los mecanismos de resolución pacífica de conflictos. Sus principales elementos son los siguientes:

✓ Programas para jóvenes que brinden una amplia oferta cultural, deportiva y recreativa.

- ✓ Programa que fomenten los espacios públicos de calidad en coordinación con gobiernos municipales, las comunidades y la empresa privada.
- ✓ Fomento masivo de valores de pacífica convivencia social, aplicando la coerción legal institucional como último recurso y de forma excepcional.
- ✓ Programa de oportunidades que facilite la reinserción de los jóvenes deportados o actualmente en pandillas.
- ✓ Programa de aplicación estricta de la Ley de control y Regulación de Armas de Fuego.
- ✓ Revisión y fortalecimiento de los marcos legales e institucionales relacionados con la prevención de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual.
- ✓ Prevención del abuso y dependencia del alcohol y las drogas; dando mayor énfasis profesional a la persecución e investigación del tráfico ilegal de drogas.
- ✓ Fomentar una cultura de respeto, tolerancia y solidaridad en la sociedad, en medios de comunicación y planes de estudio del Ministerio de Educación.
- ✓ Cooperación entre la PNC y la comunidad organizada que permita crear bases sólidas de convivencia, conductas autorreguladas de la ciudadanía, buenos comportamientos e imposición de inhibiciones o conductas destructivas.

b) *Combate al delito e investigación criminal:*

Elevar la capacidad de respuesta en el combate de la delincuencia, impulsar la investigación científica de los delitos y la aplicación de la ley por parte de las instituciones responsables de la seguridad pública, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

ACCIONES PRINCIPALES:

- Dignificar la carrera policial, propiciando mejores condiciones laborales para todos sus miembros.
- Modernizar la Academia de Seguridad Pública en su capacidad académica, especializada y científica.
- Desarrollar la profesionalización y cualificación permanente de la inteligencia e investigación científica del delito.
- Garantizar la legalidad, el pleno respeto de los principios constitucionales y los estándares internacionales sobre derechos humanos en el procedimiento investigativo, fortaleciendo la función contralora de la inspectoría general de la PNC.
- Crear el Instituto de Ciencias Forenses.
- Desarrollar un sistema integral e interinstitucional para la recolección, el análisis y el tratamiento de la información criminal. Este sistema será de acceso público.

c) *Rehabilitación e inserción social.*

Brindar un trato integral con respeto a la dignidad humana de la persona infractora, reduciendo al mínimo su deterioro y facilitando su inserción social por medio de un proceso de reconocimiento, reconciliación y reparación.

ACCIONES PRINCIPALES:

- ❖ Reforma del sistema penitenciario para que opere con más seguridad, justicia y orden, al tiempo que contribuya a la rehabilitación de los internos.
- ❖ Reestructuración de las instituciones de privación de libertad para garantizar el tratamiento adecuado, respeto de derechos y efectividad de la rehabilitación.
- ❖ Profesionalización y especialización de funcionarios y personal.
- ❖ Participación de la comunidad en la ejecución de la pena para facilitar la rehabilitación.

d) *Transformación y mejora del funcionamiento institucional.*

Contribuir desde el ejecutivo a recuperar, rediseñar y fortalecer las instituciones de justicia y seguridad pública de conformidad al espíritu y la letra de los acuerdos de paz y a los principios del Estado Constitucional y Democrático de Derecho, propiciando una efectiva coordinación interinstitucional.

- Contribuir a recuperar y potenciar la institucionalidad de la justicia como complemento fundamental de la seguridad pública.

- Redefinición y reestructuración organizacional de las instituciones del Órgano Ejecutivo vinculadas al sistema penal.

- Monitorear y evaluar constante y participativamente el Estado de la seguridad pública, mediante un Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, complementándolo con un Programa de Observatorios de Violencia y Delincuencia en aquellos municipios más violentos.

- Fortalecimiento en la eficacia de las instituciones clave del sector, dando prioridad al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la PNC, la FGR y la Corte Suprema de Justicia.

- Transparencia y rendición de cuentas.

Financiamiento del sector a través de un pacto fiscal que incremente las asignaciones de fondos públicos al área de la seguridad ciudadana y Paz social.

2.1.4 ***POLÍTICA PENITENCIARIA DE EL SALVADOR***²⁹

El respeto y vigencia de los Derechos Humanos en las prisiones han sido históricamente ignorados en los modelos de administración de justicia ineficientes que se han conformado con el pronunciamiento de la sentencia condenatoria respectiva. De ahí que aunque se ha hablado mucho y en diversos países, a lo largo del desarrollo de la humanidad sobre los derechos fundamentales, es más o menos reciente la preocupación y esfuerzo para

²⁹ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales, (2001), "**Política Penitenciaria de El Salvador Carretera de Oportunidades con Justicia y Seguridad**". San Salvador, El Salvador.

implementar los mismos en las prisiones fortalecer su cumplimiento. Nuestro país no se escapa de esta realidad. Por tal motivo y con el objetivo de superar esa deuda que por década hemos arrastrado en el sistema penitenciario de El Salvador, presentamos nuestra propuesta de Política Penitenciaria.

El presidente de la república en su programa de gobierno hace una apuesta en esta área, incorporando una agenda específica para el tema, enmarcada en la justicia y seguridad. Es así como en su política de justicia, seguridad pública y convivencia ciudadana resalta que: “ el nuevo gobierno concibe la seguridad pública como parte integrante de la seguridad humana”. La asume como política de estado, basada en la Constitución de la República, los acuerdos de paz, el respeto a la dignidad humana, la transparencia y rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Tendrá como ejes la prevención, el control y combate del delito, el juzgamiento penal, la reparación social del delito, y finalmente la rehabilitación y readaptación.

El gobierno del cambio articulara una estrategia de largo alcance y de combate a fondo de la delincuencia, del crimen organizado y de la impunidad, atacando también a profundidad, las causas que generan estos fenómenos. Esta estrategia será la aplicación estructurada de una política de acceso a la justicia, de seguridad ciudadana y de promoción de la convivencia social, retomando las recomendaciones de la Comisión Nacional para la Seguridad Ciudadana y Paz Social, emitidas en el año dos mil siete y contenidas en el documento seguridad y paz, un reto de país, que no fueron asumidas por el gobierno de turno”.

Es así como este gobierno, a través de la actual administración asume el reto de desarrollar una política penitenciaria, basada en el desarrollo de un conjunto de conocimientos, métodos y estrategias fundamentados en nuestra constitución, ley penitenciaria y los instrumentos internacionales, que

contienen los principios sobre los que debe descansar el sistema penitenciario, buscando además construir y fortalecer una red de recursos que nos permita ejecutar, difundir, sostener y mejorar la administración del sistema para que sea justo, decente, humano, seguro y eficaz en función de sus costos de operación.

Nuevamente el plan de gobierno recoge todo este conocimiento y enmarca su política penitenciaria entorno al establecimiento de los lineamientos estratégicos para lograr el objetivo de convertir a el salvador en un país seguro, puesto que la seguridad es clave para lograr el desarrollo; donde sean garantizados eficazmente los derechos y libertades de las personas, donde la vida familiar y comunitaria puede desarrollarse despojada del miedo y en donde se pueda fortalecer un clima favorable a la inversión, a las oportunidades de empleo y al progreso familiar. Se logran tales fines al derrotar a la delincuencia y al crimen organizado, al reducir la violencia, mediante la más amplia movilización y articulación de voluntades, fuerzas y recursos del país y al apostar fuertemente a la rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad.

Dicho plan de gobierno señala acciones concreta que deben seguirse para lograr el objetivo antes señalado, destacando que esta línea estratégica se efectuara brindando un trato integral con respeto a la dignidad humana de la persona infractora; reduciendo al mínimo su deterioro y facilitando su reinserción social por medio de un proceso de reconocimiento, reconciliación y reparación, desarrollando las siguientes acciones:

- ❖ Reformas del sistema penitenciario para que opere con más seguridad, justicia y orden, al tiempo que contribuya a la rehabilitación de los internos.

- ❖ Reestructuración de las instituciones de privación de libertad para garantizar el tratamiento adecuado, respecto de los derechos y efectividad de la rehabilitación.

- ❖ Profesionalización y especialización de funcionarios y personal.
- ❖ Participación de la comunidad en la ejecución de la pena para facilitar la rehabilitación.

La eficacia de la política penitenciaria, como la de cualquier otra, está vinculada a la implementación sistemática del plan de gobierno y específicamente de uno de sus competentes vitales como es el de desarrollar y alcanzar “una seguridad de verdad” a través de una política global de justicia, seguridad pública y convivencia ciudadana.

Como bien lo señalara el King`s College of London, a través de su centro internacional para estudios penitenciarios “las prisiones seguras y disciplinadas que respetan los derechos humanos de quienes las habitan, y que trata con respeto a quienes allí trabajan, son un elemento integral para el mantenimiento del imperio de la ley. Sin embargo, en muchos países las prisiones son sitios anárquicos socavados por la corrupción”.

Se han tenido veinte años de gobierno que apostaron a la represión y a la aplicación de penas duras y sin énfasis en la reinserción y la rehabilitación de los privados de libertad.

Igualmente aquellos llamados a controlar y vigilar a los privados de libertad, fueron convirtiéndose en grupos reprimidos y despreciados por el sistema, cada vez más cerca de la identidad y condiciones de los reos. El descuido de las condiciones de trabajo, profesionalización y especialización del personal de la administración penitenciaria, nos plantea un reto difícil, pues hay que efectuar una reforma penitenciaria que permita al estado retomar el control de las prisiones, reinsertar a los agentes penitenciarios en el sistema y lograr los fines de la pena señalados por la Constitución y la ley penitenciaria.

Es así como se presenta, dándole vida al artículo veintiocho del reglamento de la ley penitenciaria, la propuesta de política penitenciaria, la

cual está fundamentada en lo que el legislador señalo como la finalidad de la ejecución de la pena privativa de libertad, descrita en el artículo dos de la ley penitenciaria "...proporcionar al condenado condiciones favorables a su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad"; y en lo que la misma ley, en su artículo tres delimita como la función de las instituciones penitenciarias: "...tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos provisionales".

Esta visión gira en torno a cinco componentes esenciales y veintiséis estrategias que nos permitirán sentar las bases de esta reforma.

I- COMPONENTES DEL MODELO

1. JUSTICIA: implica un tratamiento justo, relaciones adecuadas entre los internos y el personal de las prisiones y sobre todo el cumplimiento efectivo de la normativa penitenciaria. Con esto pretendemos resaltar uno de los valores más significativos de la humanidad en general, una exigencia de la democracia y el anhelo por el que tanto luchamos en este país.

2. ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS INTERNOS PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR FÍSICO Y PSICOLÓGICO.

Para la administración el cuidado de la salud de los privados de libertad es una obligación legal y moral, de ahí que consideramos estratégico el atender estas necesidades no solo para cumplir con este mandato sino además para realizar el gran objetivo de la reinserción social.

3. INTERNOS Y EL PERSONAL PENITENCIARIO. Para el logro de la misión que la Constitución y la Ley establecen para la pena privativa de libertad es indispensable que exista orden para poder desarrollar todas las actividades idóneas para la consecución de tal propósito. Además se

convierte en una necesidad para garantizar la convivencia reglada de los internos y del personal penitenciario.

4. REDUCCIÓN DEL HACINAMIENTO CARCELARIO.

Bajo los criterios señalados en la Ley y con el objetivo de conseguir que mas internos cumplan su condena en régimen abierto, en virtud del uso adecuado y prudente de mediadas sustitutivas de la detención provisional y penas alternativas que garanticen mayores probabilidades de rehabilitación en comparación con la reclusión. Fortalecer los vínculos entre Dirección General de Centros Penales y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida para favorecer el progreso de los internos a las diferentes fases del régimen progresivo que establece la ley Penitenciaria.

5. SEGURIDAD. Los aspectos propios de la seguridad tienen gran importancia para arribar a las metas propuestas, ya que estamos conscientes que nada se puede conseguir en términos de reinserción social si se descuida el aspecto de aseguramiento de los centros penitenciarios.

II- LÍNEAS DE ACCIÓN

Para la concreción en el Sistema Penitenciario de los conceptos definidos se adoptaran las siguientes estrategias:

A. CENTROS PENALES JUSTOS:

La idea de justicia al interior de la prisión requiere:

1. Diseño de un tratamiento penitenciario técnico y científico.

La finalidad de esta estrategia será desarrollar el Título VII de la Ley Penitenciaria referido al tratamiento penitenciario. Enfocándonos en alcanzar el objetivo planteado en el Art. 124 el cual fija como fin último de todas las actividades de tratamiento brindarles una oportunidad de reinserción social al interno al momento de cumplir su condena. Este tratamiento será progresivo, individualizado e integral tomando en cuenta todos los aspectos de personalidad del interno, teniendo en cuenta que el tratamiento penitenciario

es el que hace viable la consecución del objetivo de la reinserción social que nuestra Constitución impone como fin a la pena privativa de libertad. Tal y como se define en el Art.124 de la Ley Penitenciaria y 347 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

2. Refuerzo del personal técnico.

Para llevar a cabo las estrategias anteriores se fortalecerán los Consejos Criminológicos tanto nacional, como los regionales y muy especialmente los Equipos Técnicos de cada Centro Penal. Se fomentará la contratación de personal idóneo para fortalecer la planta actual de técnicos, personal que tenga una visión de cambio, de respeto a la dignidad humana y que este comprometido con la readaptación y rehabilitación del interno. Además este refuerzo de personal contribuirá grandemente con la puesta al día de las propuestas a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de aquellos internos que han cumplido con los requisitos de ley, para gozar de los beneficios penitenciarios de la libertad condicional.

3. Comunidad Terapéutica.

El tratamiento de las adicciones a sustancias psicoactivas se vuelve un eje transversal en la lucha contra la delincuencia. Cada día es mayor la relación de consumo de drogas de los ofensores de la ley, muchos de ellos son enviados a prisión o se mantienen cumpliendo pena en medio abierto sin tratar específicamente la causa o una de las causas principales de su actuar delictivo. En este sentido una de la principales estrategias estará enfocada a la creación, implementación y fortalecimiento de un tratamiento terapéutico a los internos con adicciones a sustancias psicoactivas. De forma que se les provea una oportunidad real de salir de su enfermedad para cuando accedan a la vida en libertad cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar la vida sin el uso o abuso de esas sustancias. Así mismo se busca dar una atención adecuada a los internos que padecen de trastornos mentales, para quienes se gestionará un tratamiento para su problema sanitario. Se buscará

en igualdad de condiciones mejorar la atención de aquellos internos con discapacidad o enfermedad de larga data.

4. Creación de un equipo itinerante para agilizar los dictámenes criminológicos.

Se conformara un equipo itinerante para cada una de las cuatro zonas en las que se divide administrativamente el país a efecto de coadyuvar con los Consejos Criminológicos regionales en la elaboración, revisión y propuestas de los dictámenes de los internos que cumplen los requisitos para acceder a la libertad condicional. De igual forma revisaran los cómputos de las penas de los internos para establecer si estos pueden acceder a ciertos beneficios o progresiones en las fases de confianza y semilibertad.

5. Promover la libertad condicional de internos con enfermedades de larga data o con pronósticos reservados.

Otra de las funciones de los equipos itinerantes mencionados en la estrategia anterior será la de examinar los expedientes de los internos que se encuentren gravemente enfermos, padezcan de enfermedades mentales o padezcan alguna patología que suponga un deceso, con el objeto de promover su salida del sistema penitenciario a través de los mecanismos señalados por la ley.

6. Fortalecimiento de la Escuela Penitenciaria.

La forma en que el personal penitenciario trata a los internos es fundamental para el cumplimiento de los fines de nuestra Política Penitenciaria. Sin una conducta adecuada por parte del personal fracasaran las demás estrategias. Cambiar las actitudes y conductas del personal es clave para el éxito de la Política Penitenciaria. Esta estrategia debe venir de la mano con un compromiso visible de los directivos de la administración penitenciaria. Por lo anterior se potenciara la Escuela Penitenciaria al grado de convertirla en el “buque insignia” de nuestra Política Penitenciaria, poniendo énfasis en quienes impartirán los conocimientos, cómo y en qué

contexto. Se buscara el empoderamiento de cada servidor penitenciario para que desarrolle su trabajo y tome decisiones, con la consiguiente responsabilidad de sus acciones u omisiones.

7. Desarrollo del personal penitenciario.

Esta estrategia va enfocada a aplicar la justicia a los servidores penitenciarios en cuanto a sus remuneraciones y prestaciones se refieren. Una justicia enfocada a lograr una mejor remuneración a seres humanos con un alto grado de estrés y responsabilidad laboral, igualdad de salarios con relación a la responsabilidad laboral y su aporte al logro de los objetivos institucionales y prestaciones de acuerdo a su desempeño. Como producto concreto se gestionará la creación del Reglamento de la Carrera Penitenciaria.

B. CENTROS PENALES ORDENADOS.

Para la implementación y desarrollo de esta estrategia es necesario:

8. Establecimiento de un horario tipo para el orden y seguridad de los internos.

En esta estrategia se llevara a cabo un programa denominado “Centros Penales Justos y Limpios”, en el cual se fomentará en los internos el cambio de sus valores y hábitos relacionados con la limpieza, sanidad y orden desde el ámbito personal hasta el de su entorno, teniendo como meta la erradicación del ingreso de objetos y/o sustancias prohibidas a los mismos, promoviendo con ello la ocupación en estas actividades; pero incentivándoles a reconocer que el cambio de hábitos redundará en una mejor calidad de vida, tanto para ellos mismos como para sus visitantes en los días de ingreso de familiares y visitas. Como contrapartida se procurará establecer este esfuerzo como un programa de tratamiento penitenciario que les permita ganar créditos para la obtención de beneficios penitenciarios.

9. contacto con la familia.

El respeto por la vida familiar es un componente básico del trato humano, por lo cual apostamos al hecho que los internos tengan contacto

con sus familias, con miras a que quienes progresen en su tratamiento accedan al contacto con el mundo exterior, haciendo realidad el régimen progresivo establecido en la Ley Penitenciaria. En este sentido se buscará mejorar los regímenes de visita, así como las condiciones físicas y sanitarias de los lugares en los cuales se realicen esos encuentros familiares, fortaleciendo además la participación familiar en el tratamiento de los internos a través de las “Mesas de la Esperanza”.

10. Trabajo remunerado y, a nivel industrial.

En la actualidad la capacidad instalada de talleres en los diferentes centros penitenciarios es mínimo y no cuenta con todos los recursos necesarios para desarrollar plenamente la actividad laboral de los internos en un proceso rehabilitador que permita incluir a la mayor cantidad posible de estos. El trabajo disponible sigue siendo escaso, y en pocos centros se ha logrado realizar actividades verdaderamente productivas, reduciéndose muchas veces el trabajo a aspectos artesanales y de poco rendimiento económico. Además el acceso a estos es un punto de corrupción por la venta de oportunidades laborales.

Por eso esta estrategia será una de las principales apuestas, pues se buscará potenciar a través de la Secretaria de Inclusión Social y el Gobierno del Brasil la instalación de centros industriales de producción de pelotas para diversos deportes, las cuales serán comercializadas en un primer momento con el Ministerio de Educación, INDES, Federación de Fútbol, entre otros.

Esto permitirá ampliar la cantidad de internos laborando ya que muy bien podrán desarrollarse varios turnos de trabajo de acuerdo a la demanda y disposición de los internos, lo cual traerá menos hacinamiento en los recintos carcelarios, pues en lo que unos descansan, otros grupos estarán laborando. Además permitirá que puedan contar con una remuneración cuando salgan en libertad, o como créditos para acceder a beneficios penitenciarios, por la regla de dos días de prisión por uno de trabajo contenida en el Decreto

Legislativo N° 444 de fecha 31 de octubre de 2007, el cual creó el artículo 105-A de la Ley Penitenciaria.

11. colaboración de las MIPYMES.

Se buscara una cooperación estrecha de las MIPYMES en la capacitación de los internos para que puedan desarrollar valores de empresa, trabajo cooperativo, entre otros; buscando la creación de micros y pequeñas empresas en los centros penitenciarios y desarrollando sus capacidades de comercialización de sus productos tanto al interior como al exterior de nuestro país.

De tal manera que el privado de libertad, para efectos de su reinserción social, no dependa únicamente del trabajo formalizado, que por el estigma del antecedente penal, se vuelve bastante difícil; sino que también sea capaz de crear y desarrollar su propia micro o pequeña empresa.

12. Colaboración Inter-institucional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los internos.

Como parte integrante de “Carretera de Oportunidades con Justicia y Seguridad” se le proveerá a los internos que están dispuestos a cuidar y usar adecuadamente, de mejores condiciones de vida, instalaciones lo mas sanitarias posible, actividades de esparcimiento, cultura, deportes, capacitaciones especiales, etc.; que les permita una vida menos dura en el centro penitenciario. Se mejorara la situación de suministro de agua potable, infraestructura, servicios sanitarios, techos, pisos, catres, colchonetas, y otras; y se mantendrá esta línea siempre y cuando se encuentre una respuesta favorable de responsabilidad en el cuidado y buen uso de los servicios por parte de los internos.

Por la magnitud de la infraestructura penitenciaria y por su estado actual de deterior, abandono y falta de cuidado, se buscara la participación conjunta del Gobierno de Unidad para el desarrollo de las diferentes acciones a realiza, buscando el concurso coordinado y conjunto con los Ministerios de: Gobernación, Salud Pública y Asistencia Social, Obras Publicas, Medio

Ambiente, Hacienda, Relaciones Exteriores, Ministerio de Agricultura y Ganadería; y organismos autónomos y descentralizados como: Secretaria de Inclusión Social, ANDA, Corporación de Municipalidades; y todos aquellos relacionados al quehacer del Sistema Penitenciario. Como producto concreto se gestionará la formación de un “Equipo Interinstitucional Penitenciario”.

13. Creación de un departamento Contralor de la Prisión Preventiva.

Los internos que cumplen con la medida cautelar de la detención provisional no son convictos, reconociendo que aun en esta condición prevalece en ellos el principio de presunción de inocencia tal como lo establece nuestra constitución y los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

En nuestro país un poco menos de un tercio de la población total de internos se encuentra en esta condición, situación que podría verse agravada con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, en el cual se incrementa el máximo que una persona puede estar guardando detención provisional mientras finaliza el proceso penal (art. 8 procesal penal, establece como máximo tres años de detención provisional). Es por ello que esta estrategia se vuelve prioritaria para reducir el hacinamiento en las prisiones. En este sentido se propone la creación de un ente contralor especial para verificar el cumplimiento de medidas cautelares distintas a la privación de libertad, pero que le garanticen al juez que instruye el proceso la sujeción del imputado al mismo, de tal manera que este no se abstraiga del proceso ni obstaculice la investigación, bajo el control de mecanismos electrónicos de ubicación de personas (collares GPS).

El costo de este equipo y personal será mucho menor del costo que le implica al estado tener a estas personas en prisión (alimentación, seguridad, salud, etc.), además de los costos accesorios del hacinamiento, ya que el espacio que estos ocupan podría ser utilizado con una mejor distribución de los internos penados. Como una opción se podría pensar en el

fortalecimiento del Departamento de Prueba y Libertad Asistida de la Corte Suprema de Justicia, para que ellos absorban el control de los internos.

14. Fomento al DPLA y acercamiento al Órgano Judicial.

Es fundamental contar con la participación del Órgano Judicial en el diseño e implementación de las penas alternativas a la prisión.

La imposición de condenas es una función de los jueces y magistrados y si estos no confían en las medidas alternativas y en el que las controla, difícilmente se podrá avanzar en este tema. Además los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena tienen decisión sobre el conceder o negar los beneficios penitenciarios como las libertades condicionales, por lo que se requiere un trabajo más coordinado con ellos. Mientras más fortalecido este el DPLA mas confianza habrá de los Jueces para conceder la libertad condicional pues habrá un control efectivo del cumplimiento de las condiciones impuestas.

15. Acceso a la Defensa.

Se buscara establecer convenios con Universidades y Organizaciones relacionadas al quehacer jurídico penal con el objetivo que en los centros de detención preventiva los detenidos puedan tener acceso confidencial a los abogados, para obtener asesoría jurídica y puedan ser representados ante los tribunales por un abogado defensor.

C. CENTROS PENALES SEGUROS:

Para llevara a cabo esta línea estratégica se necesita:

16. Modernización Tecnológica de la seguridad.

Apuesta clara y precisa a elevar el nivel de seguridad en los centros penitenciarios reduciendo al mínimo aceptable el desarrollo de acciones de carácter delictivo de los internos hacia dentro y fuera de los recintos, así como la introducción de objetos prohibidos a los centros penitenciario, provengan de donde provengan: familiares, servidores penitenciarios, agentes, etc.

17. Colaboración de la Fuerza Armada en la seguridad externa de los centros penales (desde los garitones).

Con esta medida se pretende disminuir el tiempo que los agentes de seguridad pasan en el desempeño de sus funciones, ya que los turnos que realizan son extremadamente largos y cansados, lo cual influye negativamente en su moral, salud, física y mental, volviéndolos más propensos a mantener estados de alerta, ira, mala conducta e inconformidad.

El Ejército Nacional podría contribuir con elementos de tropa para cubrir las áreas externas de los centros penitenciarios y mantener la seguridad y el orden, considerando que estas áreas están separadas de los accesos directos a los recintos carcelarios, o a los sectores. Limitándose a desarrollar un trabajo que no afectaría el normal desempeño de las administraciones penitenciarias, ejerciendo además un control interno adicional a la situación de corrupción que pueda darse para la introducción de objetos ilícitos desde las afueras de los centros penitenciarios.

18. Reglamentación y disciplina.

En el marco de la justicia es necesario atender con énfasis las reglas y métodos para hacerlas cumplir, necesarias en todo sistema penitenciario. Es vital contar con un régimen disciplinario equitativo que sea aplicado de conformidad con las normas de la justicia y establezca sanciones proporcionadas a los infractores. Esta proporcionalidad debe ser vigilada de tal forma que impida caer en las prácticas violatorias de derechos humanos que caracterizaron a las administraciones anteriores. Se fomentara el procedimiento de reclamaciones de internos, de tal forma que se garantice la equidad y la apertura, de manera que los internos puedan confiar en la administración penitenciaria.

D. CENTROS PENALES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

Para ello es indispensable:

19. Promoción y Fortalecimiento de los patronatos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Penitenciaria y 24 del Reglamento de la referida ley, se reconoce la participación comunitaria como una de las estrategias más importantes para la consecución del fin de la reinserción social de las personas que cumplen pena privativa de libertad.

En ese orden la nueva administración comprometida con el desarrollo pleno y verdadero de la democracia ha decidido promover y fortalecer la participación de la sociedad civil en el desarrollo de programas para la población reclusa, lo cual no solo beneficia directamente a los internos sino que además permite el control de la sociedad en la administración de las prisiones.

E. CENTROS PENALES CON TRANSPARENCIA.

El compromiso asumido por el gobierno debe convertirse en una realidad visible y comprobable por la ciudadanía, en cuanto que los fondos del Presupuesto General de la Nación, que se financia a base de los impuestos que pagamos todos y toda, están siendo manejados de forma eficiente, transparente y con la garantía que no están siendo desviados en beneficio de algún funcionario en particular, como ocurrió en las anteriores administraciones. Por ello se vuelve imperioso:

20. Acceso a la Información de la DGCP a través de internet.

Con la misma finalidad de someter la forma de gestión y administración de las prisiones al escrutinio de la sociedad y como indicador de la transparencia internacionalmente aceptada, debe existir acceso de los contribuyentes y público en general a la información de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas. Además deberá hacerse del conocimiento del público por medio de la web otros aspectos importantes tales como el perfil de los funcionarios y su hoja de vida para garantizar la idoneidad de ellos para el desarrollo de las funciones inherentes al cargo que ejercen.

21. Administración transparente de fondos provenientes de las tiendas institucionales

Al asumir el nuevo gobierno la administración de las prisiones se ha iniciado la gestión e inversión eficiente y transparente de los fondos provenientes de las tiendas institucionales, por lo cual, en un futuro próximo esperamos colocar en la web la información financiera y la inversión de los fondos.

Por otra parte se ha iniciado un mecanismo conforme a los parámetros que establece la Dirección de Protección al Consumidor, para la fijación de precios justos de los productos que son vendidos en ellas.

F. CENTROS PENALES CON ENFOQUE DE GÉNERO Y CON ATENCIÓN ESPECIAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

El Gobierno del Cambio comprometido con el desarrollo estructural de la sociedad salvadoreña, ha diseñado la Política de Inclusión Social, lo cual en el ámbito penitenciario toma una especial relevancia, ya que dentro de este contexto resulta bochornoso que las mujeres y los niños hayan sido postergados en la atención de sus necesidades. Por ello la nueva administración siendo congruente con el diseño de las políticas fijadas por el Presidente, se ha propuesto hacer mayores esfuerzos para mejorar la situación de las mujeres y niños, reiteradamente las anteriores administraciones fueron señaladas por la Procuraduría para Defensa de los Derechos Humanos como responsables de violaciones a derechos fundamentales en las prisiones. De ahí que se desarrollará:

Con relación a las Mujeres:

22. Enfoque de Género.

Se buscare desarrollar y fortalecer el enfoque de género desde el personal penitenciario hasta llegar a la propia población interna.

23. Desarrollo personal de la mujer.

Se harán convenios con las organizaciones de la sociedad civil para la promoción de capacitación y motivación a las mujeres privadas de libertad. Con el objetivo de que logren una mayor independencia con respecto a los hombres que son o han sido sus parejas, para alcanzar relaciones equilibradas entre hombres y mujeres, fortalecer el vínculo entre ellos, forjar relaciones familiares sanas y asumir positivamente la superación de sus hijos y familia.

24. Cuidado de la salud.

Se propiciará un convenio con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para la atención especializada tanto a nivel preventivo como curativo de la salud de las mujeres privadas de libertad.

En lo que respecta a los niños:

25. Centros de Desarrollo Infantil.

En coordinación con la Secretaria de Inclusión Social y el ISNA, se buscara fortalecer la atención de los hijos de las internas, procurando generar los espacios físicos adecuados para que ellos se desarrollen reduciendo al máximo los efectos de la privación de libertad derivados de la condición de encierro de la madre. Así también se ejecutaran programas específicos para desarrollar todas sus potencialidades e infundir valores proactivos en los niños y sus madres.

26. Salud Integral.

Se buscara un acuerdo con el Hospital de Niños Benjamín Bloom para la atención médica pediátrica de los hijos de las internas. Así mismo se pretende obtener por medio de las unidades de salud u hospitales generales cercanos atención y control de niño sano como lo tiene el resto de niñas y niños salvadoreños.

2.2 BASE TEÓRICA

2.2.1 TEORÍAS ANTIGUAS

Antiguamente existían penas privativas de libertad, las cuales eran purgadas en lugares conocidos como cárceles, estos no eran más que calabozos infectados de gusanos, enfermos de lepra y en ocasiones de animales salvajes como leones y panteras, esto para crear en los presos una especie de terror psicológico.

En Egipto Las cárceles consistían en una especie de casas privadas en las cuales los presos eran obligados a desempeñar trabajos forzosos hasta que no podían más, no se les daba permiso de descansar.

En Grecia Se manejaron tres tipos de prisiones; la de *custodia* que tenía como finalidad retener al delincuente hasta el día que el juez dictara sentencia, esto era la forma de asegurar la presencia del acusado; el *Sofonisterión* que era el lugar destinado para los delincuentes de los delitos considerados como no graves y la del *Suplicio* que era para los delincuentes de los delitos graves, ésta última se ubicaba en parajes desérticos para que estos pagaran por el mal causado. Cabe destacar que los griegos también contaban con una prisión por deudas, la cual consistía en privar de la libertad a los deudores en las casas de los acreedores, en donde los deudores eran considerados como esclavos hasta que pagaban la deuda, pero ambas cárceles estaban destinadas para hacer sufrir al delincuente por el mal causado.

Época Precolombina y Colonial.

En el Sistema Penitenciario Precolombino existían modelos de los que se puede hablar de un incipiente penitenciarismo por ejemplo: el *Cahuacalli* y el *Pettacalli* que eran prisiones preventivas, el delincuente solo esta conocía; ya que luego esperaba una situación peor: *la muerte, mutilación, o relegación (desterrar a un ciudadano sin privarle de sus derechos)*. Y el *Teilpiloyan*, cárcel que se destinaba a quienes tenían deudas de carácter civil y aquellos delincuentes que no se les aplicaba penas de mutilación o muerte; ellos no

concebían la prisión como un castigo aunque Teilpiloyan pudiera tener una raíz incipiente de penitenciaría, porque era un derecho que hacía uso exclusivo de la intimidación para establecer su seguridad estatal y la armonía social, se preservaba el grupo y se sacrificaba al delincuente o al individuo, que no era adecuado al propósito general del grupo social.

Durante la dominación de la corona española en nuestras tierras surgió una mezcla de valores y costumbres a los largo de los trescientos años de dominación donde el derecho punitivo “aborigen” sufrió todas las mezclas y cambios que pudo causarle el español, por lo que el Derecho Penal que se vivió era de carácter represivo; estas eran las ideas en esa época en Europa con respecto de la pena y el delincuente, donde el Derecho era de carácter autárquico (auto-gobierno, aislamiento económico) y supletoriamente se aplicaban las leyes indias; lo cual se representó en el Derecho Penal destacando “La crueldad Cristiana” de los procesos de los tribunales de la inquisición. Haciendo de la colonia un ámbito penal de dureza que se consideró menos eficaz que el que planteaban los aborígenes, lo que hacía caso omiso del ser humano que había delinuido. Tendrían que pasar varios años para que la ciencia venciera el temor establecido por la magia, para que el germen de los derechos de los presos empezara a crecer.

2.2.2 TEORÍAS CLÁSICAS

De acuerdo a la historia, en la edad media, no existió la pena privativa de libertad, ya que en ese momento se encontraban vigentes las penas corporales como los azotes, amputaciones de los miembros del cuerpo. Además existían las penas infamantes y las penas pecuniarias, así como la prisión como medio de custodia o resguardo hasta la celebración del juicio, dicha custodia o resguardo se llevaba a cabo en castillos, torreones y calabozos. Durante la segunda mitad del siglo XVIII se realizaron grandes protestas por parte de filósofos y teóricos del derecho, respecto a los actos

sanguinarios de los que se valía la autoridad para aplicar justicia y los cuales se convirtieron en un tipo de circo para la población de la época.

Después de este periodo sangriento, a causa de la expansión cultural y económica además del humanismo que se vivía a mediados del siglo XVIII, surgieron en Europa las “*casas de trabajo*”, a causa de la necesidad de mano de obra barata, una de las casas de trabajo más importantes fue la de Ámsterdam en Holanda. Pero no es sino hasta finales del siglo XVIII en que culmina la evolución de la prisión y se generaliza su utilidad como sanción, su buena aceptación se debió a que además de no ser tan cruel como la pena de muerte o las penas corporales puede servir para retribuir, por esto se llegó a pensar que la prisión fue el gran invento social de la época.

LA PRISIÓN COMO PENA

El surgimiento de la pena de prisión tiene que ver también entre lo teológico y lo secular, recordando que la [iglesia](#) católica hasta el **siglo XIX** tenía gran influencia sobre asuntos normativos en los gobiernos, desde la edad media no existía una [independencia](#) ni un distinguo entre los delitos y los pecados pues estos se llegaban a confundir al ser perseguidos unos, por la iglesia y otros por [el estado](#) su sanción y ejecución se dejaba a este último, el Estado.

A través del derecho penal canónico se abre un gran espacio al derecho penal normativo sobre la reflexión e imposición de penas para el arrepentimiento y el acercamiento a la divinidad del infractor, y para la expiación de su castigo la imposición de penas para el alcance del perdón.

Durante la [edad media](#) se desarrollaron dos ramas en el derecho penal, la rama religiosa y la rama seglar siendo la primera menos grave que la segunda es decir, en cuanto al tipo de infracción como el tipo de penalidad, quedando a cargo de la imposición de penas, de pecados veniales a la iglesia y a la imposición de penas de pecados mortales al estado.

Dentro de los siglos XII y XIII el sistema seglar contemplaba en caso de que no hubiera compensación económica para el ofendido o su [familia](#), la venganza de [sangre](#) la cual era solicitada y regulada por el señor feudal y si era entre feudos correspondía al rey, para el **siglo XVII** la iglesia deroga este tipo de pena al considerarla contraria al espíritu divino, dejando con esto demostrada su injerencia en el *derecho penal medieval*.

LAS PRIMERAS INSTITUCIONES PENALES

Se tienen como antecedente de las primeras instituciones penales, las casas de corrección que eran establecimientos destinados a depositar a las personas que habían cometido algún delito, con el propósito de evitar su reincidencia y aislarlos de la sociedad ya que se consideraban perturbados sociales, y pudieran así cumplir sus penas y sus castigos corporales.

De las primeras instituciones de este tipo es “la Casa de Corrección” de Bridewell en 1552 y a ella le siguieron la de Oxford y posteriormente se extendieron en toda [Inglaterra](#), teniendo gran influencia para desarrollar las prisiones que hoy conocemos iniciando primeramente en Ámsterdam, la casa de corrección que posteriormente sería una de las prisiones más antiguas de las que se tiene [conocimiento](#), y esta fue inicialmente para varones y dicha prisión ya hacía una distinción entre hombres y mujeres, jóvenes y ancianos, en dicha casa de corrección se establecieron trabajos que deberían desarrollar organizadamente los internos bajo la [disciplina](#) de azotes, y una que se consideraba en su momento terrible, que era la celda de [agua](#) en la que el interno debería estar vaseando constantemente [el agua](#) sino quería morir ahogado.

En 1704 en lo que era el obispado de San Miguel en [Roma](#) por el Papa Clemente, la primera prisión en las que se quitan las penas disciplinarias, como la celda de agua y los cepos y más orientados hacia un arrepentimiento eclesiástico, para que una vez otorgado su perdón fueran nuevamente devueltos a la comunidad eclesiástica.

En la segunda mitad del siglo XVIII, el [pensamiento](#) penal empieza a revolucionarse, encontrando ya legislación sobre las penas y valores humanitarios, un pensador llamado John Howard, a través de sus [tratados](#) impulsa a nivel mundial la relación entre pena, delincuente y el delito, por tal razón se le considera como el *padre del penitenciarismo moderno*.

SISTEMAS PENITENCIARIOS

Se cuenta con el desarrollo histórico de Revolucionarias ideas que reclamaban una penalidad más justa y un sistema ejecutivo más humano y digno que irradiaban los escritos de grandes ilustres como Beccaria, Howard y Bentham, las cuales no se estancaron en aquella época, más bien echaron raíces y se consolidaron rápidamente en Estados Unidos de América del Norte, germinando en una serie de regímenes carcelarios que posteriormente iban a convertirse en los cimientos indiscutibles de la reforma penitenciaria universal.

Las ideas de reforma, corrección y mejora de los condenados a penas privativas de libertad sobre la base del aislamiento y separación, para evitar el contagio moral, se plasmarían en una serie de sistemas penitenciarios que después de haberse implantado al otro lado del Atlántico harían su irrupción en Europa. Año más tarde se sumarían otros sistemas para constituir entre todos los métodos de tratamiento que los siglos **XVIII** y **XIX** aportaron a la evolución de la reacción social referente a las prisiones. Entre los más esenciales tenemos los siguientes sistemas:

- ✓ Sistema Celular o Pensilvánico
- ✓ Sistema Progresivo, y
- ✓ Sistema de Auburn,
- ✓ Sistema Reformatorio

Se expondrá respecto de cada uno de ellos una breve reseña o descripción.

Sistema Celular o Pensilvánico

En las colonias británicas de América del Norte, al igual que en Inglaterra regia una penalidad dura y bárbara constituyendo la pena de muerte, las corporales y las mutilantes, casi todo el sistema punitivo.

Guillermo Penn, jefe de una secta cuáquera³⁰, en 1681 trató de suavizar el código penal aplicable a la colonia establecida en Pensilvania. En primer lugar para actuar conforme a los principios cuáqueros, quienes repudian todo acto violento, logro por tanto limitar la pena de muerte al delito de homicidio y sustituyo las penas corporales y mutilantes por penas privativas de libertad y trabajos forzados. En segundo lugar Penn tuvo la experiencia de haber sufrido prisión a causa de sus ideas religiosas, en las cárceles inglesas donde la promiscuidad y corrupción campeaban, sintiendo la necesidad de mejorar la suerte de los que en ellas se encontraban. De la comunicación de experiencias que Penn hizo a su pueblo, surgieron una serie de sociedades en Filadelfia destinadas a suavizar la condición de los presos y reformar las prisiones.

Entre las principales características de este sistema se establecen las siguientes:

- ✓ Aislamiento total del recluso,
- ✓ Ausencia de visitas exteriores,
- ✓ Ociosidad casi total, pues los cuáqueros consideraron que el trabajo distraía a los presos de su recogimiento y arrepentimiento,
- ✓ Higiene y alimentación adecuada,
- ✓ Carácter ético religioso del sistema y
- ✓ El orden y la disciplina eran fácilmente mantenidos gracias a la estructura celular del edificio y a la falta de relación entre los presos.

Sistema de Auburn

El Estado de Nueva York al igual que los demás estados de la unión, sometió a revisión todo el sistema de cumplimiento de penas, intentando

³⁰ Secta religiosa, fundada en Inglaterra, era característico en ella el abandono de ritos y formalismos, y la existe de apoyo a las causas humanitarias y benéficas.

mejorar la suerte de los condenados que en 1796 se hacinaban en la prisión de Nueva York (Newgate).

En 1823 asume la dirección del establecimiento de Auburn el capitán Elam Lynds, autor del régimen penitenciario auburnés, considerado un hombre duro, inteligente e insensible a los sufrimientos de los presos y con poca o ninguna fe en la posibilidad de reforma de los penados a los que consideraba salvajes, cobardes e incorregibles, alentando en el personal de la prisión la tendencia a tratarlos con menosprecio.

Características principales de este sistema:

- ✓ Aislamiento celular nocturno,
- ✓ Vida en común durante el día,
- ✓ Establecimiento de la regla del silencio absoluto,
- ✓ Disciplina cruel,
- ✓ Prohibición de contactos exteriores, y
- ✓ Los reclusos recibían enseñanza elemental, solo de lectura, escritura y nociones de aritmética.

Sistema Progresivo

Después del aporte americano al campo penológico, concretado en su sistema celular o Pensilvánico y auburniano o del silencio, intentando dar a la pena privativa de libertad un sentido reformador, Europa, en la primera mitad del siglo XIX, desarrolla con particular entusiasmo, un movimiento doctrinal tendiente a conseguir que la pena de prisión cumpliera una finalidad Correctiva y Rehabilitadora.

Reducidos su ámbito de aplicación a la pena de muerte y los castigos corporales, se introducen con distintas denominaciones y mayor profusión, las penas privativas de libertad, mirándose con expectación los regímenes penitenciarios nacidos en América del Norte. Países europeos estudiaron las ventajas y los inconvenientes de las nuevas formas de ejecutar la pena de prisión, fruto de esos estudios críticos, aceptaron mayoritariamente el

régimen celular o Pensilvánico, considerándose el sistema celular el invento del siglo, sin poner atención en los inconvenientes que el aislamiento y la soledad llevaban consigo para la naturaleza física, psíquica y social del hombre.

Sistema reformatorio

Bajo el lema “reformat a los reformables” surgió un sistema penitenciario en América del Norte, con el exclusivo fin de reformat y corregir a los delincuentes jóvenes, bajo la iniciativa de la asociación de la prisión de Nueva York en 1869.

La resonancia que alcanzaría el sistema, se debió a la personalidad de un hombre: Zebulón R. Brockway, provisto de grandes dotes psicológicas, perfecto conocedor de la naturaleza humana y sobre todo entusiasmada con la idea de reformat a los penados.

Las características más destacadas de este régimen eran las siguientes:

- ✓ La edad de los penados tenía un límite, ya que Elmira sólo podía recibir aquellos que fuesen mayores de 16 años y menores de 30 y sufriesen por primera vez una condena.
- ✓ La sentencia era indeterminada, por el hecho que cada interno necesita un plazo distinto para alcanzar la reforma.
- ✓ Clasificación de los penados,
- ✓ Los métodos de tratamiento empleados para conseguir los fines de reforma estaban basados en: **1.** La cultura física, **2.** Organización del trabajo, **3.** Enseñanza de la religión, y, **4.** Un sistema de disciplina para mantener el orden y el respeto en el reformatorio.

2.2.3 TEORÍAS CONTEMPORÁNEAS

INSTITUCIONES PENALES EN LA ACTUALIDAD

Son las instituciones dedicadas a cumplir la pena de prisión generalmente se ubican en edificios viejos, en conventos, o cuarteles adaptados con una mezcla [óptica](#) siniestra, a través de la historia estos lugares han quedado como lugares lúbricos y alejados de todo derecho humano, y la utilización de estos edificios ha sido una práctica frecuente en [México](#) y en otros muchos países, ya que se tiene la idea que los edificios que se utilizan como prisión han de ser tan sombríos como las penas que ahí se purgan, ya que se consideran diferentes las personas reclusas, a las personas libres.

Actualmente las Naciones Unidas (ONU) han dado reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y emite la ley de normas mínimas sobre la readaptación de sentenciados en el que deben existir diversos tipos de establecimientos de reclusión:

- Penitenciarias.
- Hospitales psiquiátricos para delincuentes.
- Hospitales de reclusos.
- Centros de [observación](#).
- Instituciones abiertas.
- Colonias y campamentos penales.
- Instituciones de alta seguridad.
- Establecimiento especial para jóvenes.
- Establecimientos preventivos.
- Establecimientos para sanciones administrativas, y arrestos.
- Establecimiento para menores infractores

Se busca con la pena privativa de libertad, la readaptación del delincuente para que regrese a la sociedad y con ello no vuelva a delinquir.

LOS FINES DE LA PENA Y LAS TEORÍAS QUE LA SUSTENTAN

Las teorías sobre la función de la pena pretenden determinar la función que la sanción penal o pena tiene asignada y que, a su vez, permite

establecer cuál es la función que posee el Derecho penal en general y los fines precisos de la pena.

1 Teorías absolutas 2 Teorías relativas 3 Teorías mixtas.

Para iniciar el análisis sobre este tema, es necesario plantear en un primer momento lo que ha de entenderse por pena. Para Terradillos, Juan y Mapelli Borja, la pena privativa de libertad, suele definirse como “la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona, mediante su internamiento en un establecimiento penitenciario, durante un tiempo determinado previamente por una sentencia judicial y ejecutada conforme a la ley vigente, de manera que favorezca la resocialización”.³¹ Ahora bien, a través del tiempo surge la necesidad de explicar el fin de la pena o el porqué de su imposición, es por ello que de acuerdo al tiempo, medio y espacio la aplicación de la pena tiene una finalidad.

TEORÍAS ABSOLUTAS

Las Teorías Absolutas entienden la pena “como retribución, como un mal que se infringe al culpable para compensar el mal que éste causó”³², es decir, para ellas, el sentido de la pena radica en la retribución, o sea, la imposición de un mal (pena), por mal cometido (delito). La pena se impone solo porque se ha delinquido. “Desde el punto de vista del delincuente la pena implica la expiación del delito”; es decir así entenderá que ha causado un mal, en el sentido del padecimiento que supone la privación de libertad para el recluso, basta para retribuir su culpa por el ilícito cometido.

Las teorías absolutas de la pena ven exclusivamente su fundamento en la justicia o la necesidad moral, quedando al margen la idea de utilidad, en la conocida aportación Kantiana, la infracción jurídica culpablemente cometida. Es decir, el contenido de la pena es la Ley del Talión: “ojo por ojo y

³¹ Terradillos, Juan y Mapelli Borja. 1989, **El Sistema de Sanciones en el Derecho Penal**. España. Pág. 43.

³² Javier Martínez Lázaro y Francisco Racionero Carmona. 1999. **La Ejecución de la Sentencia Penal**. Talleres Gráficos UCA. 1º Edición. San Salvador, El Salvador. Pág.16.

diente por diente”, en este caso, si “se ha matado, debe imponerse una pena al culpable”. Así, para esta teoría la función de la pena es solo la realización de la justicia. De lo antes mencionado se concluye que para este sector doctrinario, la pena solo lleva una finalidad lo cual es la retribución; de esta manera quien comete un delito puede esperar del Estado un castigo, en proporción al mal cometido, y aplicando dicha sanción se agota la actividad punitiva del Estado, dejando de lado que ante todo se está sancionando a seres humanos, que por el hecho de encontrarse encerrados en una prisión, no dejan de ser personas. Entendiendo los postulados de ésta teoría, al Estado para cumplir con el sentido de la pena, le bastaría con construir más Centros Penales, sin necesidad de proporcionarles a los internos formas de trabajo, actividades educativas y recreativas para legitimar el cumplimiento de la obligación de ejecutar la sanción penal.

TEORÍAS RELATIVAS

Estas tienen como Artículo principal el Previcionismo.

Las teorías relativas otorgan un fin ulterior a la pena, como prevenir futuros delitos, *este es la principal teoría relativa, y se divide en dos tendencias*, el Previcionismo general, dirigido a la sociedad como un todo, y el especial, dirigido al individuo que cometió el delito; Estas teorías se dividen en dos vertientes:

Teoría preventiva general

En ella el Artículo principal es la Prevención general, la cual apunta a la generalidad de los individuos de una sociedad, siendo el fin de la pena la intimidación a la generalidad de los ciudadanos para que se aparten de la comisión de delitos”.

En su versión negativa, impulsada por von Feuerbach, se dice que el conjunto de normas jurídicas está respaldado por la coerción o amenaza de sanción que conllevaría el incumplimiento de tales normas. Esta coerción tiene como fin último, el disuadir a los individuos de que ejecuten el

comportamiento legalmente prohibido, de manera que cada persona, a sabiendas de las consecuencias negativas que supondría una determinada actitud, se abstiene de incumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, la corriente positiva de la prevención general propugna reafirmar las expectativas de cumplimiento de las normas jurídicas que cualquier persona tiene, y que se ven quebrantadas cuando terceras personas cometen un delito, (Defensor de esta teoría es el alemán Günther Jakobs).

Teoría preventiva especial

Su Artículo principal es la Prevención especial.

Trata los efectos que tiene la aplicación de una pena en el individuo a la que va dirigida. El principal objetivo de esta clase de prevención será evitar que aquel que ya haya cometido un acto ilícito vuelva a tener tal actitud en el futuro. Así, la prevención especial no va dirigida al conjunto de la sociedad, sino a quienes hayan vulnerado el ordenamiento jurídico. Uno de los principales autores dentro de esta corriente es Franz von Liszt.

La efectividad de la prevención especial tiene una doble vertiente:

Peligrosidad criminal: La aplicación de la pena evita que el sujeto cometa actos ilícitos, de manera que se busca evitar el peligro que para la sociedad supone el criminal.

Prevención especial en sentido estricto: Supone el condicionamiento interno del sujeto que ha infringido la norma, para que no vuelva a realizar tales infracciones. Así pues, la prevención especial en sentido estricto está íntimamente ligada a la figura de la reincidencia, e indirectamente unida a la peligrosidad criminal, pues intenta reducir el riesgo que la sociedad padece con el sujeto criminal.

TEORÍAS MIXTAS

También conocidas como “*Teorías de la Unión*”. Estas surgen como una forma de conciliar las posturas de las teorías absolutas y relativas, sostienen que no es posible adoptar una fundamentación desde las formas

teóricas antes mencionadas, así la teoría de La Unión se da “partiendo de la idea de retribución como base, pero añadiéndole también el cumplimiento de fines preventivos tanto generales como especiales”³³. Proponen teorías multidisciplinarias que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos, e intentan configurar un sistema que recoja los efectos más positivos de cada una de las concepciones previas. Dentro de esta corriente ecléctica están autores como Eberhard Schmidhäuser y Claus Roxin.

El problema con estas teorías de La Unión, es que para ellas lo fundamental sigue siendo “la pura retribución del delito culpablemente cometido y solo dentro de este marco retributivo y por vía de excepción admiten que el castigo busque fines preventivos”.

Dicha prevención es general (Negativa y Positiva) y especial. La primera se da cuando el legislador prohíbe una conducta amenazándola con una pena (Prevención General Negativa). Pero si luego de esa prohibición alguien infringe la norma, se debe aplicar la pena respectiva con un criterio retributivo, por que ha cometido un delito, demostrando con ello a la sociedad que quien cometa delitos será sancionado con una pena (Prevención general Positiva). Pero al mismo tiempo una vez la persona está cumpliendo la pena, debe procurarse su reeducación y socialización, “reprimiendo sus instintos agresivos y una vez cumplido el castigo impuesto, pueda integrarse a la comunidad como miembro perfectamente idóneo para la convivencia”.

PRISIÓN ABIERTA

No todos los sentenciados deben estar en prisiones de máxima seguridad, y por ello se han ido imponiendo instituciones abiertas o semiabiertas. Claro está que algunos ni siquiera deberían estar en prisión, pero de todos modos existe la necesidad de ir acercándolos a la sociedad. Estas formas relativamente nuevas son llamadas contradictoriamente “prisiones abiertas”, porque prisión significa encierro.

³³ Francisco Muñoz Conde. **Derecho Penal Parte General**. Editorial Tiran To Blanch Artes Graficas. 2º edición. Madrid, España.1996. Pág. 49. 10 Ibíd. Pág. 49.

Es el régimen más novedoso, con excelentes resultados, que constituyen una de las creaciones más atrevidas e interesante de la penología moderna”. Ya que son establecimientos sin cerrojos, ni rejas, ni medias de contención, como son los muros sólidos y altos, y las torres de vigilancia con personal de custodia armado. El individuo se encuentra más retenido por factores psicológicos que por constreñimientos físicos.

Lo fundamental de este sistema, es la rehabilitación social, el autogobierno, el acercamiento al medio social, así como, su bajo costo. Ya que, por lo general son autosuficientes, y además permite que la sociedad recupere la confianza en el sujeto que cometió el delito, en parte por los resultados que arroja dicho sistema y la forma en que el mismo sujeto va evolucionando.

Las experiencias observadas por Neuman en Brasil y por nosotros en Suecia y en Argentina han dejado excelentes resultados que deben ser estimados, tal es el caso de la cárcel abierta de General Pico, en la Provincia de La Pampa (Argentina), que era un ex -hospital, donde los internos salen a trabajar para volver durante la noche. También la de Campo de Los Andes, en la Provincia de Mendoza, donde los internos conviven con sus familias.

Se ha definido a la prisión abierta como “un pequeño mundo activo, un centro donde la bondad, la tolerancia la comprensión, la serena severidad, el freno amistoso, la enseñanza ágil, el trabajo proficuo y el consejo inteligente son artífices capaces de sustituir el añejo concepto del castigo, por el de readaptación social de los hombres que han delinquido”; y está conformado por una “filosofía punitiva esencialmente preventivista y resocializadora”.

Se suele confundir a las prisiones abiertas con las colonias penales. No son lo mismo. En las primeras no hay ningún tipo de contención, mientras en las segundas existe la seguridad del mar como en el caso de las Islas Marías, en México y otras prisiones en islas del Océano Pacífico (caso de Chile), y la Gorgona en Colombia. Las colonias tuvieron auge desde la época

en que se descubrió Australia y comenzó a poblarse con delincuentes ingleses. El sistema de prisión abierta es más moderno.

EL MODELO COMUNITARIO.

Ya por los años sesenta, aunque los gobiernos utilizaban la retórica del tratamiento psicológico, en la práctica no se consideraba un método por el cual se pudieran obtener buenos resultados, razonándose que un porcentaje muy bajo de presos era el que presentaba este tipo de problemas de personalidad y que además, se contaba con un muy limitado número de personal técnico y casi ningún psiquiatra.

Se conocía que en la realidad las cárceles seguían siendo instituciones de depósito y custodia. Es en los años sesenta cuando se desarrolla la idea de la reintegración o reinserción, que manteniendo los principios de la rehabilitación, busca una opción diferente a la del llamado modelo médico.

Así se entendió la reintegración o reinserción como la rehabilitación de los delincuentes mediante la supervisión de la comunidad, en la consideración de que la conducta criminal es el resultado de la falta de oportunidades para obtener el éxito social o la riqueza o la buena posición, de conformidad con los valores del grupo social, y por tanto, se debe buscar la forma de otorgar esas oportunidades mediante el trabajo que el personal de prisiones o el responsable del tratamiento en libertad y el manejo de los sentenciados lleve a cabo.

POLÍTICA CRIMINAL EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS

El cambio es un elemento propio de todo [grupo](#) social. Su [naturaleza](#) e intensidad varían en función de la sociedad en la cual se produce. En las [sociedades](#) desarrolladas, el progreso de orden científico y técnico produce modificaciones profundas, que repercuten de manera evidente en la legislación. Es el caso, por ejemplo, de la [evolución](#) de la [informática](#), de los medios de [comunicación](#) y la [genética](#). La [libertad](#) de las personas, la

formación de su [personalidad](#) y su supervivencia son afectadas, directamente, por estos progresos: así, por ejemplo, el intento de emplear abusivamente la informática en la realización de censos poblacionales en [Alemania](#) Federal, la invasión indetenible de la [pornografía](#) gracias a la [electrónica](#) y las experiencias de [fecundación](#) humana en probetas. La estabilidad social y política reinante en esos países permite canalizar los cambios evitando perturbaciones sociales de carácter.

POLÍTICA CRIMINAL EN LOS PAÍSES SUB DESARROLLADOS

Diferente es la situación en los países subdesarrollados, donde el contexto socio-económico se caracteriza por una [violencia](#) e inestabilidad subyacentes a todo el [sistema](#). Las desigualdades sociales son enormes. La [desocupación](#) es crónica y afecta a una gran parte de la [población](#). La [organización](#) política es insuficiente, no ofreciendo a los individuos la posibilidad de participar en el [gobierno](#) del país. Esta [descripción](#), necesariamente esquemática, debe ser apreciada considerando que la [estructura social](#) de estos países no es homogénea.

En su interior, existen zonas más ricas que las mismas que tienen una peculiar vinculación entre ellas y con los países desarrollados. En el Perú, país andino y amazónico, constituye un factor decisivo, por ejemplo, la población indígena; por tanto los métodos y mecanismos de tratamiento difieren en su aplicación de país en país, partiendo de sus diferencias y dificultades al enfrentar la realidad.

POLÍTICA CRIMINAL Y REALIDAD SOCIAL

La [descripción](#) esquemática de cómo el Estado ha reaccionado legislativamente frente al fenómeno delictivo, no puede ser bien comprendida si no se tiene en cuenta el contexto socio-político en que se produce.

Aunque sea una verdad trivial, no se puede dejar de decir, que el orden jurídico, en general, y el penal, en particular, están vinculados, estrechamente, a la realidad social, económica y cultural del país. Todo

cambio socio-económico y político repercute en la legislación y en la [administración](#) de justicia. Esta vinculación, se refleja, igualmente, en relación con la labor que realizan los juristas. La concepción doctrinaria que elaboren no puede dejar de tener en cuenta estas circunstancias. De igual manera, no es posible -sin un adecuado conocimiento de la realidad- elaborar y aplicar una Política criminal coherente y eficaz.

La severidad de la pena prevista en la [ley](#) respecto al acto imputado al detenido, determina las condiciones de su detención. Lo mismo puede decirse que la pena requerida por el Ministerio Público –determinada a su vez por la fijada legislativamente- condicione el juzgamiento del acusado. Así se origina un círculo vicioso de consecuencias desastrosas para quien es detenido como simplemente sospechoso.

[SOCIALIZACIÓN](#), RESOCIALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL³⁴

El nacimiento del ser humano trasciende la simple eclosión biológica, pues simultáneamente a su separación del claustro materno, ese nuevo individuo ingresa a un contexto de relaciones sociales predeterminadas, produciéndose también su nacimiento a la vida social. La [persona](#) surge en el seno de una sociedad en la que rige un conjunto de [normas](#), costumbres, de comportamiento, etc., que aseguran el orden y la convivencia social para ese momento histórico-[concreto](#). Comienza para el ser humano recién nacido, un largo proceso de [aprendizaje](#), mediante el cual asimilará paulatinamente las normas y regulaciones de su [grupo](#) de pertenencia y de la sociedad en que nació.

El proceso de aprendizaje social en el que el individuo adquiere los conocimientos indispensables para convivir adecuadamente en su microambiente, se conoce comúnmente como proceso de socialización. Lejos de pretensiones identificativas podemos reconocer un evidente acercamiento funcional entre los conceptos de socialización y de control

³⁴ Marta González Rodríguez, Msc. Profesora de Criminología y Derecho Penal Universidad Central de Las Villas. **El sistema penal como forma de reacción social frente a la criminalidad** CUBA.

social, visualizando este último como el sistema de regulación destinado al [mantenimiento](#) equilibrado de la [estructura](#) social. Por su parte, al enseñar al individuo a comportarse adecuadamente, la socialización se rige por los [límites](#) del comportamiento tolerado para el momento y contexto particular, pretendiendo garantizar con esa enseñanza socializadora, la no violación del orden y la paz social; se asegura en última instancia que el individuo se comporte conforme a una [estrategia](#) determinada de control social.

La violación de las fronteras de comportamiento predefinidas, activa mecanismos correctivos latentes en los diferentes agentes socializadores del entorno comunitario. La aparición de una trasgresión conductual dispara una "especie de alarma" que activa la consecuente rectificación de las conductas disociadas; de no conseguirse este efecto rectificador, se recurre a otras vías fuera de las tradicionales agencias comunitarias de socialización. Los mecanismos extracomunitarios poseen un [carácter](#) reactivo-coercitivo, destinando principalmente su funcionamiento a una corrección socializadora especial, conocida tradicionalmente como resocialización.

La Política Social como componente de la Política Criminal se correlaciona con la prevención primaria, fenómeno de evitación delictiva caracterizado por su proyección hacia la eliminación o neutralización de las causas básicas del delito, logrando una correcta socialización de los individuos dentro de la comunidad. Por su parte la Política Penal se enfoca a corregir los defectos de socialización manifestados con el comportamiento delictivo; corrección que presupone un proceso de socialización sustitutiva o resocialización, concebido y aplicado por el Sistema de Justicia Penal.

En resumen, la combinación estrecha de la Política Social y la Política Penal, conforma la Política Criminal entendida como la reacción socio-estatal ante el comportamiento delictivo, lo que supone a su vez la existencia de los mecanismos de Control Social, encargados de aplicar esta Política Criminal.

Es así que el Control Social se concibe de forma general como la [autoridad](#) ejercida por la sociedad sobre las personas que la componen.

Los agentes de control social son mecanismos reguladores de la vida social, ya sean o no institucionales". A continuación centraremos la atención en la conceptualización dimensionadora de la categoría Control Social.

FÓRMULAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN DEL DELINCUENTE

Con independencia de las diversas teorías sobre el fundamento y la finalidad de la pena³⁵, es obvio que la pena existe porque los gobiernos no han encontrado aún otra solución para luchar contra la delincuencia. La pena, y especialmente la que priva de un bien tanpreciado como es la libertad, ha de tender a conseguir que el delincuente voluntariamente deje de actuar en contra de las normas establecidas para la convivencia pacífica y adquiera un modo de vida que le permita integrarse en la sociedad de forma no conflictiva.

La pena siempre conlleva fines de intimidación o prevención general, matizados en las diferentes fases del ejercicio del poder punitivo del Estado. En la fase legislativa o de conminación penal, donde se amenaza con el castigo, la función preventiva general se cumple avisando de la sanción a quienes se sientan tentados de delinquir; en la fase judicial o de imposición, cuando se determina e impone la pena concreta al autor, se añade un criterio retributivo basado en la culpabilidad, de tal manera que se satisface el deseo de la víctima de sentirse compensada por el daño moral sufrido y de la propia sociedad cuya paz se ha interrumpido; y en la fase de ejecución se combina con la inocuización del condenado, su intimidación particular y en, su caso, la

³⁵Un resumen de estas teorías en LESCH, *la función de la pena, traducción de SANCHEZ VERA TRELLES, ed. Dykinson, 1999*. Citado en texto **FÓRMULAS PARA LA RESOCIALIZACIÓN DEL DELINCUENTE EN LA LEGISLACIÓN Y EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL**. ALICIA RODRÍGUEZ NÚÑEZ Prof^a Derecho Penal Coordinadora del Programa de estudios universitarios en prisiones UNED.

resocialización con la perspectiva de reinsertar al delincuente en la sociedad con un comportamiento convivencial adecuado³⁶.

Algunos autores descartan el fin retributivo y mantienen que el efecto preventivo general, que se inicia en la etapa legislativa, no desaparece en las otras dos etapas si bien el efecto preventivo especial, que se inicia en el momento de la determinación de la pena en la etapa judicial, es la única finalidad a perseguir en la etapa de la ejecución.

El mantener encerrada a una persona sin más objetivo, como único recurso para luchar contra la delincuencia, no es remedio suficiente para conseguir, a medio o largo plazo, la paz social interrumpida por las actividades ilegales de ciertos individuos. Como la pena justa ha de ser proporcionada al hecho y a la culpabilidad del sujeto, no se puede aislar indefinidamente a toda persona que delinque, sino que, pasado un tiempo de privación de libertad, esa persona ha de retornar a la sociedad siendo deseable el conseguir que reinicie una convivencia armónica con sus congéneres.

Las nuevas tendencias sobre la ejecución de las penas intentan combinar diversos fines para que sean a la vez sancionadoras de un comportamiento prohibido y sirvan a la reeducación del infractor para su reinserción social. La rehabilitación descansa sobre la noción de que debe prevenirse la futura comisión de delitos por las personas ya condenadas a través de un cambio en el comportamiento de los individuos.

Para conseguir este proceso resocializador dentro de la institución penitenciaria, está prevista la aplicación de un tratamiento individualizado que parte de un juicio de personalidad y tiene como objetivo la modificación del comportamiento del sujeto de tal modo que permita, al finalizar el tratamiento, emitir un pronóstico favorable de comportamiento social cuando el penado

³⁶ La indemnización, lo que se llama la responsabilidad civil derivada del delito, también necesita de la sentencia penal condenatoria. BERISTAIN IPIÑA, 2000, **protagonismo de las víctimas en la ejecución penal** (hacia un sistema penitenciario europeo), en Actualidad Penal, nº 37, pág. 785 y ss.

adquiera su libertad. El problema es, por una parte, que todos los presos no tienen porqué estar privados de libertad el tiempo necesario para ser reeducados, por lo que el tratamiento inacabado tiene una alta probabilidad de no ser eficaz, y, por otra parte, siempre existirán personas que no sean resocializables.

El tratamiento penitenciario para la reinserción sólo puede ser aplicado a los reclusos condenados y no a los sujetos pendientes de juicio, los presos preventivos, de los que aún no se ha demostrado jurídicamente su actitud antisocial y a los que se ha aplicado la privación de libertad como medida cautelar por haberse producido una situación de alarma social a raíz de una supuesta acción delictiva o bien por tener el juez serias dudas sobre su presentación en el momento del juicio.

La privación de libertad no es el único método que se puede seguir para intentar aplicar técnicas dirigidas a la recuperación social del infractor, es más, existe una larga experiencia que nos dice que la prisión es un caldo de cultivo excelente para el aprendizaje de la delincuencia. La utilización de vocablos con la partícula "re"- como reeducación, resocialización, reinserción o rehabilitación - presupone que antes de la comisión del delito, los delincuentes estuvieron correctamente "educados", "socializados", "insertados" o "habilitados" para la convivencia. La realidad nos demuestra que gran parte de la población penitenciaria no recibió desde su niñez unas pautas de socialización adecuada, es decir, escolarización continuada hasta el nivel obligatorio y ambiente de trabajo con remuneración suficiente para permitir una forma digna de vivir, por lo que la resocialización se reduce con frecuencia a conseguir una simple educación y socialización a través de la escuela.

Los métodos para conseguir la readaptación social del preso han ido evolucionando. Se han desechado sistemas que se han revelado inoperantes y se están experimentando con otros implantados con aparente éxito en diferentes países. Todos los intentos van dirigidos a premiar el buen

comportamiento del reo, bien para que no pierda su libertad, bien para que la recupere cuanto antes, basándose siempre en un pronóstico de comportamiento favorable.

EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

A la labor de recuperación que se intenta llevar a buen término en los centros penitenciarios se le ha denominado "tratamiento penitenciario" como si consistiera en un tratamiento médico o psicológico, que en realidad de ambas ciencias tiene algo aunque no son las únicas en tenerse en cuenta.

Así las actividades terapéutico-asistenciales han de ser completadas con "actividades formativas, educativas, laborales, socioculturales, recreativas y deportivas, concibiendo la reinserción como un proceso de formación integral de su personalidad, dotándole de instrumentos eficientes para su propia emancipación". Por tanto *El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados, este pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley, así como de subvenir a sus necesidades.*

A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general". Esta finalidad ha de conseguirse respetando los derechos constitucionales que no hayan sido afectados por la condena. El tratamiento penitenciario es un derecho de los penados.

El tratamiento penitenciario puede tener un efecto benefactor si se combina con un sistema penitenciario humanitario en lo que se ha llamado "terapia social emancipadora" que se fundamenta en la libertad de decisión del preso para colaborar en la terapia.

El tratamiento se inicia con un estudio de la personalidad del preso. Si el interno se niega a colaborar en este estudio, habrá que recurrir a la

observación directa y los datos documentales existentes para realizar la clasificación inicial y las posteriores revisiones.

La falta de colaboración por parte del preso en el estudio de su personalidad no ha de implicar sanciones disciplinarias ni regimentales o regresión en la clasificación, sin embargo, la participación activa le permite acceder a los beneficios y recompensas penitenciarios.

2.2.4 BASE LEGAL

Los sistemas penitenciarios de acuerdo a su origen histórico, estaban divididos en cárceles públicas y privadas. Las públicas fueron destinadas a los reos del pueblo, plebeyos o siervos y estaban ubicadas alrededor de grandes centros urbanos, con características especiales para los políticos, a quienes instalaban en las fortalezas con construcciones fuertes y extremadamente vigilados.

Las cárceles privadas estaban destinadas para los señores feudales y su detención era de tipo domiciliario en sus castillos.

Antiguamente el sistema carcelario se caracterizaba por ser de carácter preventivo y solo tenía lugar para los reos a quienes se les hacía un proceso jurídico. En cambio para los presos condenados, el castigo se hacía efectivo con trabajo forzado para ganarse su alimentación o con la pena de muerte.

Con el desarrollo cultural, la sociedad se opone a esta clase de penas, se humaniza el sistema de la sanción penal, desaparece el trabajo forzado y los castigos corporales y morales.

Todo ello ha venido evolucionando de acuerdo al devenir histórico y transcurso de los años, llegando a ser posible afirmar que, aunque el sistema penitenciario no cuenta con la infraestructura ni tratamientos ideales para un adecuado y eficaz tratamiento resocializador y reparador de los Privados de Libertad, ha tenido una variedad de modificaciones e innovaciones siempre

encaminadas a brindar un mejor tratamiento a los privados de libertad y a la vez garantizando una mejor y mayor seguridad y vigilancia.

Así mismo es entendible que los privados de libertad gozan de mayores y mejores garantías en relación con los privados de libertad en épocas antiguas; no obstante existe inconformidad de parte de muchos internos respecto a la alimentación que dentro de los centros penales se recibe, y en cuanto al espacio disponible para su estadía y movilización dentro de los penales. Pero en algo no queda duda y es que el Sistema Penitenciario en El Salvador está evolucionando de una manera extraordinaria, que es eludible verlo de cambios extremadamente radicales y con el principio de humanidad, inmerso en cada programa y directrices que buscan dar una resocialización efectiva a través de programas como **“YO CAMBIO” Y LAS GRANJAS AGRÍCOLAS**”, ello buscando dar espacio a los Centros Penitenciarios por el hacinamiento en que se encuentran.

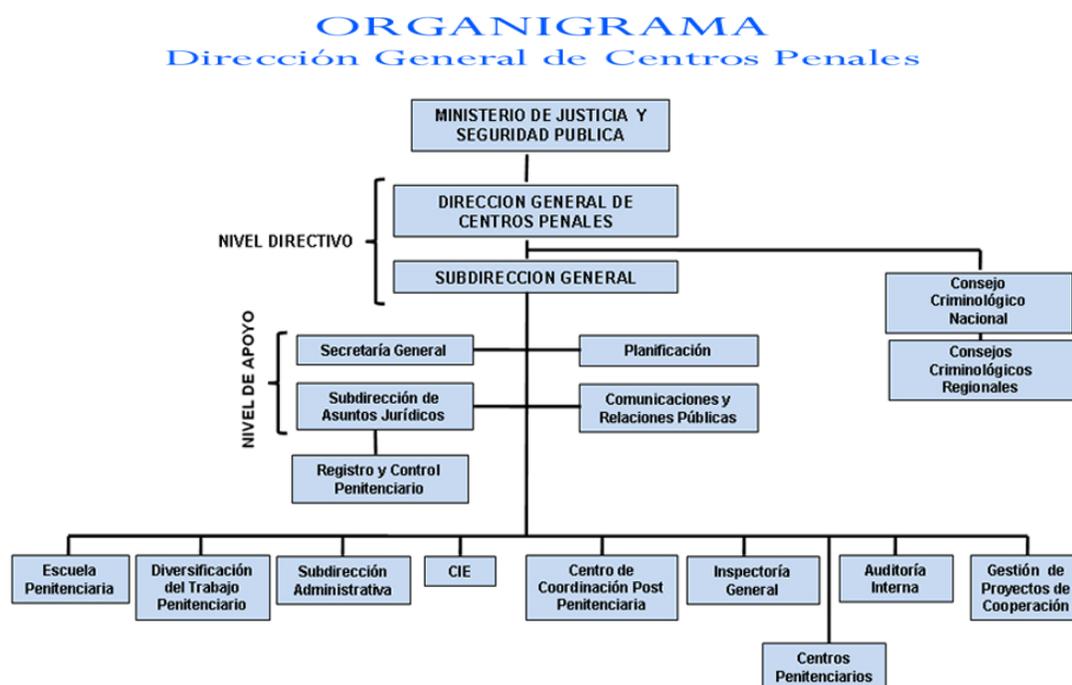
La creación del Sistema Penitenciario salvadoreño data de la antigua Ley de Cárcenes Públicas, contenida en el documento de Codificación de Leyes Patrias de 1879. Según el contenido de dicha Ley, cada población de la República debía contar con una cárcel para hombres y otra para mujeres y que el régimen económico de ellas, dependerían de las municipalidades, a excepción de las cárceles para los funcionarios públicos que estaría a cargo de los Gobernadores departamentales.

La administración de los reclusorios estaba bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero en 1956 por medio del Decreto N° 2296 de fecha 13 de diciembre y publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 173, del día 22 de diciembre de 1956, se estableció la separación de ambas carteras de Estado.

Anteriormente a esta separación existía la Dirección General de Prisioneros, como una dependencia del Ministerio de Justicia, creada mediante la Ley de Salarios. Su creación fue publicada en el Diario Oficial N° 236, Tomo N° 153, de fecha 21 de Diciembre de 1951. Al crearse la

Secretaría de Justicia, la Dirección de Prisioneros se convirtió en Dirección General de Centros Penales, cuyas funciones se encontraban Reguladas por la Ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación, emitida mediante Decreto Legislativo N° 427 de fecha 11 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial N° 180, Tomo N° 240, del día 27 de septiembre de 1973.

Al desaparecer el Ministerio de Justicia por medio del Decreto Legislativo N° 824, de fecha 19 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 39, Tomo N° 346, del día 24 de febrero de 2000, la Dirección General de Centros Penales, pasó a formar parte oficialmente del Ministerio del Interior, no obstante presupuestariamente, dicha Dirección fue adscrita al Ministerio del Interior a partir del 01 de enero del año 2000. En este año, se fusionaron el Ministerio del Interior y el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, creándose el Ministerio de Gobernación. Actualmente, la Dirección General de Centros Penales es una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.



La relación histórica - jurídica del Sistema, régimen y tratamiento penitenciario en El Salvador, parte de las disposiciones establecidas en la

Constitución de 1824 para concluir con la de 1983, enfatizando los más relevantes cambios experimentados en el campo de la pena y de su aplicación, así como también la evolución del sistema penitenciario y la abolición de la pena de muerte.

Es por ello que puede afirmarse la existencia de un verdadero cambio en el sistema penitenciario y en la forma de tratar a los privados de libertad.

Para ello el Estado ha venido implementando políticas mediante la Dirección General de Centros Penales, tales políticas comprenden los programas y tratamientos a brindar a los privados, como también la clasificación y capacitación del personal encargado de los centros penitenciarios; encaminándose a una buena organización penitenciaria y eficiente tratamiento a los reclusos.

Es así que haciendo un análisis legal y detallado respecto a las políticas de organización y tratamiento penitenciarios, por lo que la pena no solo tiene una finalidad (castigar) como se consideraba antiguamente sino que a la vez de ser resocializadora tiene una finalidad preventiva. Así tenemos lo siguiente:

De acuerdo a la Ley Penitenciaria, en su artículo dos se establece que: La ejecución de la pena deberá proporcionar al condenado, condiciones favorables a su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad.

Para llevar a cavo dicha finalidad, deben existir instituciones y personal capacitado, siendo así que Las instituciones penitenciarias, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos provisionales; y cuáles son esas Instituciones u organismos:

Tenemos de acuerdo a la Ley Penitenciaria, (artículo 18 LP) Organismos Administrativos, Judiciales (artículo 33 LP). Y ministerio público (artículo 40 LP).

Respecto a los Administrativos tenemos:

- ✓ La Dirección General de Centros Penales,
- ✓ El Consejo Criminológico Nacional,
- ✓ Los Consejos Criminológicos Regionales,
- ✓ Los equipos Técnicos Criminológicos, y,
- ✓ La Escuela Penitenciaria.

Y los Judiciales que son los siguientes:

- ✓ Las Cámaras de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena,
- ✓ Los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, y,
- ✓ El Departamento de Prueba y Libertad Asistida.

No obstante lo anteriormente establecido, mientras no existan cámaras especializadas a que se refiere esta ley, conocerán las cámaras de segunda instancia con competencia en materia penal, (artículo 134, LP).

El ministerio Público a través de la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, actuarán en los incidentes que se susciten durante la aplicación de la detención provisional, la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad, de conformidad a lo que establezcan sus respectivas leyes, esta y demás disposiciones legales.

Con objetivos de brindar un mejor tratamiento, a los privados de libertad, se establece una clasificación de los Centros Penales en:

- ✓ Centros de admisión, ✓ Centros de cumplimiento de penas, y,
- ✓ Centros preventivos, ✓ Centros especiales.

Para efectos de dar una mejor atención y tratamiento a los privados de libertad es necesario contar con un personal calificado y capacitado, en diferentes categorías:

- ✓ Profesionales y especialistas,
- ✓ Personal auxiliar y administrativo, y,
- ✓ Personal de seguridad.

Tenemos también el detalle respecto a la **Política o Régimen Penitenciario**, de acuerdo al cual en los centros penales deben ejecutarse ciertas prácticas y medidas desde el ingreso hasta el regreso de los privados de libertad, todo ello encaminado a mantener la seguridad del centro y por lo tanto de los internos, mantener la legalidad y actualización de la administración interna de cada centro penal, y brindar el tratamiento necesario a cada privado de libertad procurando su rehabilitación y resocialización.

El régimen penitenciario lo encontramos regulado en la Ley Penitenciaria en los artículos del 87 al 123, así mismo, algunas de estas medidas se encuentran reguladas en la Resolución Internacional sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptada por el primer congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente celebrado en Ginebra en 1955.

El Régimen Penitenciario comprende o engloba varias áreas, estas son las siguientes:

1. Las disposiciones generales, referentes a:

- | | |
|------------------------------------------------------|---------------------------------|
| ✓ Ingreso | ✓ Traslados |
| ✓ Registro | ✓ Permisos especiales de salida |
| ✓ Alojamiento, diagnóstico y separación de internos, | ✓ Registros y requisas, y |
| | ✓ Egresos. |

2. Fases del régimen Penitenciario

- | | |
|-----------------------|-------------------------|
| ✓ Fase de adaptación, | ✓ Fase de confianza, y |
| ✓ Fase ordinaria, | ✓ Fase de semilibertad. |

3. Trabajo penitenciario

4. Educación

5. Salud

- | | |
|--------------------|-------------------|
| ✓ Medicina general | ✓ Ginecológica, y |
| ✓ Odontológica | ✓ Pediátrica. |
| ✓ Psicológica | |
| ✓ Psiquiátrica | |

Tratamiento penitenciario.

El tratamiento penitenciario está formado por todas aquellas actividades terapéutico-asistenciales encaminadas a la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria. La administración penitenciaria, a través del Consejo Criminológico Nacional y los Consejos Criminológicos Regionales, facilitarán a los internos que lo necesiten, la recepción de un tratamiento progresivo, individualizado e integral, que tomará especialmente en cuenta todos los aspectos de la personalidad del interno.

Con este objetivo, al momento de realizar el diagnóstico inicial, el Consejo Criminológico Regional determinará las necesidades de tratamiento de los internos, recomendando el adecuado.

En todo momento se fomentará la participación del interno en el diseño, planificación y ejecución de su tratamiento. No se inculcarán otros valores que aquellos que libremente acepte o que fueren imprescindibles para una adecuada convivencia en libertad y respeto a la Ley.

El Consejo Criminológico Regional evaluará, periódicamente, los avances producidos, decidiendo la continuidad, la modificación o la finalización del tratamiento según lo que corresponda. Los avances o retrocesos en el tratamiento serán considerados para evaluar la progresión o regresión en las fases del régimen penitenciario.

Disciplina: Las medidas disciplinarias se impondrán de forma tal que no afecten la salud y la dignidad del interno. Se prohíbe la aplicación de medidas disciplinarias corporales como el encierro en celda oscura, así como cualquiera otra de naturaleza cruel, inhumana o degradante. No puede utilizarse a interno alguno para imponer o hacer ejecutar medidas disciplinarias para con sus compañeros.

La Junta Disciplinaria podrá prescindir de la sanción, suspender su ejecución o modificarla por una más leve cuando estime que no es necesaria para mantener el orden en el establecimiento, o es perjudicial para el logro

de los fines de esta Ley, que son reeducar, rehabilitar y resocializar a los privados de libertad.

Las Políticas Penitenciarias tienen aplicación en toda la etapa de cumplimiento de pena, su implementación corresponde a la Dirección General de Centros Penales, pero en donde puede evidenciarse su ejecución o puesta en práctica es en la realidad de cada uno de los centros penales, no obstante, ser las mismas políticas diseñadas para la generalidad del sistema penitenciario, entre los centros penales se dan ciertas variaciones no porque se implementen políticas diferentes sino por la clasificación a que hacen honor y a las funciones que desempeñan.

Es así que la ejecución de las Políticas Penitenciarias que la Dirección General de Centros Penales implementa, además de exigir una mayor y mejor organización del personal penitenciario y a la vez capacitación y calificación de este, se manifiesta mayormente en el tratamiento y atención que los privados de libertad reciben en los centros penales en aras a su rehabilitación y reinserción social.

Se expondrá de manera sencilla y con base en la Ley Penitenciaria, el tratamiento penitenciario que los privados de libertad reciben durante el periodo de cumplimiento de pena, y que es el signo por el cual la sociedad entiende y comprende la finalidad y efectividad de la ejecución de la política penitenciaria.

El tratamiento penitenciario es la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo. Esta medida está en relación a cada área, es decir medicina, psicología, trabajo social, etc. El tratamiento implica, un replanteamiento de los valores humanos.

Para efectos de detallar de manera precisa **la evolución del concepto de tratamiento** o formas en que este concepto ha sido acogido y empleado en las sucesiones de etapas de su desarrollo:

1) En sus comienzos el concepto de tratamiento fue utilizado en forma casi exclusivamente médica. Se trata de un régimen que se aplicaba a delincuentes que había que curar y luego castigar.

2) Luego el término tratamiento adquiere otra significación de carácter especialmente penitenciario, al referirse a la forma como se debe "tratar" a los individuos detenidos en los establecimientos penitenciarios y cuál será el contenido (médico, psicológico, social, que le será aplicado). En ésta segunda etapa, a la preocupación exclusivamente médica se añade una preocupación social;

3) Por último, debido a la influencia de las concepciones del Departamento de Defensa Social de Naciones Unidas, como base de planificación de la Política Criminal, ha sido utilizado cuando se hace referencia a los sistemas generales de "Prevención del Crimen y tratamiento del delincuente" que debe acogerse y adoptarse a las legislaciones positivas. En éste nueva y más amplia acepción, el concepto de tratamiento corresponde a la creación de procesos lícitos y legislativos para evitar la reincidencia recuperando socialmente al delincuente; procesos que son eficaces y que pueden realizarse sin causar daño a la integridad física ni moral del privado de libertad.

Objetivos o finalidades del tratamiento penitenciario

El tratamiento clínico-criminológico tiende a que el paciente interno se conozca y comprenda su conducta delictiva como conductas autodestructivas de marginación y desintegración de la personalidad.

El tratamiento tiene por objeto que el delincuente "modifique" sus conductas agresivas y antisociales, haga consciente sus procesos patológicos de destrucción hacia los demás, hacia sí mismo que él ha utilizado en la conducta delictiva.

Que adquiera conciencia del daño causado a los demás, así mismo a la familiar y a su medio social. Esta comprensión implicará la atenuación de la agresividad.

Favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables es otro de los objetivos fundamentales en el tratamiento penitenciario. El hombre que comete un delito ha tenido por lo general una honda conflictiva a nivel de las relaciones interpersonales, una conflictiva en su núcleo familiar, con la figura de autoridad. Existe una desconfianza en sus relaciones interpersonales como consecuencia de la conflictiva básica del delincuente.

Es necesario que a través del tratamiento el paciente interno pueda canalizar sus impulsos agresivos y también pueda verbalizarlos. La psicoterapia, la laborterapia, el estudio, la religión, el creer en algo son medios que permiten no sólo la descarga de los impulsos y tendencias agresivas sino que permiten la verbalización y atenuación de los problemas. Esta canalización la realiza el paciente-interno también a través de los programas de actividad, del trabajo dirigido en función del tratamiento. Las actividades pedagógicas deportivas, las actividades culturales, teatro, baile folklórico, música, que permitirán la expresión y proyección del individuo.

El objetivo del tratamiento penitenciario no es adaptación a la cárcel, a la familia o el medio social, sino es transformación en el proceso de comunicación entre el interno-delincuente y su medio. El terapeuta ayuda en esa transformación de la comunicación para que el individuo no se comunique a través de la violencia.

Asimismo se ha sostenido en forma reciente que para satisfacer la finalidad de la pena, no es suficiente el tratamiento institucional, sino que es necesario la participación de entes inter-institucionales, que velen por dar eficaz cumplimiento a la reinserción social, logrando que el excarcelado pueda desenvolverse satisfactoriamente en su entorno.

El tratamiento no puede ser apreciado como la única solución del problema carcelario. La ayuda para la modificación del comportamiento del

penado no es más que una parte del problema. La transformación de las relaciones fuera de la prisión, aquellas que se dan en el mundo social del penado, la actitud de la sociedad, de los empleadores y de las demás personas, es la otra cara del problema. Ambos aspectos debe ir de la mano. El tratamiento, por tanto, no puede ser considerado como único medio para la reinserción.

Tipos de tratamiento

En la institución penitenciaria se puede hacer mención a tres tipos de tratamiento: Individual, Grupal e Institucional

Estos tres niveles de tratamiento están íntimamente interrelacionados, ya que *primeramente* implican el conocimiento de la situación particular en la que se encuentra el individuo, su delito, su historia; *en una segunda consideración* se refiere a las actividades que realiza ese individuo con otras personas, dentro de la institución penitenciaria, sus actividades de grupo, terapéutico, actividades laborales, educativas, sus relaciones con el grupo familiar y *por último* los objetivos institucionales de tratamiento que influirán en el individuo y éste a su vez en las características de la institución.

El tratamiento se inicia con un estudio de la personalidad del preso. Si el interno se niega a colaborar en este estudio, habrá que recurrir a la observación directa y los datos documentales existentes para realizar la clasificación inicial y las posteriores revisiones. La falta de colaboración por parte del preso en el estudio de su personalidad no ha de implicar sanciones disciplinarias ni regimentales o regresión en la clasificación, sin embargo, la participación activa en cada uno de los programas y talleres que dentro del centro se imparten permite al privado de libertad acceder a los beneficios y recompensas penitenciarias.

Para llevar a cabo el tratamiento penitenciario es necesario contar con recursos tanto económico como humano, y a la vez la implementación de programas.

Los programas deben tener una orientación educativa, cultural, deportiva, de formación profesional y de trabajo remunerado. Todos ellos tienden a fomentar un mayor nivel educativo, el hábito de trabajo, la cooperación y las relaciones sociales, además de la formación en un sector productivo. Si se logra dar una mejor formación al recluso se le pone en mejores condiciones para que pueda sobrevivir sin delinquir cuando adquiera la libertad, consiguiendo así el fin de la pena que es la reinserción social.

Elementos penitenciarios

El personal penitenciario

Bajo este rubro se agrupa el conjunto de personas que trabajan para la administración penitenciaria en la ejecución de penas privativas de libertad.

El funcionario en la prisión es el agente más importante para conseguir la reforma en los privados de libertad. Ni los programas de tratamiento más progresivos, ni los establecimientos más perfectos, pueden operar una mejora del recluso, sin un personal a la altura de su misión, calificado y capacitado para dicha misión.

El trabajo penitenciario

El trabajo ejecutado por los sentenciados ha experimentado una significativa evolución a lo largo de las distintas etapas de la sanción penal. Es así como en la fase retribucionista o expiacionista o de explotación oficial del trabajo del recluso, el esfuerzo laboral de los condenados constituía el fin y objetivo hacia el cual se orientaban directamente las medidas, en tanto que era en esencia sanciones accesoriamente para mejor permitir la explotación laboral, implicaban privación de libertad.

De acuerdo a la legislación nacional y específicamente en la Ley Penitenciaria en su artículo 105, se establece que El trabajo penitenciario no deberá ser de carácter aflictivo. Se procurará, en todo lo que sea posible, la identificación de las características del trabajo penitenciario con el trabajo en

libertad; establece también que: Todos los derechos previstos en la legislación laboral serán aplicables en los centros penitenciarios, mientras no contraríen las normas de la presente Ley.

El trabajo penitenciario de acuerdo a la Ley Penitenciaria tendrá las siguientes finalidades:

- ✓ Mantener o aumentar la formación, creación o conservación de hábitos laborales del interno, para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad,
- ✓ La rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales, y
- ✓ Dotar de recursos económicos a los internos.

El trabajo penitenciario tiene la doble vertiente de ser un derecho y un deber del interno y su finalidad es prepararle para entrar en el mercado laboral cuando alcance la libertad.

La educación

Dentro del Régimen Penitenciario, también tenemos el área correspondiente a la Educación, y respecto a esta, el artículo 114 de la Ley Penitenciaria establece que: En cada centro penitenciario habrá una escuela en la que se impartirá educación básica a los internos. Se desarrollarán los Planes de estudio oficiales a fin de que, al obtener su libertad, los internos puedan continuarlos.

La administración brindará posibilidades de continuar sus estudios a aquellos internos que estuvieren en condiciones de seguir cursos de educación media, superior, técnica o universitaria. Para estos efectos, la administración penitenciaria, por medio del Ministerio de Justicia, podrá celebrar convenios o acuerdos con instituciones educativas, tecnológicas y universidades estatales o privadas.

Además se considera que el proceso de aprendizaje en la prisión es una buena forma de evitar las negativas consecuencias del ocio; que la

instrucción académica pueda impedir que los efectos de la privación de libertad sean peores.

Salud.

Al igual que todo ser humano los privados de libertad deberán tener garantizado el derecho a la salud, para ello dentro de los centros penitenciarios se deberá contar con servicios médicos con la disposición de velar por la salud de los internos

Los centros del Sistema Penitenciario contarán con servicios de medicina general, odontológicos, psicológicos, y psiquiátricos, con suficiente dotación de profesionales, equipo y los medicamentos necesarios. En los centros de mujeres, se contará con atención ginecológica y pediatría para los niños.

2.3 BASE CONCEPTUAL

Alcoholismo:

Vicio consistente en abusar de las bebidas alcohólicas productoras de una autointoxicación. El estado de embriaguez a la que llega el alcohólico tiene importancia jurídica no solo por lo que afecta a la sociedad, sino también por las repercusiones que presenta con respecto al derecho penal, ya que el alcoholismo es una de las causas modificativas de la responsabilidad. Así mismo puede repercutir en el derecho civil en cuanto afecte la capacidad jurídica del alcohólico, principalmente en lo que se refiere a la administración de los bienes, al ejercicio de la patria potestad e inclusive a la existencia del matrimonio.

Antinomia:

Con arreglo a su etimología griega, significa la contradicción real o aparente entre dos leyes, o entre dos pasajes de una misma ley.

Arrepentimiento:

Pesar de haber obrado de forma que luego uno mismo desaprueba, o por haberse abstenido cuando cabía opción mejor. La separación de algún hecho o acto.

Barbarie:

Primera fase cultural en el largo y difícil camino que separa el salvajismo de la civilización. Adjetivo: Crueldad, ferocidad, fiereza, bestialidad, incultura; acto de barbarie.

Calabozo:

Lugar seguro, las más veces lóbrego y aun subterráneo, donde se encierra a determinados presos, aposento de la cárcel para incomunicar a un preso.

Capitular:

Como verbo pactar, convenir, concertar, ajustar, celebrar capitulaciones. Como sustantivo: persona perteneciente a una corporación eclesiástica o secular donde tiene voto; como el canónigo en su cabildo o un concejal en un ayuntamiento.

Castigo:

Pena o represión. Sanción, escarmiento o multa o recargo. Enmienda o corrección. Se entiende vulgarmente por tal el grave y extraordinario que sirve de gran escarmiento.

Comunicación:

Manifestación o traslado hecho a cada una de las partes de lo dicho por la otra, como de igualmente de los instrumentos y demás pruebas presentadas en apoyo de sus razones. Estado de un preso a quien se permite ver y hablar a las personas que van a visitarlo. Documento que comunica o que notifica alguna norma o resolución. Trato, relación, correspondencia entre dos o más personas. Unión, vínculo o lazo entre individuos o pueblos.

Convivencia:

Cohabitación, vida en compañía de otras personas, compartiendo al menos en casa, con frecuencia también en la mesa, y en ocasiones el lecho. Referida a la sociedad, pacífica o jurídica coexistencia de los habitantes de un país.

Criminal:

Adjetivo de culpable, delincuente, malhechor. Relativo al crimen y por extensión al delito en general. Propio del derecho criminal o penal. Sustantivo autor de un crimen o grave delito, tipificado por la ley penal de un país, en donde da las conductas que son punibles.

Cuáquero:

Miembro de una secta religiosa fundada en Inglaterra a mediados del siglo XVII, carente de culto externo.

Delincuencia:

Violación, transgresión o fechoría recurrente en la sociedad, por ciertas personas; Comisión o ejecución de un delito.

Delincuente:

Persona que delinque; es sujeto activo de un delito o falta, como auto, cómplice o encubridor.

Delito:

Etimológicamente la palabra delito proviene del latín Delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.

Desamparo:

Abandono de persona o de cosa. En general es dejar sin protección ni ayuda a quien la necesita o pide.

Desempleo:

La situación en que se encuentran quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierden su ocupación sin causa imputable a ellos, o ven reducidas en una tercera parte o más, sus jornadas ordinarias de trabajo.

Destierro:

Pena consistente en expulsar de un determinado lugar o territorio a una persona, como castigo de la desobediencia.

DGCP:

Dirección General de centros Penales.

Discriminación:

Acción de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.

DPLA:

Departamento de Libertad Asistida.

Eclosión:

Este galicismo hasta hace poco, cuenta ya con la admisión académica, expresa manifestación súbita de movimientos culturales, como el del renacimiento; y de otros fenómenos históricos o Psicológicos.

Educación:

Conocimiento de las costumbres y buenos modales de la sociedad. Enseñanza, adoctrinamiento e instrucción; a la vez es desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales, morales o físicas.

Ergástulo:

Lugar subterráneo que en la antigua Roma estaba destinado para cárceles de los esclavos o para encierros de los prisioneros, rodeados de severas precauciones para impedir la evasión.

Estentóreo:

Adjetivo de muy fuerte; ruidoso, retumbante, Resonante, rimbombante, sonoro, agudo.

Estrategia:

Arte de dirigir y coordinar las operaciones. Habilidad para dirigir un asunto hasta conseguir el objetivo propuesto.

Expansión:

Extender, aumentar, difundir, propagar. Exteriorización de algún estado de ánimo reprimido.

Expiación:

Borrar las culpas mediante sacrificios; padecer el castigo correspondiente al delito cometido.

Garitón:

Garita. Caseta destinada al abrigo de centinelas.

Hacinamiento:

Acción o efecto de hacinar o hacinarse. **Hacinar**: amontonar sin orden, en condiciones incómodas o antihigiénicas; sea pasajeros en los vehículos de transporte público, presos en las cárceles mal acondicionadas o por redadas especiales, prisioneros en los campos de concentración. **Hacinarse**: aglomerarse, apretarse de modo que resulte desagradable o peligroso; convivir en poco espacio o con promiscuidad deplorable; así, cuando muchos comparten vivienda escasa y mucho más si no disponen de una habitación.

Herejes:

Cristiano o cristiana que en materia de fe disiente con pertinacia de dogmas y creencias de la iglesia. Para Bossuet, hereje es quien tiene una opinión suya o sigue su propio pensamiento y sentir particular en materia de fe; y lo opone al católico, al que sigue sin titubear la doctrina de la iglesia universal.

Ideología:

Rama de las ciencias filosóficas que trata del origen y clasificación de las ideas. En otro sentido un modo de manifestarse a través de ideas, la constitución interna de la sociedad y es por consiguiente, tanto una manera de conocimiento como una forma de ocultación. De estas definiciones se desprende la importancia que presenta la expresión examinada en orden al derecho público, ya que la orientación política de personas, partidos e instituciones se encuentra inevitablemente basadas en las diversas ideologías.

Imputado:

Quien es objeto de una imputación de índole penal.

Incipiente:

Dícese de las sociedades humanas de civilización poco desarrolladas.

INDES:

Instituto Nacional de los Deportes.

Inobservancia:

Falta de obediencia a leyes y reglamentos.

Inquisición:

Averiguación, indagación; tribunal eclesiástico establecido antiguamente para castigar lo considerado delito contra la fe católica; o sea lo que se consideraba como herejía en la edad media.

ISNA:

Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia.

Maltrato (malos tratos):

Tanto las ofensas de palabra como las de obra que niegan el mutuo efecto entre personas cuya relación es continua, en particular por vínculos familiares o profesionales. Además, todo acto contrario al respeto corporal y moral que merece quien está subordinado a la autoridad de otro.

Monacal:

Relativo al género de vida de los monjes o de las monjas. Adjetivo Solo, suelto, individual.

Monasterio:

Casa o convento de religiosos, monasterial, monástico.

Mutilación:

Cercenamiento, corte o separación de una parte del cuerpo humano.

Mutilante:

Que mutila. Quitar un miembro o parte del cuerpo.

Pena:

Sanción, previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados.

Penología:

Recta y etimológicamente, la ciencia de la pena; el estudio de las finalidades que debe cumplir y de los medios de su aplicación mas eficaz. También dentro del campo penal se le conoce como neologismo por criminología, o parte de este que estudia la penalidad como fenómeno social y como teoría y método para sancionar el delito.

PNC:

Policía Nacional civil.

Política:

Manejo, habilidad, capacidad, actitud o estrategia; Arte de gobernar o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país.

Proficuo:

Sinónimo de provechoso, beneficioso, ventajoso, válido, valioso, fructuoso, lucrativo y **eficaz**: adjetivo activo, que tiene la virtud de producir el efecto deseado.

Recogimiento:

Recoger o recogerse. Tomar o agarrar una cosa que se ha caído. Buscar y reunir cosas de distinto sitio, recibir los efectos de algo que se ha hecho. Ceñir, sujetar, enrollar. Retirarse a un sitio adecuado para meditar, rezar. Resguardado.

Redención:

Acción o efecto de redimir. Recurso remedio. En lo teológico, la salvación del género humano por el sacrificio de Cristo en la cruz. Antiguamente se decía del rescate de la esclavitud por el cautivo mediante cierto precio, o el acto de recuperar la libertad perdida. Sistema que permite cumplir las condenas, de manera abreviada, mediante el trabajo del reo o del perseguido.

Régimen:

Normas o practicas de una organización cualquiera desde el estado a una dependencia o establecimiento particular. Sistema o plan por el que se regula una cosa o actividad; conjunto de medidas empleadas para la consecución de in fin.

Rehabilitación:

En derecho penal cuando el autor de un delito ha sido condenado a pena que lleve aparejada la inhabilitación, absoluta o especial, puede ser rehabilitado; es decir, restituido al uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente. Con carácter más amplio, es la reintegración de la confianza y estima pública, tras cualquier pena cumplida y cierto plazo adicional, que permita cerciorarse del retorno del condenado a la convivencia social adecuada. No se les concede a los reincidentes, ya que prueban que no la merecían.

Reinserción:

Reinsertar. Integrar de nuevo en la sociedad a alguien que vive marginado.

Relegación:

Relegar, expatriar, **desterrar**: expulsar a uno de un territorio o lugar, en especial por causas políticas. Apartar de sí, desechar.

Reo:

Criminoso, culpado, acusado, objeto de cargos. Durante el proceso penal, el acusado o presunto autor o responsable. Después de la sentencia, el condenado. Con causa o sin sumario, quien merece castigo sin haber delinquido. Esta vos es común ósea invariable referido a hombre o mujer: la reo, el reo. En el enjuiciamiento civil, el demandado. En ciertas acciones como las divisorias, en que ambas partes tienen posiciones reciprocas, reo demandado, por oposición a demandante o actor, es quien no ha tomado la iniciativa del litigio.

Suplicio:

Castigo o pena capital que se imponía antiguamente al reo. Lugar donde se ejecutaba. Lesión corporal infligida como pena. Crueldad, en especial la refinada e impune. Tortura, tormento, dolor físico.

Torreones:

Torre fortificada para la defensa de una plaza.

Tortura:

Sinónimo de tormento, crueldad, martirio, dolor o aflicción grandes. Una persona, para que reciba temporal o permanentemente fuera de aquellos. Vagancia. En la edad media y hasta muy avanzada en la edad moderna, se acogía la idea de que la prueba decisiva de culpabilidad del reo era su confesión de haber cometido el delito.

Por eso se admitía como legítima la aplicación de tormentos o torturas hasta que se arrancaba del sometimiento a ellas el reconocimiento de su culpabilidad. Naturalmente esa práctica, además de su brutalidad, era totalmente ineficaz, porque los inocentes acababan por declararse culpables cuando no podían soportar el dolor. En cambio los culpables no tenían más capacidad para resistir ese dolor podían salir airosos de la prueba.

Los tribunales de la inquisición fueron especialmente afectos al empleo de ese procedimiento probatorio. Se trataba pues, de un sistema completamente legal. Por eso ha dicho Álvaro M. Martínez que, al contrario de lo que sucede actualmente, en que la tortura consiste en un delito vergonzoso del Estado por medio de sus agentes, en la antigüedad fue una importante institución de los viejos autores que definían como el tormento que se aplicaba al cuerpo con el fin de aguardar la verdad.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Hipótesis: 1. Hipótesis generales, 2. Hipótesis específica,
Técnicas de investigación: 1. entrevista no estructurada, 2. entrevista estructurada o encuesta.

Guía de observación

Método a aplicar

3.1- HIPÓTESIS

3.1.1- HIPÓTESIS GENERAL

HIPÓTESIS GENERAL 1:

La política del Estado Salvadoreño a desarrollarse en el Sistema Penitenciario es con el objetivo de rehabilitar los condenados; no obstante la sobrepoblación interna obstaculiza el tratamiento para todos los internos.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Objetivo General Nº 1: Determinar las políticas del Estado Salvadoreño que garanticen el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno, en los centros penitenciarios de la zona Oriental.			
Hipótesis General Uno: La política del Estado Salvadoreño a desarrollarse en el Sistema Penitenciario es con el objetivo de rehabilitar los condenados; no obstante la sobrepoblación interna obstaculiza el tratamiento para todos los internos.			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
La política del Estado Salvadoreño a desarrollarse en el Sistema Penitenciario es con el objetivo de rehabilitar los condenados	-Responsabilidad -Presupuesto -Estado -Política -Resocialización	La sobrepoblación interna obstaculiza el tratamiento para todos los internos.	-Hacinamiento - Personal -Infraestructura -Metodología -Acceso

HIPÓTESIS GENERAL 2:

La ejecución de la política deberá ser humanista y socializadora para lograr la readaptación de los internos ante ello, el personal del sistema

penitenciario debe ser capacitado respecto a la metodología aplicable a la resocialización.

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE LA HIPÓTESIS

Objetivo General Nº 2: Verificar los métodos y directrices aplicados en los centros penitenciarios para que la readaptación del interno sea eficaz y eficiente, mediante el cumplimiento de la pena dentro del recinto penal.			
HIPÓTESIS GENERAL DOS: La ejecución de la política deberá ser humanista y socializadora para lograr la readaptación de los internos; ante lo cual, el personal del sistema penitenciario debe ser capacitado respecto a la metodología aplicable a la resocialización.			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
La ejecución de la política deberá ser humanista y socializadora para lograr la readaptación de los internos	-Humanismo -Socialización -Readaptación -Resocialización	el personal del sistema penitenciario debe ser capacitado respecto a la metodología aplicable a la resocialización	-Idoneidad -Metodología -Personal -Interno

3.1.2- HIPÓTESIS ESPECÍFICA

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:

La responsabilidad del Estado está encaminada a facilitar el tratamiento de los internos mediante políticas de rehabilitación; sin embargo este aplica una metodología represiva.

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE LA HIPÓTESIS

Objetivo específico Nº 1: Identificar el proceso de readaptación del interno y las políticas que se ejecutan para lograr eficazmente su cumplimiento.			
Hipótesis específica Nº 1: La responsabilidad del estado está encaminada a facilitar el tratamiento de los internos mediante políticas de rehabilitación; sin embargo este aplica una metodología represiva.			
Variable independiente	Indicadores	Variable dependiente	indicadores
La responsabilidad del estado está encaminada a facilitar el tratamiento de los internos mediante políticas de rehabilitación	-Facilitar -Tratamiento -Efectividad -Orientación	Sin embargo este aplica una metodología represiva.	-Sociedad -Aplicación -Metodología -Represión

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:

Las política y métodos de selección de los condenados debe ser acorde a los tipos de Centros de Readaptación que el Sistema Penitenciario posee; pero ello, ha sido ignorado convirtiendo Centros Penales preventivos en mixtos.

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE LA HIPÓTESIS

Objetivo Especifico N° 2: Comparar entre cada centro penitenciario que procesos ejecutan para la selección de los internos y determinar el Centro Penal a ingresar			
Hipótesis Específica dos: Las política y métodos de selección de los condenados debe ser acorde a los tipos de Centros de Readaptación que el Sistema Penitenciario posee; pero ello, ha sido ignorado convirtiendo Centros Penales preventivos en mixtos			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Las políticas y métodos de selección de los condenados deben ser acorde a los tipos de Centros de Readaptación que el Sistema Penitenciario posee.	-Métodos -Selección -Condenados -Tipos de Centros	pero ello, ha sido ignorado convirtiendo Centros Penales preventivos en mixtos	-Clasificación de penales -Penales Mixtos -Clases de Internos -Método de Selección.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3:

El interno tiene la oportunidad de resocialización durante el periodo de cumplimiento de la pena; sin embargo, dependerá de su interés en participar de los programas de rehabilitación.

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE LA HIPÓTESIS

Objetivo Especifico N° 3: Identificar los métodos aplicados y la clase de valoración que se les da a los internos para poder acceder a los programas de aprendizaje y rehabilitación.			
Hipótesis Específica N° 3: El interno tiene la oportunidad de resocialización durante el periodo de cumplimiento de la pena; sin embargo, dependerá de su interés en participar de los programas de rehabilitación.			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
El interno tiene la oportunidad de resocialización durante el periodo de cumplimiento de la pena	-Interno Cumplimiento -Pena -Oportunidad	No obstante, dependerá de su interés en participar de los programas de rehabilitación	-Interés -Participación -Programa -Aplicación

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4:

El Estado debe aplicar políticas que permitan a los internos mantener el vínculo familiar; no obstante, se limitan las visitas íntimas que conllevan a la desintegración familiar.

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE LA HIPÓTESIS

Objetivo Específico Nº 4: Verificar La relación del interno con sus familiares, y el impacto que ocasiona su tratamiento penitenciario a su familia y la sociedad.			
Hipótesis Específica Nº 4: el Estado debe aplicar políticas que permitan a los internos mantener el vínculo familiar; sin embargo, se limitan las visitas íntimas que conllevan a la desintegración familiar.			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
El Estado debe aplicar políticas que permitan a los internos mantener el vínculo familiar	-Estado -Política -familia -vinculo	No obstante, se limitan las visitas íntimas que conllevan a la desintegración familiar.	-Limitar -Visitas -Íntimas -Desintegración

3.2 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

3.2.1 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

La entrevista no estructurada es aquella que va dirigida a especialistas o profesionales en la materia; es aquella en la cual se realizan preguntas abiertas, adquiriendo características de conversación y están dirigidas a personas expertas en la materia, que conocen a profundidad del tema que se pretende investigar, por el campo y área en que como profesionales se desenvuelven.

Por ello se recurrirá a personas que están cerca y son los protagonistas directos de la rehabilitación y resocialización de los privados de libertad, así de una manera extensiva y certera pueden dar respuesta a todas las interrogantes que vayan surgiendo durante la entrevista.

Es en virtud de ello que la entrevista no estructurada va dirigida a las autoridades con conocimiento y experiencia en el área penitenciaria, objeto de la presente investigación, y específicamente están más cerca del proceso de rehabilitación, mediante los programas y el tratamiento penitenciario que ejecutan.

En la investigación de campo, se tuvo contacto con las siguientes instituciones y personas a los cuales se les realizó la entrevista.

Dirección General de Centros Penales

✓ Licenciado: Nelson Rauda portillo; Subdirector General de Centros Penales.

Centro Penal de San Miguel.

✓ Licenciada: Rosa Maritza Cubías de Martínez; Directora.

Equipo Técnico.

✓ Licenciado Acosta Subdirector Técnico.

✓ Licenciada: Blanca Celina Guevara Argueta; Trabajadora Social.

✓ Licenciado: Adelio Antonio Argueta; Educador.

✓ Licenciado Jorge Luis Márquez Borja; Jurídico

- ✓ Licenciada Psicóloga; y
- ✓ Diez internos encuestados.

Centro Penal de Gotera.

- ✓ Licenciado Gerónimo Reyes Paíz; Director.

Equipo Técnico.

- ✓ Licenciada: Cecilia Isabel Acosta; Subdirectora Técnico; y
- ✓ Diez internos encuestados.

Centro Penal de La Unión.

- ✓ Comandante: Luis Alonso Quiteño Alvarenga; Director.

Equipo Técnico.

- ✓ Licenciada Dinora Milagro Guevara; Subdirectora Técnica
- ✓ Juan Antonio Salmerón, alcaide.
- ✓ Licenciada Leidy Rivera, colaboradora de Alcaidía; y
- ✓ Diez internos encuestados.

También se procedió a entrevistar a las siguientes autoridades que intervienen en las políticas de los Centros Penales:

- ✓ Licenciada: Elba Argentina Valencia; Jueza, del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria con jurisdicción en Ciudad Barrios y San Miguel.

3.2.2 ENTREVISTA ESTRUCTURADA O ENCUESTA

Es un cuestionario dirigido a un grupo generalizado de la población, las preguntas que lo componen no son ni deben ser técnicas sino sencillas, por el hecho que son diseñadas para grupos poblacionales que no necesariamente deben tener conocimientos técnicos ni científicos, más bien van dirigidas a personas que viven y experimentan directamente una determinada realidad; en este caso los encuestados serán personas privadas de libertad, retomando una muestra en cada uno de los Centros Penales a los cuales se nos autorizó el ingreso. Así, mediante esta técnica de investigación se recopilará o se obtendrá la información, sobre los programas y tratamientos penitenciarios, sus avances, beneficios y logros de las

políticas penitenciarias, directamente de los internos, quienes son los principales destinatarios de las políticas penitenciarias, y que a la vez son quienes experimentan los cambios propiciados por el implemento y ejecución de estas. En esta oportunidad se encuestaran a personas privadas de libertad en los Centros Penales de San Miguel, San Francisco Gotera y La Unión.

3.2.3 OBSERVACIÓN.

Esta técnica fue implementada durante el proceso de investigación de campo, con la cual se obtuvo información de manera personal, mediante la inspección de la situación y estado en que se encuentran los diferentes Centros Penitenciarios visitados, y la verificación de la realidad en que viven los Privados de Libertad dentro de ellos.

Se conoció la realidad de la implementación de las políticas y programas destinados a incentivar a los internos a su rehabilitación y constatando los logros y alcances de los talleres especiales, entre ellos el de ofensores sexuales. Obteniendo información directamente del personal encargado de ejecutar dichas políticas del Sistema Penitenciario, a la vez se compartieron las vivencias, beneficios y efectos de la implementación de estrategias con las personas receptoras.

3.3 MÉTODO A APLICAR.

Para iniciar, Método consiste en el conjunto de operaciones ordenadas con que se pretende obtener un resultado. En la presente investigación y para efectos de una mejor fundamentación del estudio de la realidad que nos ocupa, aplicaremos: el método Científico,

El autor Tamayo Tamayo, se refiere al conocimiento científico como una actividad por medio de la cual el hombre adquiere certeza de la realidad y que se manifiesta como un conjunto de representaciones sobre las cuales se tiene certeza de que son verdaderas; por tal razón el conocimiento científico es una de las formas que tiene el hombre para otorgarle un significado con sentido certero a la realidad.

De acuerdo a este autor el método científico es un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos del problema investigado, no está de más decir que este método se hace acompañar de los métodos generales de la ciencia, y estos son el análisis, la deducción y la síntesis.

PARTE II
INVESTIGACIÓN DE
CAMPO

CAPITULO IV
ANÁLISIS E
INTERPRETACIÓN DE
RESULTADOS

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados de la investigación de campo: entrevista no estructurada dirigida a subdirector General de Centros Penales; Directores, subdirectores técnicos y equipo técnico Criminológico de los Centros Penales de San Miguel, La Unión y Gotera. Encuesta dirigida a internos de los Centros Penales.

Análisis de enunciado del Problema.

Análisis y demostración de hipótesis.

Análisis y logro de objetivos.

4.1 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

4.1.1 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A: SUB-DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENALES. LICENCIADO NELSON RAUDA PORTILLO.

1 ¿A quién corresponde implementar las políticas penitenciarias?

Por mandato Constitucional a la Dirección General de los centros penales.

2 ¿En qué se diferencian las políticas penitenciarias implementadas por un centro penal y otro, Porque?

La realidad es distinta, basada en el principio de igualdad, igual a los iguales y desigual a los desiguales. A los jóvenes como tal, a los ancianos como tal, así también a las mujeres.

3 ¿Qué medidas se emplean para evitar el ocio en los internos?

Hay dos formas una asumiéndolo como natural o haciendo que ellos trabajen; la implementación de la granja por ejemplo. Buscando eliminar la autocompasión y dando soluciones para cubrir las necesidades básicas de ellos.

4 ¿Qué tratamientos recibe el interno durante el cumplimiento de su pena?

La ley establece programas generales y especiales, y esto da crédito para resocializarse.

5 ¿Qué requisitos debe cumplir el interno para acceder a los programas de rehabilitación?

Esto lo da la ley, lo primero la voluntariedad, esto es para condenados por orden técnico, por el recurso disponible y no a los procesados, porque ellos al quedar libres dejarían a media los talleres y el condenado los termina.

6 ¿Qué diferencia existe entre el tratamiento que se brinda a los internos condenados y a los no condenados?

Para los condenados los programas son generales y especiales, y para los procesados solo los generales.

7 ¿Cuáles son las dificultades y problemas a los cuales comúnmente se enfrentan los internos?

Hay dos el interno: el hacinamiento, ser víctima grupos de poder factico en la cárcel “jodes o te joden”, y el externo: desconfianza de la sociedad, poco apoyo a la rehabilitación.

8 ¿Qué modificaciones se han dado en el Sistema Penitenciario en los últimos años?

La video-vigilancia, el sistema de información, la concepción filosófica del sistema penitenciario.

9 ¿Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de los centros penales?

Hay varios métodos como el plan cero corrupción, el programa yo cambio.

10 ¿Cuáles han sido las variaciones o reformas en la política penitenciaria aplicadas por el gobierno actual en relación con el anterior?

Hoy hay política y es publica ello para medir lo que se esta haciendo y cualquiera puede acceder a ella.

11 ¿Además de la Ley Penitenciaria a que normas está sujeta la funcionalidad de los centros penales? Y ¿Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de estos?

Hay varias normas de índole internacional como las reglas mínimas para el internamiento de los reclusos, las de vaigot, Tailandia, pactos interamericanos, convenciones, carta de las Naciones Unidas.

12 ¿De qué manera garantiza el estado que el condenado cumplirá su pena?

Es sencillo, que no se fugue y si lo hace, que la PNC lo recapture.

13 ¿Cuáles son las condiciones ideales de las cuales deberían gozar los internos durante el cumplimiento de su pena?

Esto nos lleva al sistema Noruego, Suizo, el Holandés, que es lo mas modernizado.

4.1.2 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A DIRECTORES DE LOS CENTROS PENALES DE: SAN MIGUEL GOTERA Y LA UNIÓN.

ENTREVISTA NUMERO UNO DIRIGIDA A: LICENCIADA ROSA MARITZA CUBIAS, DIRECTORA DE CENTRO PENAL SAN MIGUEL.

1 ¿A quién corresponde implementar las políticas penitenciarias?

Al Estado a través de la Dirección General de Centros Penales, el Director General, en su gestión ha dado las políticas que se van a implementar, y son ellas las que el Centro Penal está dando cumplimiento.

2 ¿En qué se diferencian las políticas penitenciarias implementadas por un centro penal y otro, Porque?

En cuanto a las políticas, no hay diferenciación entre centros penales, por el hecho que son emanadas de la Dirección General. Pero si hay diferencia entre los centros en cuanto a reglamento interno, cada centro tiene el propio por su clase; ejemplo Gotera es de mini seguridad.

3 ¿Cuáles son los organismos que velan por la rehabilitación de los internos, y de qué manera lo hacen?

Existen organismos internos y externos que velan por la rehabilitación, entre los involucrados internamente tenemos a los miembros del Equipo Técnico, el Director como también el encargado de Oficina Ocupacional, quienes también velan para que el Equipo Técnico ejecute las acciones, la Unidad de diversificación de trabajo penitenciario, y el personal de seguridad.

Entre los Organismos Externos tenemos: Caritas de El Salvador, a través de la Diócesis de San Miguel, grupo de Alcohólicos Anónimos, y las iglesias.

De qué manera lo hacen? El Equipo Técnico a través de programas de tratamiento los cuales son acordados en grupos de 15ª 20 internos, 30 como máximo. La Oficina Ocupacional lo hace a través del control y supervisión que lleva de los diferentes talleres laborales. (En que taller esta, en que no está, que cosas hace, cuantas hace o que objeto elabora, como las hace), esta se encarga de involucrarlo en talleres, supervisarlo en hora que recibe el taller.

También está la Unidad de Diversificación de trabajo Penitenciario (dependencia de la Dirección General); la cual apoya enviando una instructora para que dé e imparta cursos de aprendizaje: elaboración de tarjetas y bisutería, esto con el objeto de minimizar el ocio carcelario en el sector mujeres y que a la vez sea un oficio que les sirva al estar en libertad. El personal de Seguridad también contribuye por ser el encargado de velar por el orden y desarrollo armónico durante la ejecución de los talleres y el orden del centro en general, ya que en todas las actividades que se realizan debe estar presente al menos un miembro de seguridad.

En cuanto a los organismos externos; Caritas de El Salvador, a través de la Diócesis de San Miguel, apoya con todos los talleres laborales impartidos en ambos sectores de mujeres y hombres. En el sector mujeres se imparten los talleres de panadería, corte y confección, enguatado, creación de peluches, elaboración de artículos en cama y ropa para bebe. En cuanto al financiamiento de los materiales, CARITAS los proporciona mientras los internos están en periodo de aprendizaje, luego nada mas proporciona una parte del material y la otra la compra la interna. Entre las internas también practican el bordado y a la vez lo difunden entre las demás.

En el sector hombres los talleres de aprendizaje que se imparten tenemos: sastre pantalonero, estructura metálica, artesanía en madera, piñatería; artesanías de hilo, en papel y en barro.

Los Alcohólicos Anónimos, también contribuyen a la rehabilitación de los internos mediante sus sesiones dentro del centro penal; también contribuyen en la rehabilitación y tienen existencia dentro del centro penal las Iglesias

4 ¿Qué modificaciones se han dado en el Sistema Penitenciario en los últimos años?

1-la captura de información se ha modificado a través de un programa llamado SIPE, monitoreo de internos. 2- La video-vigilancia. 3- atención medica. 4- los permisos a internos. 5- mejoramiento de infraestructura.

5 ¿Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de los centros penales?

Circulares emanadas de la dirección General de Centros Penales, Ley Penitenciaria, reglamento general y reglamento interno.

6 ¿Además de la Ley Penitenciaria a que normas está sujeta la funcionalidad de los centros penales? ¿Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de estos?

Los memorándum, las leyes secundarias y tratados internacionales.

7 ¿De qué manera garantiza el estado el cumplimiento de pena por cada condenado?

Proporcionando Centros Penales seguros, personal idóneo de seguridad, apoyo de la fuerza armada con rondas, apoyo de la PNC, que el Estado proporcione lo básico para la subsistencia del interno, infraestructura, catres-colchonetas.

8 ¿Cuáles son las condiciones ideales de las cuales deberían gozar los internos durante el cumplimiento de su pena?

Cárceles para tal fin, área de esparcimiento, iglesia, zona de talleres, zona administrativa, clínicas de tratamiento, unidades de salud, escuelas y que este ubicado fuera de la ciudad.

9 ¿De qué manera participa la comunidad en la ejecución de la pena?

Dando espacio al interno en la fase de confianza a que aprenda un oficio como carpintería, soldadura, etc, apoyo a utensilios personales donados por organizaciones u empresas.

10 ¿Cómo se obtiene el financiamiento para los programas de rehabilitación?

A través del Presupuesto General de la Nación, Instituciones estatales Autónomas, ONG'S y Empresa privada

ENTREVISTA NUMERO DOS DIRIGIDA A: COMANDANTE LUIS ALONSO QUITIÑO, DIRECTOR DEL CENTRO PENAL DE LA UNIÓN,

1 ¿A quién corresponde implementar las políticas penitenciarias?

A La Dirección General de Centros Penales a través del consejo criminológico nacional, y dirigido desde el ejecutivo por medio de la presidencia; a ejemplo: de carreteras de

oportunidades y que es de carácter general (a todos los centros penales).

2 ¿En qué se diferencian las políticas penitenciarias implementadas por un centro penal y otro, Porque?

No hay diferencias, estas es para todos.

3 ¿Cuáles son los organismos que velan por la rehabilitación de los internos, y de qué manera lo hacen?

El consejo criminológico nacional y los regionales, como el de occidente, el central y el oriental; la seguridad penitenciaria, con los programas, las dependencias (incluidas e ellas la seguridad en cada programa implementado).

4 ¿Qué modificaciones se han dado en el Sistema Penitenciario en los últimos años?

La ley Penitenciaria el reglamento general.

5 ¿Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de los centros penales?

Los métodos los encontramos en la ley penitenciaria y los reglamentos internos de cada centro penal del país.

6 ¿Además de la Ley Penitenciaria a que normas está sujeta la funcionalidad de los centros penales? Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de estos?

Los tratados internacionales que se suscribe El Salvador.

7 ¿De qué manera garantiza el Estado el cumplimiento de pena por cada condenado?

Considérese que es mas judicial y no es penitenciario el que decide entre los privilegios u otras alternativas.

8 ¿Cuáles son las condiciones ideales de las cuales deberían gozar los internos durante el cumplimiento de su pena?

Se consideran como ejemplo las cárceles de Bélgica y Suiza, lo ideal de los programas empleados y las condiciones que no está el accionamiento, la continuidad de capacitación de los custodios

9 ¿De qué manera participa la comunidad en la ejecución de la pena?

En algunas formas con los que están en la fase de confianza y semilibertad, y se permite el trabajo de la comunidad, y en las fases que se tienen de la ejecución

10 ¿Cómo se obtiene el financiamiento para los programas de rehabilitación?

Con fondos propios del Estados.

ENTREVISTA NUMERO TRES DIRIGIDA A: LICENCIADO GERÓNIMO REYES PAÍZ, DIRECTOR DEL CENTRO PENAL DE SAN FRANCISCO GOTERA.

1 ¿A quién corresponde implementar las políticas penitenciarias?

De acuerdo a la legislación vigente es una función correspondiente a la Dirección General de Centros Penales, en coordinación y apoyo del Consejo Criminológico

2 ¿En qué se diferencian las políticas penitenciarias implementadas por un centro penal y otro, Porque?

Legalmente no debe haber diferencia, pero si se clasifican según artículo 76 de la Ley Penitenciaria en: Ordinarios, de Admisión, Mixtos, de cumplimiento de penas, preventivos y de máxima seguridad como el de Zacatecoluca, es por los acuerdos de clasificación que tienen ciertas diferencias.

3 ¿Cuáles son los organismos que velan por la rehabilitación de los internos, y de qué manera lo hacen?

La Dirección General de Centros Penales, Consejos Criminológicos, según artículo 18 de la Ley Penitenciaria. La Dirección General dictando sus políticas y el consejo criminológico ejecutando programas de tratamiento de los internos y los Juzgados de Vigilancia que se encargan del cumplimiento de la pena.

4 ¿Qué modificaciones se han dado en el Sistema Penitenciario en los últimos años?

Los cambios están basados en seguridad, cámaras de video vigilancia, bloqueadores de señal supervisados constantemente; depuración de personal por faltas, (Plan cero corrupción); capacitación al personal, "cambio de actitud", régimen de visitas familiares, seguridad de la Fuerza Armada; Uniforme para los Privados de Libertad.

5 ¿Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de los centros penales?

Ley Penitenciaria, Reglamento General y Reglamento interno, Directrices en cuanto a las visitas.

6 ¿Además de la Ley Penitenciaria a que normas está sujeta la funcionalidad de los centros penales? Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de estos?

Tratados Internacionales entre ellos las Reglas Mínimas de Ginebra para el Tratamiento de los Reclusos y las directrices de la Dirección General o acuerdos del Ejecutivo.

7 ¿De qué manera garantiza el Estado el cumplimiento de pena por cada condenado?

Garantizando los derechos, salud, educación, seguridad, relación familiar, creando comedores, talleres, todos duermen en cama.

8 ¿Cuáles son las condiciones ideales de las cuales deberían gozar los internos durante el cumplimiento de su pena?

Trabajo, educación, salud, higiene de los recintos, relación familiar con los internos.

9 ¿De qué manera participa la comunidad en la ejecución de la pena?

Se busca el patronato pero no se obtienen muchas veces por temor, solo la iglesia, alcohólicos anónimos, ministerio de educación, SIBASI, y gobernación que siempre colaboran.

10 ¿Cómo se obtiene el financiamiento para los programas de rehabilitación?

Por la Dirección General quien instruye al personal para impartir los programas, compra de medicamentos, pago de personal, entre otros.

CIERRE DE LAS ENTREVISTAS:

CÓDIGO	TEMA FUNDAMENTAL	Fa.	Fr. %
01	Implementación de la Política Penitenciaria	3	100.00%
02	Diferencias de Políticas entre Centros Penales	3	100.00%
03	Organismos que Contribuyen a la rehabilitación	1	33.33%
04	Modificaciones en el Sistema Penitenciario	3	100.00%
05	Métodos y Directrices en los Centros Penales	3	100.00%
06	Normativa a la que se rige la Actividad Penitenciaria	3	100.00%
07	Garantía del Cumplimiento de la Pena	3	100.00%
08	Condiciones que favorecen la rehabilitación del Interno	3	100.00%
09	Participación Comunitaria en la rehabilitación del P. de L.	1	33.33%
10	Financiamiento de los Programas	3	100.00%
11	Otros	2	66.66%

TEMAS MÁS REPRESENTATIVOS

CÓDIGO	TEMA FUNDAMENTAL	Fr. %
01	Implementación de la Política Penitenciaria	100.00%
02	Diferencias de Políticas entre Centros Penales	100.00%
03	Organismos que Contribuyen a la rehabilitación	100.00%
04	Condiciones que favorecen la rehabilitación del Interno	100.00%

Cada uno de los directores de los Centros Penales, a los cuales tuvimos la oportunidad de entrevistar, fueron muy condescendientes con el grupo y de una manera muy atenta nos dieron respuesta a las diferentes interrogantes hechas, brindándonos siempre una explicación de las cosas. De manera consciente y segura nos contestaron de acuerdo a la función que como directores tienen y a la realidad que en el Centro Penal que dirigen se vive. Con la información obtenida podemos deducir que como directores de centros penales luchan por que la implementación y ejecución de la política penitenciaria sea efectiva, y el tratamiento que los internos recibe sea el ideal e idóneo para lograr en ellos un cambio conductual, lo que llamaríamos rehabilitación.

De los tres penales visitados, el de San Miguel es el que cuenta con mayor número de personal administrativo, pero a la vez cuenta con una numerosa población de privados de libertad, el de Gotera como el de La Unión, son penales que no cuentan con el personal suficiente para dar tratamiento a los internos. Por lo que existe una discordancia entre el número de privados de libertad y el personal a disposición para brindarles tratamiento.

4.1.3 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A: SUBDIRECTORES TÉCNICOS DE CENTROS PENALES: SAN MIGUEL, LA UNIÓN Y GOTERA.

ENTREVISTA NUMERO UNO SUBDIRECTOR TÉCNICO DE SAN MIGUEL

1 ¿Qué medidas se emplean para evitar el ocio en los internos?

Talleres laborales y vocacionales (carpintería, artesanía, croché, bordados, piñatería, soldadura). Deportivos, religiosos y educativos.

2 ¿Qué tratamientos recibe el interno durante el cumplimiento de su pena?

Por el equipo Técnico se da la media pena, dos terceras penas para dar los tratamientos especiales como drogopendencia, ofensores sexuales, programas laborales, anticultura y religiosos. Esto para optar a beneficios administrativos y Judiciales.

3 ¿Qué requisitos debe cumplir el interno para acceder a los programas de rehabilitación?

Voluntad por el interno y cupo en el taller. Que tenga su cómputo, media pena, dos terceras penas.

4 ¿Los programas de rehabilitación se imparten a la totalidad de los internos o solo a los condenados?

Solo a los condenados los talleres especiales y los talleres generales a todos los internos.

5 ¿Qué diferencia existe entre el tratamiento que se brinda a los internos condenados y a los no condenados?

Los condenados tienen su cómputo y los beneficios que opta al tener media o dos terceras penas y el procesado no tiene condena firme todavía.

6 ¿Cuáles son las dificultades y problemas a los cuales comúnmente se enfrentan los internos?

El hacinamiento que limita el espacio físico y cupo a talleres, rencillas personales, faltas o delitos que son estudiados por la Junta disciplinaria.

7 ¿Cuáles son las alternativas de solución ante los amotinamientos?

Reubicación de urgencia, encierro especial o aislamiento.

8 ¿Cuáles han sido las variaciones o reformas en la política penitenciaria aplicadas por el gobierno actual en relación con el anterior?

La humanización de los Centros Penitenciarios donde facilitan las oportunidades a los privados de libertad.

9 ¿La relación entre los internos y su familia es efectiva o tiene obstáculos?

No tiene obstáculos, el interno decide quienes lo visitaran en una ficha control que el dispone.

10 ¿Como cataloga la relación de los internos y el personal penitenciario?

De respeto para armonizar el ambiente, si hay arbitrariedad hay sanciones o si el privado de libertad tiene sanción por la junta Disciplinaria.

ENTREVISTA NUMERO DOS SUBDIRECTORA TÉCNICO DE LA UNIÓN.

1 ¿Qué medidas se emplean para evitar el ocio en los internos?

Antes CARITAS apoyaba el centro Penitenciario impartiendo algunos talleres, actualmente los internos se entretienen compartiendo los conocimientos que sobre algún oficio posee.

1 ¿Qué tratamientos recibe el interno durante el cumplimiento de su pena?

Este es un centro preventivo y no de cumplimiento de penas, por ello no se imparten programas especiales, solo generales

2 ¿Qué requisitos debe cumplir el interno para acceder a los programas de rehabilitación?

si fuese un centro de cumplimientos de penas, el interno debería cumplir dos terceras partes para iniciar los programas de rehabilitación.

3 ¿Los programas de rehabilitación se imparten a la totalidad de los internos o solo a los condenados?

En este centro por no encontrarse condenados, se imparten solo programas generales y no se hace acepción.

4 ¿Qué diferencia existe entre el tratamiento que se brinda a los internos condenados y a los no condenados?

La diferencia en los programas es que para los procesados existen los programas generales y para los condenados programas especializados, estos son dirigidos a la comisión

delictiva, en los que hay un tratamiento individualizado. Se elabora un formato o diseño sobre lo que tiene que hacerse durante el cumplimiento de la pena.

5 ¿Cuáles son las dificultades y problemas a los cuales comúnmente se enfrentan los internos?

Entre las dificultades que en este centro tienen los internos son: restricción al acceso de herramientas de trabajo, y en cuanto a la salud, no se tienen ciertos medicamentos por lo que solamente se tratan con diagnóstico para remitirlos al hospital.

6 ¿Cuáles son las alternativas de solución ante los amotinamientos?

En este centro no se han dado desordenes graves, pero en caso de darse, la solución sería atacando las causas que lo motivan y dándole solución a los problemas que los aquejan.

7 ¿Cuáles han sido las variaciones o reformas en la política penitenciaria aplicadas por el gobierno actual en relación con el anterior?

Se ha logrado un mayor alcance con la implementación con la mesa de la esperanza, que se da con la participación de los familiares de los internos; a nivel judicial, se han flexibilizado los programas para facilitar el acceso a los beneficios; que se han modificado programas dándoseles un menor periodo de tiempo para ser impartidos.

8 ¿La relación entre los internos y su familia es efectiva o tiene obstáculos?

Es muy Buena ya que el reglamento permite que tengan acceso hasta diez personas en su ficha de visitas familiares, lo que hace mantener los lazos fraternales.

9 ¿Cómo cataloga la relación de los internos y el personal penitenciario?

Es exclusivamente de trabajo y vigilancia, y se materializa en entrevistas, consultas y atención de audiencias.

ENTREVISTA NUMERO TRES SUBDIRECTORA TÉCNICO DE GOTERA.

1 ¿Qué medidas se emplean para evitar el ocio en los internos?

Al no existir cursos ni talleres, los internos emplean parte de su tiempo únicamente en el deporte, la escuela y la iglesia.

2 ¿Qué tratamientos recibe el interno durante el cumplimiento de su pena?

El Privado de Libertad recibe programas generales y especiales; en este centro solo se cuenta con los programas especiales, educación, religión y Alcohólicos Anónimos.

3 ¿Qué requisitos debe cumplir el interno para acceder a los programas de rehabilitación?

Para los programas especiales es necesario que este condenado, y en referencia a este centro para que accedan a ellos también deben tener el computo de pena, por el escaso personal para atender a la población total, que fuese lo ideal.

4 ¿Los programas de rehabilitación se imparten a la totalidad de los internos o solo a los condenados?

Los programas especiales solo se imparten a los condenados, además de los generales a los cuales pueden acceder los procesados pero no es obligación para ellos.

5 ¿Qué diferencia existe entre el tratamiento que se brinda a los internos condenados y a los no condenados?

Que para los condenados la participación activa y eficiente en los programas especiales les sirve para aspirar a beneficios penitenciarios como la fase de confianza y semi-libertad.

6 ¿Cuáles son las dificultades y problemas a los cuales comúnmente se enfrentan los internos?

Además del hacinamiento, se enfrentan a la lejanía de familiares y por ende a la escasa visita, el limitado acceso a programas que por el limitado personal deben priorizarse los ingresos, y a la falta de trabajo.

7 ¿Cuáles son las alternativas de solución ante los amotinamientos?

Se coordina con la Policía Nacional Civil, con los miembros de la Fuerza Armada, con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y a la vez realizando las mesas de la Esperanza, con representación de internos y familiares, así se tratan los problemas por cada sector de internos y se da o se busca alternativa de solución.

8 ¿Cuáles han sido las variaciones o reformas en la política penitenciaria aplicadas por el gobierno actual en relación con el anterior?

Anteriormente en este centro penal había un mayor número de programas especializados, más extensos e impartidos en periodos de tiempo más largos, ahora son menos, pero los internos tienen la oportunidad de cumplir con ellos en menor tiempo y cursarlos.

9 ¿La relación entre los internos y su familia es efectiva o tiene obstáculos?

Para ellos entre los obstáculos que impiden un mayor acercamiento a su familia es el registro minucioso que se hace a los que ingresan y salen del penal, además de ello la distancia territorial, por tener lejos a su familia, pero al recibir visita disfrutan de ella; cada uno de los internos tiene a dos familiares identificados en la ficha, pero deben ser mayores de edad.

10 ¿Como cataloga la relación de los internos y el personal penitenciario?

Hasta el momento en la relación entre personal administrativo y privados de libertad se mantiene el respeto, pero habrá que ver también desde su perspectiva como la catalogan.

CIERRE DE LAS ENTREVISTAS:

CÓDIGO	TEMA FUNDAMENTAL	Fa.	Fr. %
01	Medidas que se implementan para evitar el ocio en los internos	1	33.33
02	Tratamientos que se imparten a los Privados de Libertad	3	100.00
03	Requisitos para acceder a los programas de Rehabilitación	3	100.00
04	Consideraciones tomadas para impartir los programas	3	100.00
05	Diferencia de tratamientos para procesados y condenados	3	100.00
06	Problemas a los que se enfrentan los Privados de Libertad	3	100.00
07	Alternativas de solución a los problemas internos	2	66.66
08	Reformas en la Política Penitenciaria	2	66.66
09	Relación entre Privados de Libertad y su familia	3	100.00
10	Relación entre Privados de Libertad y el Personal	3	100.00
11	otros	2	66.66

TEMAS MÁS REPRESENTATIVOS

CÓDIGO	TEMA FUNDAMENTAL	Fr. %
01	Tratamientos que se imparten a los Privados de Libertad	100.00
02	Diferencia de tratamientos para procesados y condenados	100.00
03	Problemas a los que se enfrentan los Privados de Libertad	100.00
04	Relación entre Privados de Libertad y su familia	100.00

De los tres centros penales, en dos de ellos el sub-director técnico tiene sobrecarga laboral, asume las funciones que corresponden al Equipo Técnico solo una persona, por la falta de personal asignado en apoyo a desarrollar las actividades correspondientes que la ley penitenciaria le atribuye. Ello genera otros efectos de los cuales son poca atención a cada caso individual al privado de libertad, que ayude a su readaptación, incumplimiento en el desarrollo de talleres a los que ya pueden recibirlo por la sobrepoblación y la tardanza en recibirlo ya que el número es mayoritario y el personal es poco, retrasando cada proceso del interno, ello ocasiona que algunos reciban los talleres completos y otros no.

En cuanto a los problemas que se dan dentro de las penitenciarias, unos son de los mismos internos que ellos tienen la solución, como el buen

comportamiento y la confianza que deben demostrar para que sean beneficiados con un sistema penitenciario de menor represión, ello daría mayor apertura a su familia por el proceso menos estricto de control normal como efecto de la confianza que los internos den y no efectuando delitos desde el interior.

4.1.4 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A: EQUIPOS TÉCNICOS DE CENTROS PENALES DE SAN MIGUEL, LA UNIÓN Y GOTERA.

ENTREVISTA NUMERO UNO DIRIGIDA AL ÁREA JURÍDICA DE SAN MIGUEL. LICENCIADO JORGE LUIS MÁRQUEZ BORJA.

1 ¿Cual es la visión y misión como Equipo Técnico Criminológico en el Centro Penal?

Visión: se tiene una ley y reglamento. Que los internos logran captar los objetivos de la ley para que se logre la meta de la reinserción y así se cumple el objetivo de la ley penitenciaria ya que esta persigue la reinserción y que no vuelva a cometer un ilícito.

Misión: procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos.

2 ¿Que estudios hace el equipo técnico a los internos?

Es obtener la información jurídica y corroborar que el interno se tenga la información. Los estudios: se dan según el expediente, se verifica al interno según esa información del expediente. Se hacen audiencias disciplinarias, celdas de aislamiento (preventivo).

3. que incidencia tiene los aportes del equipo Técnico en la rehabilitación del interno

Se incide grandemente y se toman aspectos de conducta de cada interno, y se está evaluando a cada interno cada seis meses para que se dé una fase a otra, esto según las conductas, se mantienen los exámenes por parte del equipo técnico del centro penal; se ha logrado que de cada 100 en fase de confianza solo uno se halla fugado, y el éxito el equipo técnico según su papel en este centro penal, de la ciudad de San Miguel no hay fase de semilibertad, después de la fase de confianza se propone a la fase de semilibertad o libertad condicional.

4. ¿Cuál es el plan de trabajo del equipo Técnico para los internos?

Hay un plan de trabajo se da de dos a tres propuestas según el personal del equipo técnico, se busca cumplir desde el 70% de los internos y así se va según el plan, en el penal de la ciudad de San Miguel hace falta personal y recursos; y hay entidades que apoyan al centro penal, como ejemplo de estos Caritas de la iglesia católica.

5. ¿Qué áreas de trabajo comprende su funcionamiento dentro del centro penal?

Es en el área jurídica, según se coordina con los juzgados la información, y por la actividad interna de los expedientes comunes. Los datos que se manejan son confidenciales jurídicos, y los estudios, cada caso es delicado y de los cuales no puede acezar cualquier persona.

6. ¿Existe resistencia del interno para someterse a ciertos tratamientos; porque, y que alternativas se toman ante dicha situación?

Son muy pocos los que se registran es por cultura que se resignan a cumplir una pena total y esos casos se dan por agrupaciones a las cuales han pertenecido los internos.

7. ¿Qué espacio de tiempo se utiliza para dar tratamiento al interno al llevarse a cabo un programa?

Los espacios suelen ser de dos horas semanales y los tratamientos van desde tres a seis meses, hay veces hasta un año.

8. ¿Es suficiente con que el interno se someta a los programas que imparte el Equipo Técnico?

No es suficiente, ya que se integra lo religioso, programas de alcohólicos anónimos, educativos laborales los que están en fases las situaciones son integradas, según las experiencias del interno, también es necesario el apoyo familiar y cuando esto no se da no hay alternativas mas que solo grupos de iglesias, en este centro penal se encuentran panameños, nicaragüenses y hondureños.

9. ¿Es obligatorio el trabajo para los internos?

Nada es obligatorio para que los internos ingresen a un programa. En cada inicio de programas los internos firman un documento que se comprometen a cumplir con el programa y a él se les llama y se les entrevista para que accedan a un programa.

10. ¿Considera usted que se da la explotación laboral entre los internos?

Considero que se puede dar, pero entre ellos se da un pago según hay trabajado debido al mismo trabajo que se les asigna.

11. ¿Qué sanciones se aplica a los promotores de amotinamientos?

Se les aísla y se da una audiencia de junta disciplinaria se da traslado a centros penales diversos, para que no se de contacto entre los internos, en estos casos se aplica traslados de emergencia según lo reconoce el artículo 25 de la ley penitenciaria.

Los traslados pueden ser por malas conductas, porque el interno pidió el traslado, esto según el artículo 9 numeral 9 de la ley penitenciaria y también el artículo 91 de esa misma ley, a ello se le agrega al expediente y dependiendo de la falta que cometiera puede durar hasta un año para que prescriba la falta que cometió y el grado que este perjudico, todo esto va en el expediente, evaluado por el equipo técnico.

ENTREVISTA NUMERO DOS DIRIGIDA AL ÁREA EDUCATIVA DE SAN MIGUEL. ADELIO ANTONIO ARGUETA

1 ¿Cuál es la visión y misión como Equipo Técnico Criminológico en el Centro Penal?

Visión: se tiene una ley y reglamento. Que los internos logran captar los objetivos de la ley para que se logre la meta de la reinserción y así se cumple el objetivo de la ley penitenciaria ya que esta persigue la reinserción y que no vuelva a cometer un ilícito.

Misión: procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos.

2 ¿Que estudios hace el equipo técnico a los internos?

Es explorar en ellos el tipo de conocimiento con el cual ingresan al centro penal , y eso tomarlo de base para en un periodo de tiempo posterior verificar su adelanto.

3 ¿Que incidencia tienen los aportes del Equipo Técnico en la rehabilitación del interno?

El trabajo del equipo es de elemental importancia, pues a través del seguimiento de la ejecución y participación del

interno en cada área se valoriza el trabajo o avance que los internos obtienen.

4 ¿Cuál es el plan de trabajo del Equipo Técnico para con los internos?

El plan contiene Estrategia, Objetivos, Metodología, diseño de programa y explicación de los mismos. El diseño de programa está encaminado a la rehabilitación valores en el interno, brindándoles además de lo educativo programas de tratamiento individualizado con el cual se mide la conducta y comportamiento general del interno. Las Estrategias se ejecutan mediante escuelas y un método de estudio formal, ciclo de charlas, programaciones culturales y deportivas.

5 ¿Qué áreas de trabajo comprende su funcionamiento dentro del Centro Penal?

Primero: desarrollar una evaluación pedagógica, mediante ella se detecta la eficiencia o deficiencia educativa del interno y de acuerdo al resultado se le recomienda el estudio y el aprendizaje de oficios. Pasado cierto periodo de tiempo debe elaborarse el seguimiento para verificar el avance y edificación del interno en las diferentes áreas educación, laboral, religiosa y cultural; y de acuerdo a su avance y el computo sobre el cumplimiento de su pena se elabora la propuesta para la concesión de uno de los beneficios penitenciarios, por ejemplo la fase de confianza.

6 ¿Existe resistencia del interno para someterse a ciertos tratamientos; porque, y que alternativas se toman ante dicha situación?

No existe resistencia, y la mayoría de internos busca a incorporarse a programas, siendo consientes que gran parte depende de ellos el logro de beneficios; en caso que uno de ellos no quiera participar en un determinado programa, se redacta una nota en la que se hace constar la situación, la cual es firmada por el interno.

7 ¿Qué espacio de tiempo se utiliza para dar tratamiento al interno al llevarse a cabo un programa?

El programa educativo comprende el horario de jornada normal comprendida de siete de la mañana a doce del mediodía, y de una a cinco y media de la tarde. Los programas comprenden espacios de una hora dos veces por semana , durante seis meses; los programa Laborales comprenden espacio de cuatro horas dos días por semana, durante seis meses; los Religiosos, una hora por día dos veces por semana; y los programas culturales y deportivos.

8 ¿Es suficiente con que el interno se someta a los programas que imparte el Equipo Técnico?

Son suficientes, ya que partiendo de la evaluación se elabora un dictamen, en el cual se manifiesta el avance del interno en cada uno de los programas y la conducta que este ha demostrado en los programas y en el centro en general.

9 ¿Es obligatorio el trabajo para los internos?

Todo es voluntario, a nadie se le obliga, pero ellos son consientes que trabajar es de mucho beneficio para ellos.

10 ¿Considera usted que se da la explotación laboral entre los internos?

En cierto grado se da, pero no comprobado, no hay quejas por parte de los explotados ya que mayormente los internos prefieren sentirse y mantenerse ocupados.

11 ¿Qué sanciones se aplican a los promotores de amotinamientos?

Mayormente son traslados, y más cuando se ve que castigándolo en el mismo centro no se logrará en el interno un mejor comportamiento.

ENTREVISTA NUMERO TRES DIRIGIDA AL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DE SAN MIGUEL. BLANCA CELINA GUEVARA ARGUETA

1 ¿Cuál es la visión y misión como Equipo Técnico Criminológico en el Centro Penal?

Visión: se tiene una ley y reglamento. Que los internos logran captar los objetivos de la ley para que se logre la meta de la reinserción y así se cumple el objetivo de la ley penitenciaria ya que esta persigue la reinserción y que no vuelva a cometer un ilícito.

Misión: procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos.

2 ¿Que estudios hace el equipo técnico a los internos?

Cada área hace sus evaluaciones, de acuerdo al resultado de estas se elabora un diagnostico que comprenda el desarrollo de cada área, y se elabora un plan de tratamiento tomando en cuenta las carencias, necesidades, habilidades, destrezas y aptitudes del interno.

3 ¿Que incidencia tienen los aportes del Equipo Técnico en la rehabilitación del interno?

Dependiendo de los avances en las actividades internas, trabajo, religión, su actitud ante el tratamiento y su disposición se elaboran propuestas del régimen progresivo de las fases.

4 ¿Cuál es el plan de trabajo del Equipo Técnico para con los internos?

Hay un plan mapa en general del equipo pero cada área tiene funciones diferentes, entre las funciones del trabajador social están las visitas domiciliarias, la elaboración de un mapa de recursos que consiste en el listado de instituciones a nivel nacional e internacional que apoyan las actividades del centro. Hacer un cronograma de las actividades, celebraciones y eventos a realizarse en el centro como lo es el día de la madre, del padre, del alumno, y del interno (24 de septiembre), etc.

5 ¿Qué áreas de trabajo comprende su funcionamiento dentro del Centro Penal?

El área Social: organizar eventos, ver y estudiar los casos o problemas de familia, de pareja, problemas de salud, y o veces jurídicos, por necesitar mayor información de sus casos, estar pendiente de las dietas alimenticias para los internos enfermos, coordinarse con el Director del centro penal, con Ministerio de Salud, y gestionar soluciones a problemas en coordinación con el director.

6 ¿Existe resistencia del interno para someterse a ciertos tratamientos; porque, y que alternativas se toman ante dicha situación?

La mayoría busca incorporarse a programas, ya que saben que dependiendo del grado de participación en ellos podrán aspirar a ciertos beneficios; en caso de que no quieran participar en un determinado programa se redacta una nota que deben firmar un en la cual se haga constar la manifestación de dicha voluntad.

7 ¿Qué espacio de tiempo se utiliza para dar tratamiento al interno al llevarse a cabo un programa?

El tiempo es de cuarenta y cinco minutos cada sesión, por programa, esto depende de la clase de metodología que se utiliza.

8 ¿Es suficiente con que el interno se someta a los programas que imparte el Equipo Técnico?

Si es suficiente ya que se trabaja de acuerdo a los tiempos, y a la vez se evalúa y valora periódicamente el avance y mejora del interno.

9 ¿Es obligatorio el trabajo para los internos?

No es obligatorio es voluntario.

10 ¿Considera usted que se da la explotación laboral entre los internos?

Explotación propiamente no se da, ya que siempre hay controles y podría detectarse una situación así, luego que al respecto no se reciben quejas de los internos, cuando es común que estos se quejen de todo.

11 ¿Qué sanciones se aplican a los promotores de amotinamientos?

Reubicaciones de urgencia,
Aislamiento en celdas de reflexión,
Suspensión de visita familiar, y
Suspensión de llamadas telefónicas.

**ENTREVISTA NUMERO CUATRO DIRIGIDA AL ÁREA DE
PSICOLOGÍA DE SAN MIGUEL.**

1 ¿Cuál es la visión y misión como Equipo Técnico Criminológico en el Centro Penal?

Visión: se tiene una ley y reglamento. Que los internos logran captar los objetivos de la ley para que se logre la meta de la reinserción y así se cumple el objetivo de la ley penitenciaria ya que esta persigue la reinserción y que no vuelva a cometer un ilícito.

Misión: procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos.

2 ¿Que estudios hace el equipo técnico a los internos?

Estudio integral (evaluaciones), entrevistas, propuestas de media y dos terceras penas y fase de confianza al Concejo Criminológico y traslado al Centro Penal de Usulután cuando se le otorga semilibertad.

3 ¿Que incidencia tienen los aportes del Equipo Técnico en la rehabilitación del interno?

Cambios conductuales como dinámicos, reconocimiento de su error, participativos en los programas y talleres.

4 ¿Cuál es el plan de trabajo del Equipo Técnico para con los internos?

Dar lineamientos teóricos y prácticos de los programas,, con criterios de cada programa, dar herramientas para lograr una

independencia del interno, dar los beneficios que cada reo a logrado.

5 ¿Qué áreas de trabajo comprende su funcionamiento dentro del Centro Penal?

Psicóloga. Evaluar los ingresos, traslados, los recién condenados, los que cumplen fase de ley, se da estudio y llamamiento verbal al interno que comete falta si reincide se plasma en el expediente.

6 ¿Existe resistencia del interno para someterse a ciertos tratamientos; porque, y que alternativas se toman ante dicha situación?

Es mínima, se valora que es persona, que no cree en los beneficios, no iniciativa, se dedican solo a trabajar y no a los talleres que se le ofrecen.

7 ¿Qué espacio de tiempo se utiliza para dar tratamiento al interno al llevarse a cabo un programa?

Una vez a la semana unos por una hora, hora y media o dos horas, esto depende del programa, unos duran cuatro meses otros seis y los especiales un año.

8 ¿Es suficiente con que el interno se someta a los programas que imparte el Equipo Técnico?

No deben salir a actualizarse de la realidad social con actividades.

9 ¿Es obligatorio el trabajo para los internos?

No, pero es requisito para optar a los programas y los beneficios de ley.

10 ¿Considera usted que se da la explotación laboral entre los internos?

Mano de obra barata por la necesidad, lo ideal seria que una maquila contrate a los privados de libertad en obra calificada.

11 ¿Qué sanciones se aplican a los promotores de amotinamientos?

Aislamiento, traslado, si hay lesión o muerte la fiscalía investiga y se da condena, este proceso se rige por el manual y se da cumplimiento.

ENTREVISTA NUMERO CINCO DIRIGIDA AL ÁREA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIÓN. Licenciada Dinora Milagro Guevara.

1 ¿Cuál es la visión y misión como Equipo Técnico Criminológico en el Centro Penal?

Visión: se tiene una ley y reglamento. Que los internos logran captar los objetivos de la ley para que se logre la meta de la reinserción y así se cumple el objetivo de la ley penitenciaria ya que esta persigue la reinserción y que no vuelva a cometer un ilícito.

Misión: procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos.

2 ¿Que estudios hace el equipo técnico a los internos?

Solo se toma el expediente, nada más.

3 ¿Que incidencia tienen los aportes del Equipo Técnico en la rehabilitación del interno?

La incorporación del interno a los programas como la iglesia, escuela, artesanías, a Alcohólicos Anónimos, teatros, deportes, elaborar hamacas y atarrayas.

4 ¿Cuál es el plan de trabajo del Equipo Técnico para con los internos?

El plan de trabajo los define la ley para desarrollar las actividades.

5 ¿Qué áreas de trabajo comprende su funcionamiento dentro del Centro Penal?

Todos se encuentran con asistencia necearía con Doctor General, un Odontólogo, dos enfermeras, un colaborador con 4 horas diarias.

6 ¿Existe resistencia del interno para someterse a ciertos tratamientos; porque, y que alternativas se toman ante dicha situación?

No son accesibles.

7 ¿Qué espacio de tiempo se utiliza para dar tratamiento al interno al llevarse a cabo un programa?

Se trabaja como lo designa la ley.

8 ¿Es suficiente con que el interno se someta a los programas que imparte el Equipo Técnico?

En este centro penal no se da explotación entre los internos.

9 ¿Es obligatorio el trabajo para los internos?

No, es voluntario y es un requisito para que se opte a privilegios según el tiempo de internamiento del penado.

10 ¿Considera usted que se da la explotación laboral entre los internos?

No, en este caso cada interno lo es por su cuenta

11 ¿Qué sanciones se aplican a los promotores de amotinamientos?

En este centro penal no han habido amotinamientos, y si lo hubiese, la ley menciona los mecanismos para el tratamiento en esos casos de amotinamiento.

ENTREVISTA NUMERO SEIS DIRIGIDA AL ÁREA DE PSICOLOGÍA DE GOTERA. Licenciada Cecilia Isabel Acosta

1 ¿Cuál es la visión y misión como Equipo Técnico Criminológico en el Centro Penal?

Visión: se tiene una ley y reglamento. Que los internos logran captar los objetivos de la ley para que se logre la meta de la reinserción y así se cumple el objetivo de la ley penitenciaria ya que esta persigue la reinserción y que no vuelva a cometer un ilícito.

Misión: procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos.

2 ¿Que estudios hace el equipo técnico a los internos?

Estudios de medias y terceras penas, y cumplimiento y aprobación de programas para que puedan acceder a un beneficio penitenciario.

3 ¿Que incidencia tienen los aportes del Equipo Técnico en la rehabilitación del interno?

Lo referente a los programas de tratamiento general y especializado a cada uno de los privados de libertad.

4 ¿Cuál es el plan de trabajo del Equipo Técnico para con los internos?

Lo dictamina la unidad de Planificación, plan que anualmente ejecuta cada centro penal, de acuerdo de acuerdo a sus características y al número de internos que alberga.

5 ¿Qué áreas de trabajo comprende su funcionamiento dentro del Centro Penal?

La subdirección Técnica es la encargada de coordinar las áreas técnicas: pedagógicas, medica, y odontológica, y de enviar informes de conducta a cualquier Consejo o dirección técnica a nivel nacional que lo solicite, la Procuraduría, entre

otros, y actualmente encargada de impartir programas de ofensores sexuales, y coordinar programas de Iglesia y deporte.

6 ¿Existe resistencia del interno para someterse a ciertos tratamientos; porque, y que alternativas se toman ante dicha situación?

No existe resistencia comúnmente, y cuando ha existido la negativa a participar en un determinado programa, se habla con el interno se le preguntan sus razones, motivos y se le orienta, y si aun así continua con la negativa se redacta un informe en el que se hace constar tal situación, es firmada por el interno y se agrega a su expediente único.

7 ¿Qué espacio de tiempo se utiliza para dar tratamiento al interno al llevarse a cabo un programa?

Lo que el Consejo exige es una hora semanal por cada programa, pero por lo general se extienden a dos horas semanalmente.

8 ¿Es suficiente con que el interno se someta a los programas que imparte el Equipo Técnico?

Los programas son pocos, y no se imparten a la totalidad de internos, por lo tanto sería necesario que los privados de libertad reciban cursos y talleres de formación vocacional durante su internamiento.

9 ¿Es obligatorio el trabajo para los internos?

La ley no lo establece como obligatorio, pero si no se cumple con este o con los programas no se obtiene el derecho de proponer ni solicitar beneficios. (artículo 85 Código Penal).

10 ¿Considera usted que se da la explotación laboral entre los internos?

Antes si trabajaban dentro del centro penitenciario y si se daba por la necesidad de ambos internos uno de entregar el objeto que hacía y el otro por obtener ingresos para lo que consumía, ahora no se da por el hecho que no se trabaja.

11 ¿Qué sanciones se aplican a los promotores de amotinamientos?

El Reglamento General de la Ley Penitenciaria establece una clasificación de faltas en leves, medias y graves. Así que se le hace audiencia respetando el derecho del interno a nombrar defensor o asignarle uno. De ello se informa a la

Dirección General y es allá donde se determina que hacer y a donde enviar a los que cometen faltas.

CIERRE DE LAS ENTREVISTAS:

CÓDIGO	TEMA FUNDAMENTAL	Fa.	Fr. %
01	Misión y Visión del Equipo Técnico criminológico	3	100.00
02	Estudio que el Equipo Técnico hace a los P de L.	3	100.00
03	Incidencia Técnica en la Rehabilitación de los Internos	3	100.00
04	Plan de Trabajo del Equipo Técnico Criminológico	3	100.00
05	Áreas de Trabajo del Equipo Técnico	1	33.33
06	Aptitud de los P. de Libertad ante los Tratamientos	3	100.00
07	Tiempo dedicado para Impartir los Programas	3	100.00
08	Suficiencia de los programas para la Rehabilitación	3	100.00
09	Trabajo Obligatorio	3	100.00
10	Sanciones por faltas (Amotinamientos)	3	100.00
11	otros	2	66.66

TEMAS MÁS REPRESENTATIVOS

CÓDIGO	TEMA FUNDAMENTAL	Fr. %
01	Tratamientos que se imparten a los Privados de Libertad	100.00
02	Diferencia de tratamientos para procesados y condenados	100.00
03	Problemas que enfrentan los Privados de Libertad	100.00
04	Relación entre Privados de Libertad y su familia	100.00

San Miguel es el Centro Penal uno de los tres visitados, y es en el que se cuenta con un Equipo Técnico Criminológico, pues en el centro penal de Gotera y en el de La Unión es la Subdirección técnica que asume las funciones del equipo. Esta situación hace que los internos de los centros penales donde no hay un Equipo Técnico estén en desventaja en

comparación con los internos de Centros penales donde si hay, esto porque el subdirector técnico no alcanza a cubrir los programas de rehabilitación y dar tratamiento a todos los Privados de Libertad, máxime cuando la población de internos es numerosa.

Los programas que en los Centros Penales se imparten son de carácter general y especial, los generales se imparten y tienen acceso a ellos todos los privados de libertad procesados y condenados, sin exigencia para los procesados; y los programas especiales que son para los condenados.

4.1.5 ENCUESTA NO ESTRUCTURADA DIRIGIDA A: JUEZA PRIMERO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA, SAN MIGUEL, Licenciada Elba Argentina de Valencia.

1 ¿A quién le corresponde implementar la política penitenciaria?

La implementación de la Política Penitenciaria corresponde al Estado, mediante la Dirección General de Centros Penales.

2 ¿Cuál es la relación existente entre los centros penales y los Jueces de Vigilancia Penitenciaria?

Directamente no existe relación alguna, partiendo de que las funciones de los Jueces son Jurisdiccionales, en cambio las funciones de los Centros Penales son meramente Administrativas; los Jueces tienen para con los Centros Penales Jurisdicción respecto a la Vigilancia Penitenciaria. Esta función se lleva a cabo mediante Visitas Carcelarias y estudio de expediente para el computo de las penas, con las visitas se procura evitar el maltrato a los internos, la vulnerabilidad a sus derechos, el comportamiento de estos, y con el computo de las penas se evita tener en prisión a alguien que ya haya cumplido su pena, no puede tenerse ni un día más de la fecha en que cumple con su pena.

3 ¿Cuál es su plan de trabajo en relación con los centros penitenciarios?

Cada institución tiene su propio plan de trabajo, en cuanto a los Jueces de Vigilancia corresponde planificar las Visitas Carcelarias a los Centros de nuestra jurisdicción, estas

deben ser espontaneas e inesperadas por el Centro Penal. Las Visitas Carcelarias nos permite evidenciar el proceso de cada centro, el tratamiento que se brinda a los internos, el desempeño de las autoridades que rigen en dicho penal, y las quejas que los internos tienen contra sus mismos compañeros o contra el personal.

4¿Qué grado de participación ejercen los jueces de vigilancia en la solución de los problemas de los internos y su rehabilitación?

Los Jueces tenemos conocimiento de los problemas por medio de las visitas, estos pueden ser de índole global o particular; cuando el caso lo amerita se solicita la colaboración de otras instituciones como la Fiscalía o la Procuraduría, para efectos de investigación. La Rehabilitación es competencia del Centro Penal y se da dentro del mismo, de esta se tiene conocimiento mediante los informes y dictámenes que el Consejo Criminológico y el Equipo Técnico brindan.

5 ¿Qué participación desempeña el Juez de Vigilancia Penitenciaria para la puesta en libertad del interno?

Estando pendiente del cómputo de la pena, y verificando si el interno ya ha cumplido con la parte de la pena que le dé el derecho de algún beneficio penitenciario, para ello se toman en cuenta los dictámenes que emite el Consejo Criminológico y el Equipo Técnico, dichos dictámenes están sujetos a comprobación.

6 ¿Qué modificaciones se han dado en el Sistema Penitenciario en los últimos años y Cuáles han sido las variaciones o reformas aplicadas por el gobierno actual en relación con el anterior?

En los últimos años se han verificado diversas modificaciones, mayormente de carácter administrativo; entre estas tenemos el hecho que anteriormente las peticiones de traslado se hacían a los Jueces de Vigilancia, ahora esto corresponde a la Dirección General de Centros Penales y a los Consejos Criminológicos y estos nada mas informan del traslado a los Jueces de Vigilancia; los registros realizados a las visitas es minucioso, y el ingreso de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria a los Centros Penales sin previo aviso del día, y hora de llegada ni de salida.

7¿A que normas está sujeta la funcionalidad de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria?

En primer lugar a la Constitución, la Ley Penitenciaria, y el Código Procesal Penal, pero no teniendo procedimientos especiales se hace un engranaje de todas las normas nacionales e internacionales.

8 ¿Que acciones recomienda el Juez para cada interno durante el cumplimiento de la condena?

Que cumplan con la Ley y reglamento, se sujeten a las normas y reglamentos que rigen el Centro Penal en que se encuentre.

9 ¿Qué dificultades ha tenido el Juez de Vigilancia Penitenciaria en cuanto a las medidas de seguridad implementadas por la Dirección General de Centros Penales?

Las dificultades que anteriormente existían de manera más pronunciada, era el rechazo de parte de los Centros Penales para con los Jueces de Vigilancia, y la indiferencia con las Visitas Carcelarias, más que todo por el grado de superioridad, pero ahora es una situación superada.

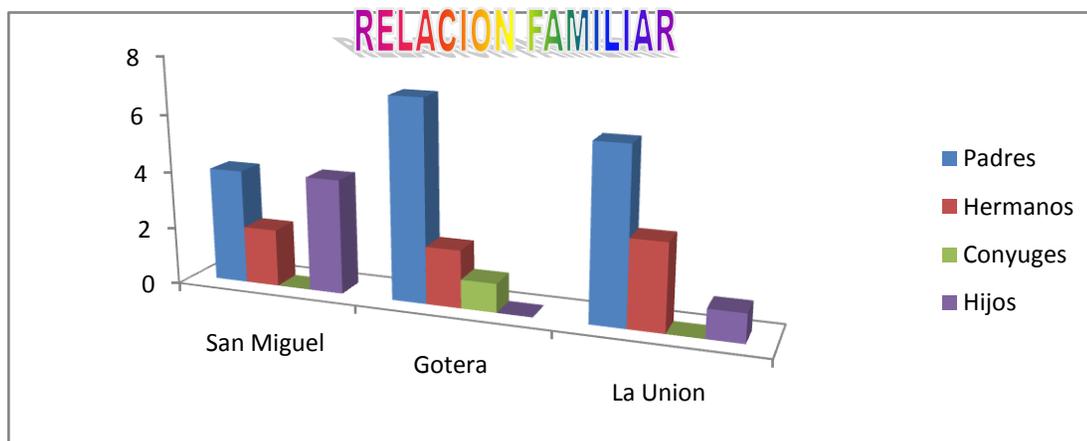
10 ¿Cuando ingresa a los Centros Penales, le facilitan las herramientas y recursos para el desarrollo de su trabajo?

En un inicio hubo algunas diferencias entre la Fuerza Armada y los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, por no querer ver ni aceptar el grado de superioridad y autoridad que poseen los Jueces en relación con las autoridades penitenciarias.

4.1.6. ENTREVISTA ESTRUCTURADA O ENCUESTA DIRIGIDA A: Treinta internos del sistema penitenciario recluidos en los Centros Penales de San Miguel, La Unión y San Francisco Gotera.

1¿Con que miembro de su familia se relaciona más? Padres___
Hermanos___ Cónyuge___ hijos___

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones								total
	padres		Hermanos		Cónyuge		hijos		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
SAN MIGUEL	4	13.33%	2	6.67%	0	0.00%	4	13.33%	10
GOTERA	7	23.33%	2	6.67%	1	3.33%	0	0.00%	10
LA UNIÓN	6	20.00%	3	10.00%	0	0.00%	1	3.33%	10
Total		56.66%		23.34%		3.33%		16.66%	30 100%



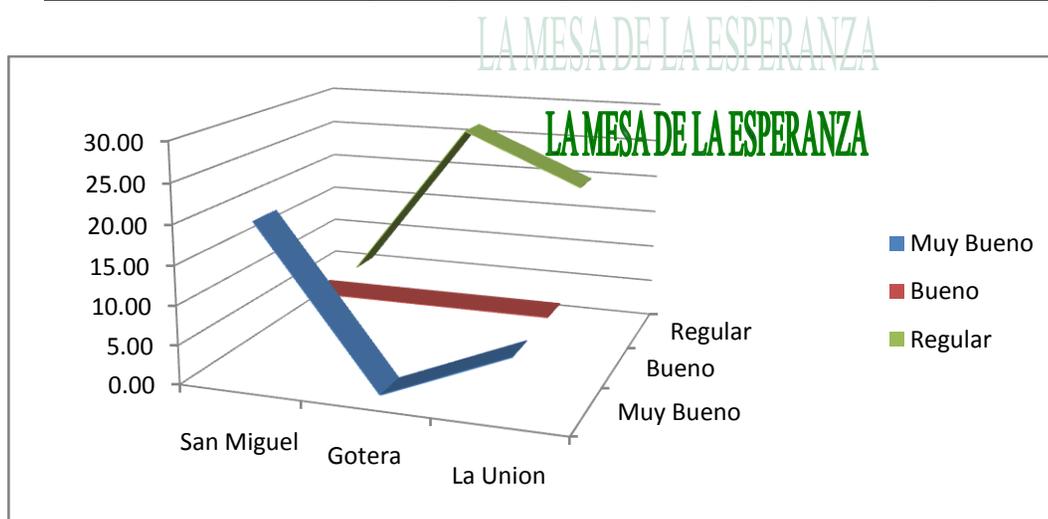
Análisis

Los internos tienen una relación más frecuente y estable con sus padres, ello deduce que la relación familiar se mantiene, cambiando totalmente la de su cónyuge, quien abandona al interno en el cumplimiento de la pena, creando la desintegración familiar como efecto de la privación de libertad. En relación a la estabilidad y comunicación de sus hijos genera una variante en cuanto al Centro Penitenciario que se encuentre el privado, por ejemplo: los que están en el de San Miguel tienen más acceso a la visita de sus hijos y le sigue el de la Unión, Gotera que está totalmente prohibido esta visita a menos que los hijos sean mayores, esto por seguridad de los menores, por la clase de internos recluidos en ese Centro Penal.

2 ¿Como considera la mesa de negociación La Esperanza? MB__

B__ R__

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	6	20.00%	2	6.67%	2	6.67%	10
Gotera	0	0.00%	2	6.67%	8	26.66%	10
La Unión	2	6.67%	2	6.67%	6	20.00%	10
Total		26.67%		20.00%		53.33%	30 100%



Análisis

Las valoraciones de los internos en esta participación es bien vista, mas en aquellos penales que son ordinarios como San Miguel y la Unión, que lo ven muy bueno, ya que le son resueltas sus necesidades de una manera viable y de facilidad, pero en los que tienen un régimen de seguridad más estricto no se da esta clase de participación como lo es Gotera, que se considera de mini-seguridad, por lo que la participación de los internos es más bien de carácter conciliatoria la mesa, no para generar la búsqueda de un mejor acomodamiento en cuanto a sus directrices por parte del Centro Penal. Lo que nos dice que hay una represión mas para con el privado de libertad.

3 ¿Cómo considera la estadía en el centro penal para su reinserción?

MB__ B__ R__

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						Total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	8	26.67%	0	0.00%	2	6.67%	10
Gotera	0	0.00%	0	0.00%	10	33.33%	10
La Unión	6	20.00%	0	0.00%	4	13.33%	10
Total		46.67%		0.00%		53.33%	30 100%

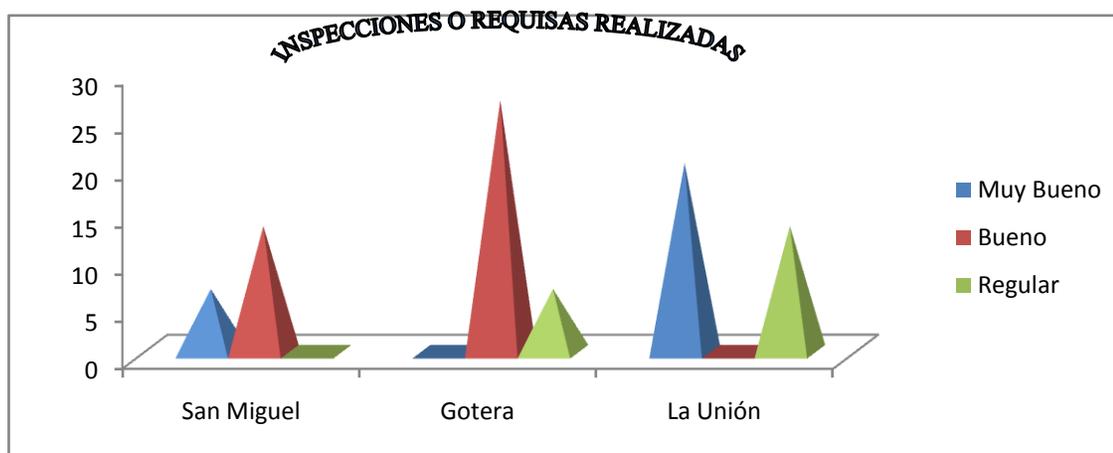


Análisis

La postura de los Privados de Libertad respecto a la estadía si es favorable para la reinsercion, varia con respecto a las condenas de los internos, si esta es alta, ven la reinsercion como regular, esto se basa con los internos de Gotera, pues la mayoría tienen condenas de veinte años, sin embargo; los que estan recludos en centros penales ordinarios o de proceso, tienen otra perspectiva en cuanto a la reinsercion, como lo es San Miguel y la Union que lo valoran con muy bueno, con respecto a los programas, talleres y la participacion que se les da en actividades de tratamiento para su reinsercion social, hay que valorar la apertura en estos centros penales.

4 ¿Como considera las inspecciones o requisas como medidas de seguridad en el centro penal? MB__ B__ R__

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						Total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	2	6.67%	4	13.33%	4	13.33%	10
Gotera	0	0.00%	8	26.67%	2	6.67%	10
La Unión	6	20.00%	0	0.00%	4	13.33%	10
Total		26.67%		40.00%		33.33%	30 100%



Análisis

Las requisas realizadas en los centros penales investigados, tienen posturas variables y acorde a la clase de Penal, por ejemplo en el Penal De Gotera, les parece que es regular por el proceso en que se realiza, pues según ellos se les maltrata físicamente exigiéndoles que les digan donde tienen los objetos prohibidos y responden que no tienen, pero vale decir, que se valora la clase de Privado que está recluido y por su calidad, ante ello el proceso tiende a darse de manera más represiva; no obstante en los Centros Penales como La Unión y San Miguel, para ellos es Muy Bueno, ya que estas requisas les brinda seguridad entre ellos mismos y evita la anarquía que se genera en el interior de cada centro penal, en donde la subordinación ya sea por las armas o por los grupos que se unen, es bastante frecuente y la única manera de contrarrestarla es con las requisas, según los internos.

5 ¿Como le parecen los estudios impartidos en el Centro Penal y recibidos por usted? MB__ B__ R__

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	4	13.33%	4	13.33%	2	6.67%	10
Gotera	6	20.00%	0	0.00%	4	13.33%	10
La Unión	8	26.67%	2	6.67%	0	0.00%	10
Total		60.00%		20.00%		20.00%	30 100%

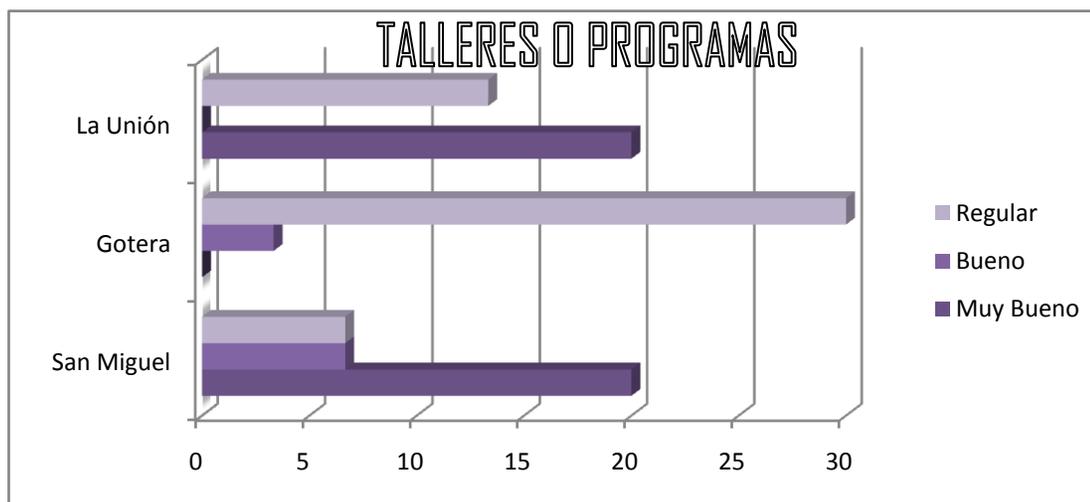


Análisis

Los Internos Del Penal de La Unión le dan Muy Bueno, y la razón es que el estudio es la única actividad que los saca del pabellón que se encuentran y por el acceso que hay al estudio. Para los internos de Gotera también es Muy Bueno, valoran en que los maestros los tratan bien y que a la vez es una de las maneras de salir del pabellón en que están e incluso por el beneficio que obtienen al asistir a ellos; otros le dan Regular, pero la razón es porque no han accedido todavía a ellos. En San Miguel las variables casi son similares tanto la Muy Buena como la Buena a pesar de tener otros programas o talleres y el Regular porque hay cupo limitado por el hacinamiento, eso los deja sin estudiar y optar a otros talleres.

6 ¿Qué ponderación le da al acceso de talleres o programas vocacionales que imparte el centro penal? MB__ B__ R__

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	6	20.00%	2	6.67%	2	6.67%	10
Gotera	0	0.00%	1	3.33%	9	30.00%	10
La Unión	6	20.00%	0	0.00%	4	13.33%	10
Total		40.00%		10.00%		50.00%	30 100%

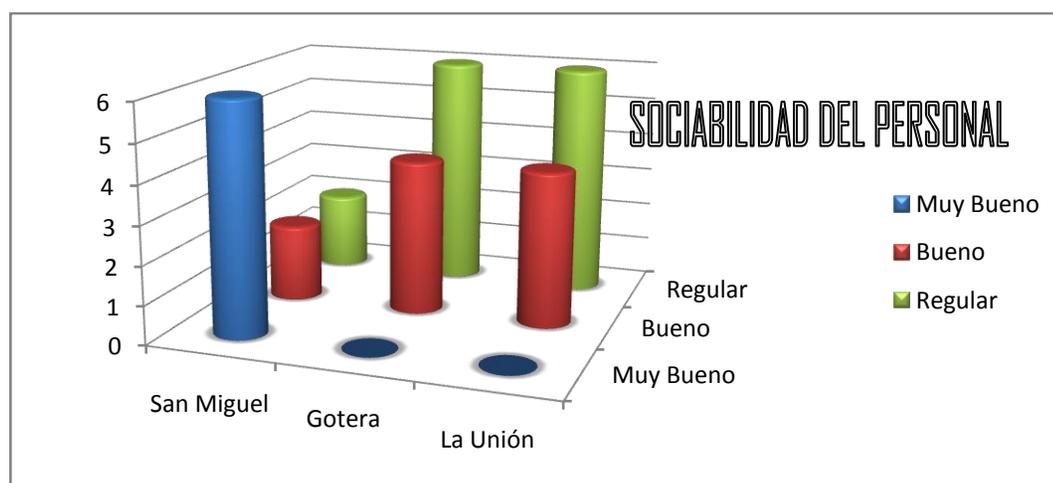


Análisis

Las variantes se dan por las razones que no todos tienen talleres, esto por la clase de Penal, en Gotera no hay talleres por ser internos de condenas elevadas, solo hay programas especiales como la drogopendencia, ofensores sexuales y el estudio, solo para los que ya tienen una tercera o media pena, por ello es regular; contrario a San Miguel que si imparten talleres, pero influye la variante que solo son condenas de 3½ a 10 años y la clase de interno, por ello es muy bueno y La Unión que le da muy bueno y ello se refleja por el acceso a los materiales y por ser preventivo el interno, ya que todos están siendo procesados y no hay de condenas solo aquellos que tienen recursos interpuestos; por ello se da la influencia en la manera de responder acorde a la clase de penal, interno y condena de los Privados de Libertad.

7¿Cómo califica la sociabilidad del personal penitenciario hacia su persona? MB__ B__ R__

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	6	20.00%	2	6.67%	2	6.67%	10
Gotera	0	0.00%	4	13.33%	6	20.00%	10
La Unión	0	0.00%	4	13.33%	6	20.00%	10
Total		20.00%		33.33%		46.67%	30 100%

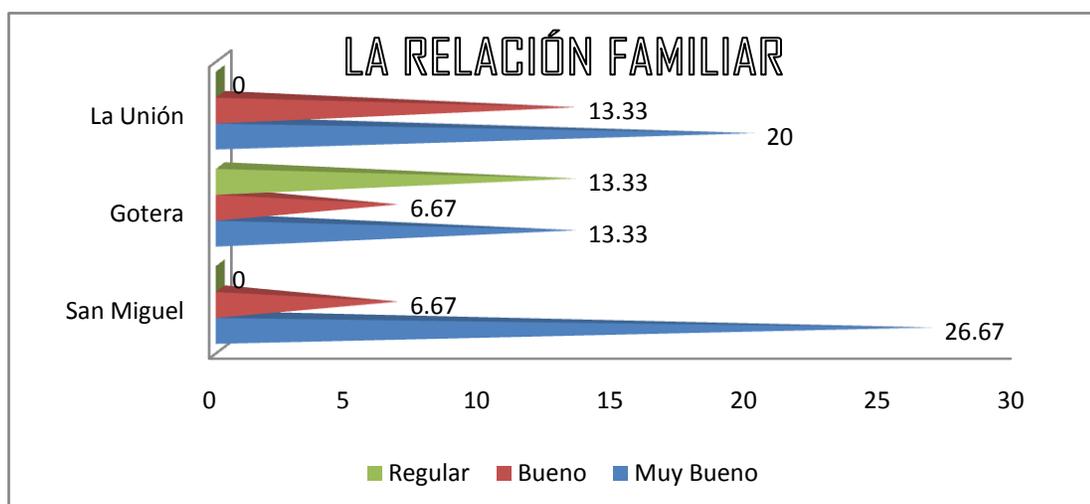


Análisis

Para valorar a esta interrogante se tiene en cuenta la clase de Penal y los Privados de Libertad, por ejemplo San Miguel le dan Muy Bueno, son internos civiles, es un Penal Ordinario y hay mas acceso a personas de la familia y amistades; por ello hay similitud en los de Gotera y La Unión, no hay talleres Gotera por ser de mini-seguridad y la Unión preventivo, son internos que están de paso, al ser condenados son trasladados y ello justifica el no dar talleres, más que los generados por los internos. Y la calificación buena se la da por el estudio que reciben únicamente.

8 ¿Cómo se encuentra la relación con su familia? MB__ B__ R__

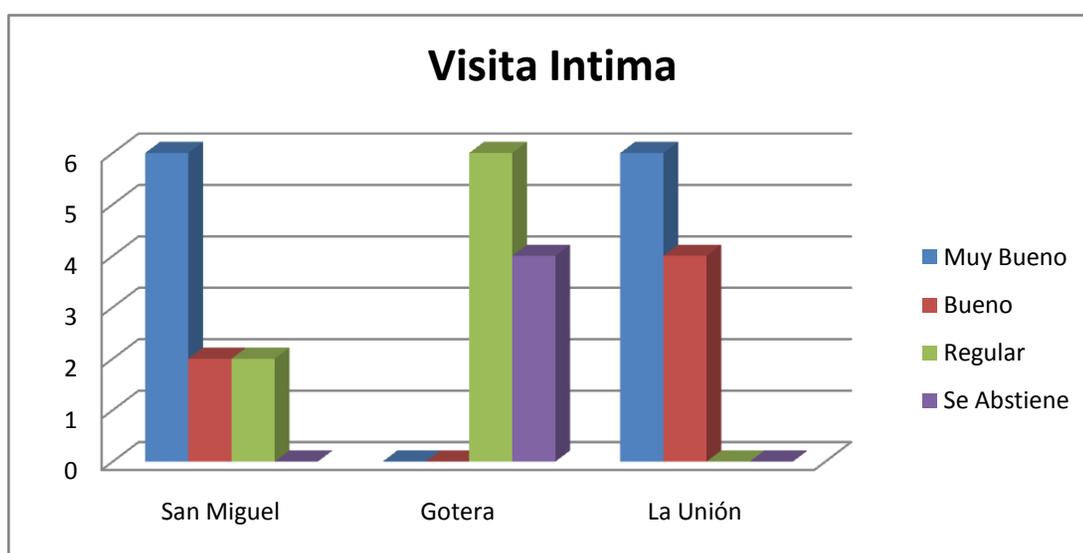
Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	8	26.67	2	6.67%	0	0.00%	10
Gotera	4	13.33%	2	6.67%	4	13.33%	10
La Unión	6	20.00%	4	13.33%	0	0.00%	10
Total		60.00%		26.67%		13.33%	30 100%

**Análisis**

La relación familiar no es afectada tanto por la Privación de Libertad en los internos de San Miguel y La Unión, ya que estos internos son visitados por ellos y a la vez no es tan estricto para la visita, ello por la clase de penal y los internos, contrario a Gotera que es afectada influyendo la clase de penal e interno y una variable importante, la mayoría tiene su familia en Occidente y ello dificulta la relación y visita de la familia, pero aun así es buena la relación en unos internos, por lo que debería darse cierto apoyo en esta área para que no se de la desintegración familiar afectando principalmente a los hijos.

9 ¿Cómo le parece el acceso a la visita intima? MB__ B__ R__ SA__

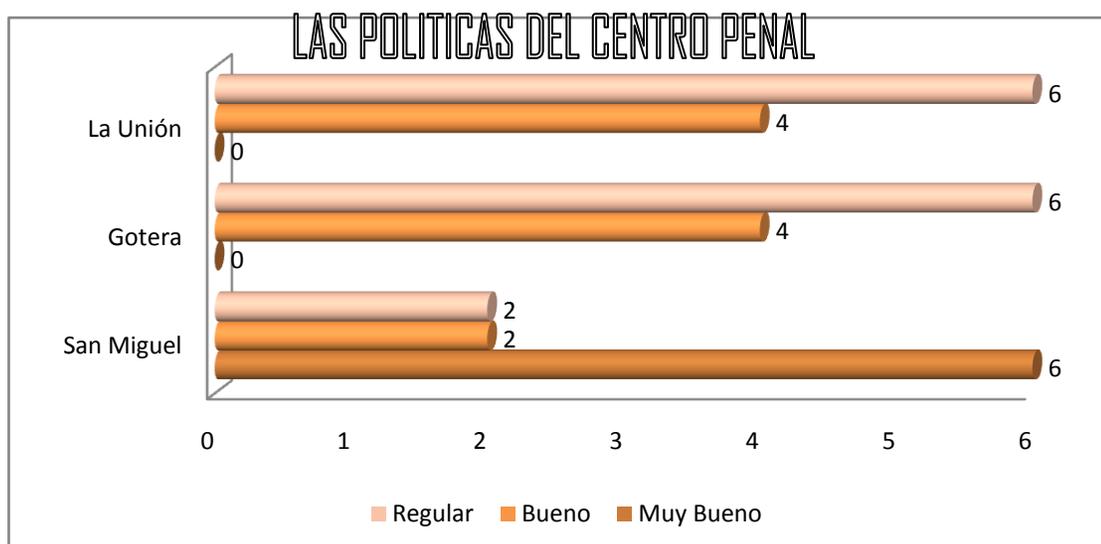
Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones								total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		Se Abstiene		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
SAN MIGUEL	6	20.00%	2	6.67%	2	6.67%	0	0.00%	10
GOTERA	0	0.00%	0	0.00%	6	20.00%	4	13.33%	10
LA UNION	6	20.00%	4	13.33%	0	0.00%	0	0.00%	10
Total		40.00%		20.00%		26.67%		13.33%	30 100%

**Análisis**

Esta categoría tiene una Muy buena calificación en los penales de San Miguel y La Unión, ello se da por el acceso que tienen y porque el reglamento de la institución lo permite, e incluso pueden cambiar de visitante a los seis meses, todo lo contrario en Gotera eso hace que para ellos esto sea regular, e incluso de muy poco tiempo, creando disconformidad en los internos, vale recalcar que es un penal totalmente diferente a los demás, ello hace que lo regular solo sea un aproximado en San miguel pero es para aquellos que no tienen visita intima por razones muy individualizadas a cada privado de libertad, excluyendo al centro penal de toda responsabilidad; la abstinencia se refleja solo en Gotera por las mismas razones expuestas.

10¿Qué le parecen las políticas que implementa el Centro Penal para lograr su rehabilitación? MB__ B__ R__

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	6	20.00%	2	6.67%	2	6.67%	10
Gotera	0	0.00%	4	13.33%	6	20.00%	10
La Unión	0	0.00%	4	13.33%	6	20.00%	10
Total		20.00%		33.33%		46.67%	30 100%

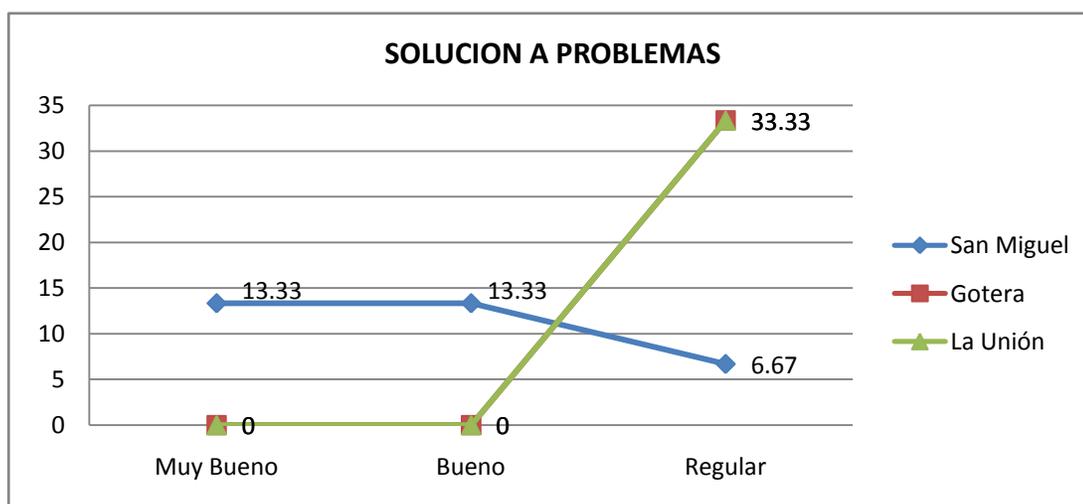


Análisis

Las políticas tiene contraste en cuanto a su ponderacion, pero ello es porque en la union no hay politicas de programas para los internos mas que los generales, porque son procesados y no condenados, es un centro preventivo y esta calidad impide que se den programas por el hecho que al terminar su proceso o quedan libres o condenados y los trasladadas a un centro de cumplimiento de penas, contrario a San Miguel, lugar de condenados y que se imparten programas tanto por la Direccion de Centros Penales como por ONG'S, como CARITAS, ayudando asi a la reinsercion, ello justifica las varaintes en cada centro penal y el porque tienen similitud dos Penales de distinta categoria como Gotera y La Union.

11 ¿Cómo ha sido la cobertura y pronta solución a los problemas el nuevo gobierno a través de sus representantes? MB__ B__ R__

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	4	13.33%	4	13.33%	2	6.67%	10
Gotera	0	0.00%	0	0.00%	10	33.33%	10
La Unión	0	0.00%	0	0.00%	10	33.33%	10
Total		13.33%		13.33%		73.33	30 100%

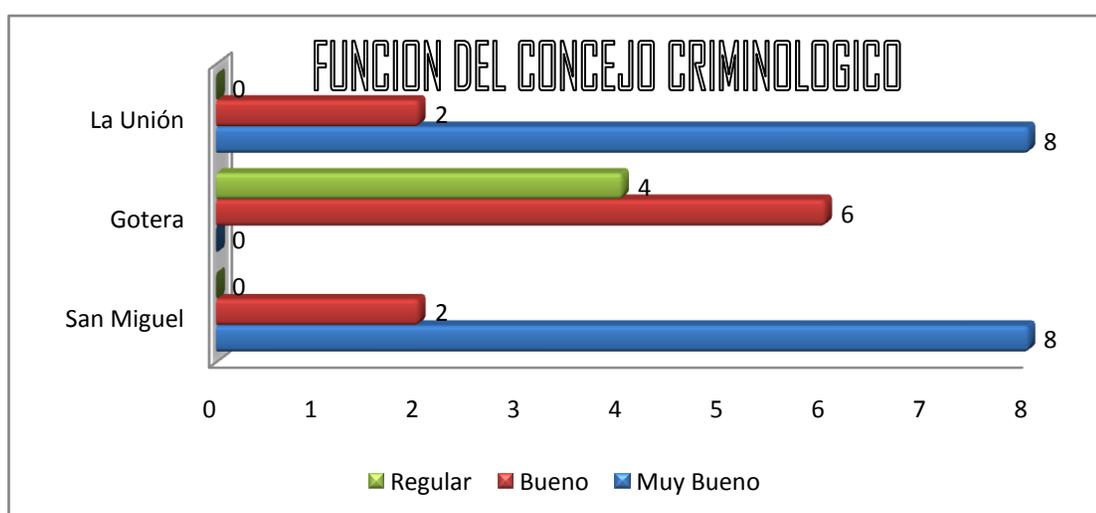


Análisis

Para los internos la solución a los problemas comunes que les aquejan sigue siendo un constante dolor de cabeza para el Gobierno, ante lo cual está demostrado, en Gotera y La unión son totalmente regular, solo en San Miguel se les escucha en la pronta solución, vale decir que este es uno de los penales que tiene apoyo en la Zona Oriental por ONG'S y esto le da la ponderación más elevada y Muy Buena por parte de los internos. Influidando por supuesto la clase de población reclusa en cada centro penal para poder así darle solución a los problemas o la demanda que exigen los internos, por ejemplo en Gotera no les pueden facilitar en ingreso de accesorios personales para talleres porque es un centro de mini-seguridad, también el acceso a las visitas, alimentación, dinero, etc, que podría poner en peligro a los mismos internos y la sociedad en general, son directrices que deben ser aplicadas por la seguridad de la sociedad, lo cual priva sobre lo individual del interno.

12 ¿Cómo describe la función del Concejo Criminológico? MB_B_R_

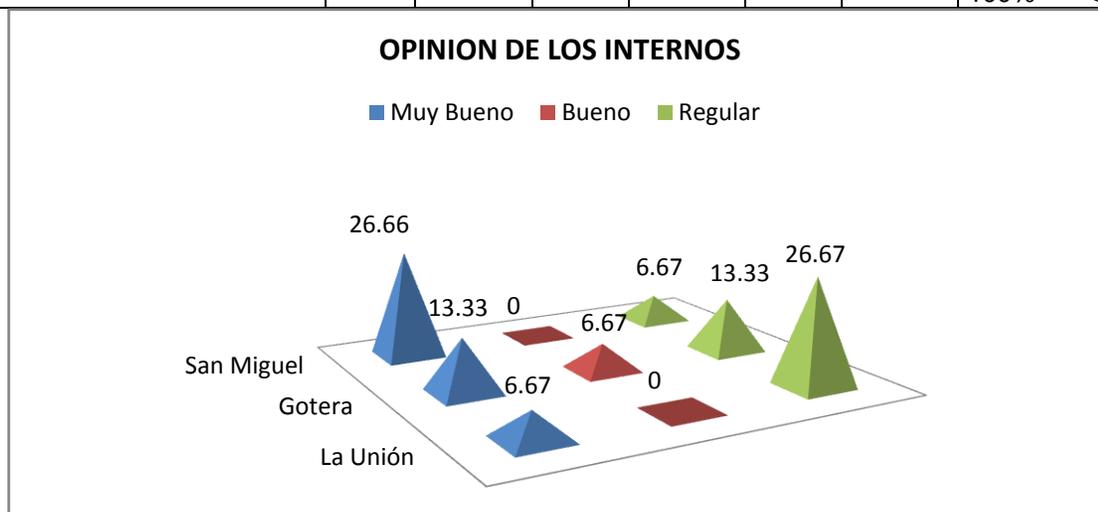
Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	8	26.67%	2	6.67%	0	0.00%	10
Gotera	0	0.00%	6	20.00%	4	13.33%	10
La Unión	8	26.66%	2	6.67%	0	0.00%	10
Total		53.33%		33.34%		13.33%	30 100%

**Análisis**

El Concejo Criminológico, es Muy Bien visto en los Centros Penales de La Unión y San Miguel, ello por estar más cercano a los internos y con constantes resoluciones que se emiten, sin embargo en Gotera casi no es muy frecuente, por estar vinculado a la constante de condenas altas y eso no hace ver con frecuencia al personal del Concejo Criminológico, por lo que le dan una ponderación Buena y muy cerca la regular, lo que nos indica que no están muy satisfechos con esta entidad, dándole así el reto de buscar una política de cercamiento a ellos; esta entidad es una de las que debe estar al tanto de cada uno de los internos y tener vinculación directa en los centros penales sin importar su categoría, ya que son los que crean las políticas penitenciarias para poderlas recomendar a la Dirección General de Centros Penales y estas ser aplicadas en cada centro de readaptación de acuerdo a su calidad y la case de internos que tenga de resguardo.

13 ¿Han sido tomadas en consideración las opiniones de los internos para la toma de decisiones en los centros penales? SI_ NO_ en parte__

Internos de Centros Penales de la Zona Oriental	Opciones						total
	Muy Bueno		Bueno		Regular		
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	
San Miguel	8	26.66%	0	0.00%	2	6.67%	10
Gotera	4	13.33%	2	6.67%	4	13.33	10
La Unión	2	6.67%	0	0.00%	8	26.67	10
Total		46.66%		6.67%		46.67%	30 100%



Análisis

En cuanto a escuchar a los internos tiene su variación por el régimen penitenciario, por ejemplo en San Miguel son escuchadas sus inquietudes y en su mayoría son tomadas en cuenta a la hora de aplicar sus políticas pero es porque el personal en su mayoría es de ex-mareros y de civiles que están readaptándose a la sociedad y ello les facilita una política de apertura, contrario a Gotera que es de régimen estricto por ser un penal de categoría mini-seguridad, y el de La unión por ser preventivo, no tiene más que la apertura a su familiar y no hay tantas demandas solo las generales que haga su estadía normal, ya que todos son de categoría de procesados por lo que solo debe garantizarse la custodia mientras se da una condena favorable o de cumplimiento al procesado

4.2. ANÁLISIS DE DATOS

4.2.1 ANÁLISIS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

¿Cuál es la responsabilidad del estado y la sociedad para con el derecho penitenciario y la incidencia de sus políticas para la rehabilitación del interno?

El Estado a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública tiene gran responsabilidad, respecto al tratamiento que dentro de los recintos penitenciarios se les brinde a los privados de libertad. Desde el punto de vista Constitucional, la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, esta afirmación se estipula en el artículo uno de nuestra Constitución sin hacer distinción alguna de personas, y sin tomar en consideración el estado ni condición en que esta se encuentre. Por lo que debe buscar la generación de políticas que ayuden a dar a la sociedad una seguridad y armonía de aquel que trasgreda los lineamientos creados para mantener la paz social y si este, los trasgrede, debe generar las políticas y los programas que den un cambio conductual de la persona violenta y entregar un ciudadano de progresión y desarrollo, un agente de cambio y que su entorno lo tome como un beneficio contar con este ciudadano de aptitudes de desarrollo y benefactor.

¿Qué efectividad han tenido las políticas del estado en el sistema penitenciario para la readaptación del interno?

En cuanto a la efectividad de las políticas, su implementación en el sistema penitenciario ha sido de alto alcance, lográndose una mayor organización y coordinación del personal administrativo y una mejora significativa en el logro de objetivos en la población interna consistente en la rehabilitación y resocialización de los privados de libertad, mediante talleres, programas, acciones y estrategias que se encaminan a lograr Justicia, atención a las necesidades de los internos, garantizar una convivencia

segura mediante el orden, reducir el hacinamiento carcelario, y potenciar la seguridad. De esta manera los privados de libertad no solo cumplen con la pena impuesta sino que además su estancia en el centro penal les permite adquirir conocimientos en ciertos oficios, trabajos y programas que van a facilitarle su rehabilitación y permitirle tener una reintegración efectiva a la sociedad.

¿Cómo debería ser la ejecución de las políticas para lograr la rehabilitación de los internos en los centros penales?

En primer lugar el Estado debe, capacitar personal de seguridad en la escuela penitenciaria constantemente en las áreas de psicología, relaciones humanas, derechos humanos y procesalmente, para que den tratamiento al interno, esto no es que toman ellos las actividades que son competencia del equipo técnico, más bien es para que sea un personal especializado y que una vez ellos sabedores de los procesos que los privados deben seguir, ayudará para que los orienten y motiven a seguir para alcanzar el proceso de reinserción social.

Capacitar, contratar y crear espacios que los equipos técnicos puedan desarrollar sus actividades junto a los internos de manera personalizada para que sea más efectiva; la capacitación debe darse frecuente por los avances y cambios acelerados que va dándose la sociedad y ello para no estancar el desarrollo y actualización de la realidad de los privados de libertad; la contratación de más personal, porque en los centros penitenciarios como Gotera y La Unión hay saturación de trabajo y esto hace que no se prepare al interno para el encuentro con la realidad salvadoreña al momento de recobrar su libertad dejándolo atrasado, desfasado y hasta con una nueva sociedad por los cambios generales que han sufrido durante su privación, por lo que urge de esta ejecución por parte de la Dirección General de Centros Penales, en cuanto a la infraestructura, esto es secundario porque lo más importante y básico es que los internos tengan especialistas que les den sus

tratamientos y que estos dispongan de voluntad y confianza para lograr que los programas sean eficaces y eficientes, ya que solo así se lograrán los objetivos de la reinserción de cada uno de ellos, conscientes de lo malo que hicieron y preparados para enfrentarse a la población con mentes frescas, renovadoras y con ganas de luchar por ser un mejor ciudadano, y que desean dar lo mejor de sí, a sus semejantes.

También debe buscarse la creación de una interinstitución estatal que unifique todas aquellas involucradas en la rehabilitación como lo es la Policía Nacional Civil, la Corte Suprema de Justicia, el MINED, MINSAL, ANDA, organismos de la empresa privada, PDDH, Iglesias y la sociedad representada por movimientos sociales.

¿Qué factores conllevan a la efectividad de las políticas penitenciarias para garantizar el cumplimiento de pena y la rehabilitación del interno?

La seguridad y modernidad de los centros penales, la implementación de programas y talleres, y la confianza y seguridad que la sociedad tiene en la rehabilitación y resocialización de los privados de libertad, son factores que unidos a otros como la humanización de la pena y la dignificación de la persona, conllevan a la efectividad del tratamiento y a la rehabilitación efectiva de los internos; la coordinación de sectores y actores sociales en pro de la rehabilitación de los privados de libertad, contribuiría a que las políticas sean mayormente efectivas, se contribuiría no solo con la rehabilitación integral de los internos, también se evitaría el cometimiento de nuevos hechos delictivos, protegiéndose a la sociedad toda de sufrir nuevos atropellos a los derechos humanos, y evitar que nuevas personas caigan en prácticas delictivas o se conviertan en delincuentes, y a la vez la misma sociedad se prepara a recibir sus miembros que luego de cumplir con la pena de prisión son puestos en libertad para reintegrarse a la sociedad y continuar con las actividades propias de todo ser humano.

4.2.2 ANÁLISIS Y DEMOSTRACIÓN DE HIPÓTESIS

Objetivo General N° 1: Determinar las políticas del Estado Salvadoreño que garanticen el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno, en los centros penitenciarios de la zona Oriental.			
Hipótesis General Uno: La política del Estado Salvadoreño a desarrollarse en el Sistema Penitenciario es con el objetivo de rehabilitar los condenados; no obstante la sobrepoblación interna obstaculiza el tratamiento para todos los internos.			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
La política del Estado Salvadoreño a desarrollarse en el Sistema Penitenciario es con el objetivo de rehabilitar los condenados	- Responsabilidad -Presupuesto -Estado -Política -Resocialización	La sobrepoblación interna obstaculiza el tratamiento para todos los internos.	-Hacinamiento - Personal - Infraestructura -Metodología -Acceso

Mediante la investigación realizada, la información obtenida directamente del lugar en donde se encuentran reclusos y se les da tratamiento a los privados de libertad, y la observación realizada al momento de la investigación de campo, se ha podido comprobar que en efecto la política penitenciaria salvadoreña es muy buena, pero que entre los obstáculos que impiden la efectividad del tratamiento y efectividad de la política, está el hacinamiento carcelario, que no es más que la saturación de internos dentro de los centros penales, y por ello no todos los privados de libertad tienen acceso a un recibir tratamiento y programas de rehabilitación. Para el caso el centro penal de Gotera no cuenta con el personal suficiente para impartir programas a la totalidad de privados de libertad, por lo que para la admisión en los programas se toman ciertas medidas, entre ellas la de impartir los programas especiales a cierto grupo de internos considerando el computo de la pena; impartíendosele al interno los programas hasta que ya está próximo a salir de la prisión. Por lo tanto esta hipótesis fue demostrada afirmativamente.

Objetivo General Nº 2: Verificar los métodos y directrices aplicados en los centros penitenciarios para que la readaptación del interno sea eficaz y eficiente, mediante el cumplimiento de la pena dentro del recinto penal.			
HIPÓTESIS GENERAL DOS: La ejecución de la política deberá ser humanista y socializadora para lograr la readaptación de los internos; ante lo cual, el personal del sistema penitenciario debe ser capacitado respecto a la metodología aplicable a la resocialización.			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
La ejecución de la política deberá ser humanista y socializadora para lograr la readaptación de los internos	-Humanismo -Socialización -Readaptación -Resocialización	el personal del sistema penitenciario debe ser capacitado respecto a la metodología aplicable a la resocialización	-Idoneidad -Metodología -Personal -Interno

También podemos afirmarla, pues verdaderamente las políticas son humanitarias y resocializadoras, es esta la finalidad del tratamiento penitenciario rehabilitar y resocializar, y luego de tener una política bien diseñada, se necesita de personal para su ejecución; es por ello que la escuela penitenciaria se encarga de capacitar al personal que va a ingresar a laborar en determinado centro penal, el personal debe ser debidamente preparado y capacitado para tratar con privados de libertad en diferentes etapas del cumplimiento de su pena, estar conscientes de que son personas naturales como cualquier otra, que al igual que las demás son sujetos de derecho y que a diferencia necesitan de tratamiento para cambiar y lograr su reinserción social, para ello el personal debe ser alcanzativo en cuanto metodologías y estrategias para dar tratamiento a personas con diferentes actitudes, y reacciones.

Objetivo específico N° 1: Identificar el proceso de readaptación del interno y las políticas que se ejecutan para lograr eficazmente su cumplimiento.			
Hipótesis específica N° 1: La responsabilidad del estado está encaminada a facilitar el tratamiento de los internos mediante políticas de rehabilitación; sin embargo este aplica una metodología represiva.			
Variable independiente	Indicadores	Variable dependiente	indicadores
La responsabilidad del estado está encaminada a facilitar el tratamiento de los internos mediante políticas de rehabilitación	-Facilitar -Tratamiento -Efectividad -Orientación	Sin embargo este aplica una metodología represiva.	-Sociedad -Aplicación -Metodología -Represión

Respecto a esta hipótesis puede decirse que ha sido probada parcialmente, porque bien es cierto que el estado a través de la Dirección General de Centros Penales se encaminada a facilitar el tratamiento de los internos mediante políticas de rehabilitación, pero no es tan cierto que se implementen mecanismo o practicas represivas dentro del centro penal, aunque se es consciente que la pena es una represión a la conducta delictiva. No es lo mismo especular que probar o comprobar un hecho; se parte de que un centro penal no es ningún centro de diversiones, más bien es un centro de cumplimiento de pena por tanto no será agradable su permanencia en él; si una persona comete un hecho ilícito o delictivo deberá ser consciente que será reprendido y castigado, y que dependiendo de la condena se irá a cumplir con la pena a un centro penal, lugar donde no se recibirá el mismo trato agradable que en casa se recibe de la familia, no será atendida y por tanto no se contará con las facilidades y comodidades que afuera se tenían, en el centro penal se imponen sancione, amonestaciones y castigos, por todo ello y mas, un centro penal no es de agrado para nadie. Cada centro penal cuenta con un personal administrativo que de manera humanitaria hará lo posible por dar satisfacción a las necesidades básicas y esenciales que los privados de libertad padecen como personas que son. Pero de algo se debe estar seguro y es que el tratamiento penitenciario no

será con la finalidad de hacer sentir mal a la persona, denigrarla o torturarla, sino más bien todo tratamiento, actividad y sanciones serán procurando la rehabilitación del privado de libertad y su transformación conductual.

Objetivo Específico Nº 2: Comparar entre cada centro penitenciario que procesos ejecutan para la selección de los internos y determinar el Centro Penal a ingresar			
Hipótesis Específica dos: Las política y métodos de selección de los condenados debe ser acorde a los tipos de Centros de Readaptación que el Sistema Penitenciario posee; pero ello, ha sido ignorado convirtiendo Centros Penales preventivos en mixtos			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Las políticas y métodos de selección de los condenados deben ser acorde a los tipos de Centros de Readaptación que el Sistema Penitenciario posee.	-Métodos -Selección - Condenados -Tipos de Centros	pero ello, ha sido ignorado convirtiendo Centros Penales preventivos en mixtos	-Clasificación de penales -Penales Mixtos -Clases de Internos -Método de Selección.

Esta hipótesis al igual que la anterior podemos probarla parcialmente, ya que a través de la Dirección General de Centros Penales se hace una selección de privados de libertad y también una clasificación de los centros penales para ubicar en ellos a los privados de libertad de acuerdo a sus características, existiendo centros penales de cumplimiento de pena y centros penales preventivos, en los primeros se encuentran personas que ya han sido procesadas y que recibieron una condena, y en los preventivos se encuentran los que aun están siendo procesados y que solamente se encuentran reclusos preventivamente, por ejemplo el centro penal de La Unión es de carácter preventivo, pero algunas veces aunque no siempre se dan tardanzas o demoras en trasladar a un privado de libertad de un centro a otro. La Ley Penitenciaria hace la siguiente clasificación de centros penales: centros de admisión, centros preventivos, centros de cumplimiento de pena y centros especiales.

Objetivo Específico Nº 3: Identificar los métodos aplicados y la clase de valoración que se les da a los internos para poder acceder a los programas de aprendizaje y rehabilitación.			
Hipótesis Específica Nº 3: El interno tiene la oportunidad de resocialización durante el periodo de cumplimiento de la pena; sin embargo, dependerá de su interés en participar de los programas de rehabilitación.			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
El interno tiene la oportunidad de resocialización durante el periodo de cumplimiento de la pena	-Interno Cumplimiento -Pena -Oportunidad	No obstante, dependerá de su interés en participar de los programas de rehabilitación	-Interés -Participación -Programa -Aplicación

En nuestros días la pena de prisión no es vista solamente como castigo sino también como la oportunidad que las personas tienen para corregir su mal proceder y rehabilitarse conductual y socialmente, para ello en los centros penales se imparten programas especiales y generales – los procesados solo tienen acceso a los generales y los especiales que son programas para los condenados – con la finalidad de rehabilitar y resocializar al privado de libertad, y como bien se sabe el interno tiene la libertad de decidir si asiste y participa en un determinado programa o no, de acuerdo a la información obtenida algunas veces los internos se muestran rebeldes por considerarse desahuciados y sin esperanza de gozar de un beneficio por tener que cumplir totalmente con su pena. Pero a pesar de estar o no condenado los programas son de gran beneficio para cada interno para que pueda hacer conciencia, valorar su existencia, replantear su comportamiento, luchar y decidirse por respetarse a sí mismo y a los demás. De acuerdo a la investigación se sabe que cuando un interno definitivamente decide no participar en un determinado programa, y sobre todo en los especiales, debe firmar una nota en la que haga constar su voluntad, luego esta nota deberá ser agregada al expediente único del interno; ahora bien, sin duda los internos que deciden recibir un programa y ponen interés en ellos logran y evidencian su cambio integral.

Objetivo Específico Nº 4: Verificar La relación del interno con sus familiares, y el impacto que ocasiona su tratamiento penitenciario a su familia y la sociedad.			
Hipótesis Específica Nº 4: el Estado debe aplicar políticas que permitan a los internos mantener el vínculo familiar; sin embargo, se limitan las visitas íntimas que conllevan a la desintegración familiar.			
Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
El Estado debe aplicar políticas que permitan a los internos mantener el vínculo familiar	-Estado -Política -familia -vinculo	No obstante, se limitan las visitas íntimas que conllevan a la desintegración familiar.	-Limitar -Visitas -Íntimas -Desintegración

Esta hipótesis fue también probada parcialmente pues en realidad lo que sucede es que hay una mayor vigilancia y registro al ingresar y salir, siempre se permiten las visitas íntimas a quienes poseen pareja y a la vez la tienen debidamente registrada en la ficha, pero por el tiempo en que demora el ingreso y registro el tiempo para la estadía se minimiza; este derecho puede ser suspendido por el cometimiento de falta conductual, o por el hecho de cambiar de pareja, el cual no puede hacerse sino hasta transcurridos tres meses después de la última visita. El registro que generalmente se hace a todo el que ingresa y sale del centro penal es para evitar las múltiples irregularidades e ilegalidades que se han venido dando al ingresar objetos o productos ilícitos que facilitan los desordenes dentro del centro penal y el cometimiento de hechos delictivos dentro y fuera del centro penal.

ANÁLISIS Y LOGRO DE OBJETIVOS

Mediante el desarrollo de la investigación, la información obtenida mediante las entrevistas la encuesta y la observación, y el análisis hecho de los resultado, se determina que los objetivos generales y específicos de esta investigación, que desde un primer momento sirvieron de directrices para la guía y desarrollo de la misma, fueron en gran medida satisfechos, y tal afirmación la fundamentamos con los siguientes argumentos:

Objetivos Generales:

“Determinar las políticas del Estado Salvadoreño que garanticen el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno, en los centros penitenciarios de la zona Oriental”

este objetivo fue satisfecho, ya que mediante la investigación y visitas realizadas en tres centros penales de la zona oriental, pudieron conocerse las políticas que la Dirección General implementa para todos los centros penales y la forma en que esta es ejecutada o desarrollada en cada uno de los centros. Se conoció la Política Penitenciaria “Carretera de Oportunidades” y dentro de ella la estrategia de la Mesa de la Esperanza, con la cual se trata de brindar un mayor y mejor tratamiento a los privados de libertad, implementando estrategias que además de humanizar su existencia contribuyan a su rehabilitación social.

Respecto a las condiciones que favorecen la rehabilitación se pueden señalar que se está trabajando en generar espacios adecuados, y la clara humanización del tratamiento, centros penales seguros y modernos, personal idóneo debidamente capacitado y justicia. La Dirección General de Centros Penales está trabajando en la creación de nuevos espacios para trasladar a privados de libertad que se encuentre en las fases de confianza respecto al cumplimiento de su pena, y es el caso de las Granjas Penitenciarias donde el privado de libertad terminara su pena trabajando en el campo.

“Verificar los métodos y directrices aplicados en los centros penitenciarios para que la readaptación del interno sea eficaz y eficiente, mediante el cumplimiento de la pena dentro del recinto penal”

Entre los métodos y directrices que rigen el funcionamiento de los centros penales y por ende del personal que lo administra, en primer lugar tenemos la Constitución de la república, la Ley Penitenciaria y su Reglamento, las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos

(internacional), los decretos, circulares y las políticas provenientes e implementadas por la Dirección General de Centros Penales.

Que vale recordar quien las sugiere es el Concejo Criminológico Nacional, de las mas comunes que visualizamos, como la implementación de talleres, y programas generales o especiales según su área de aplicación, a las diferentes clases de Privados de Libertad, quienes están llamados a asistir y participar de ellos para obtener beneficios tanto administrativos como los que la ley da una vez alcancen las dos terceras partes de la pena, como mínimo.

“Valorar el aporte de las políticas penitenciarias en la readaptación del interno y, mecanismos empleados para su ejecución según la clasificación de los internos”

De acuerdo a la Ley Penitenciaria existe una clasificación de Centros Penales, los cuales son: Centros Penales de admisión, Preventivos, de Cumplimiento de Pena; dentro de esta clasificación se encuentra ciertos tipos de centros de cumplimiento de penas y son Centros Ordinarios, Abiertos, de Detención Menor y Centros de Seguridad; y Centros Especiales que por el momento no existen pero se coordina con el Ministerio de Salud el ingreso de privados de libertad que necesiten atención y tratamiento de la salud física y mental. Es así que de acuerdo al comportamiento de los internos se determinara a que centro penal se hará su ingreso.

Objetivos Específicos

“Identificar el proceso de readaptación del interno y las políticas que se ejecutan para lograr eficazmente su cumplimiento”

El proceso de readaptación del interno es evaluado por el Equipo Técnico Criminológico del Centro Penal, de dichos resultado levantara informes que se irán agregando al expediente único del interno y que a la vez servirán para que de acuerdo a los resultados logrados pueda solicitarse se

concedan ciertos beneficios, las evaluaciones abarcan la participación y desempeño en los talleres que imparte el centro, la conducta y aprendizaje que se tiene en los programas especiales, y el grado de rehabilitación que ha obtenido mediante el tratamiento recibido en el tiempo que cumple su condena, lo cual es demostrado por su grado de aptitud y cambios habituales en su estadía en el Centro Penal.

“Comparar entre cada centro penitenciario que procesos ejecutan para la selección de los internos y determinar el Centro Penal a ingresar”

En los procesos penales, se dan dos acciones en los victimarios, uno de los cuales es seguir durante el proceso con libertad condicional y la otra es con detención provisional hasta obtener la condena y si esta es condenatoria, este pasa al banco de datos de la Dirección General de Centros Penales, quien a su vez de acuerdo al delito, características físicas y Psicológicas del Privado de Libertad determina el Centro Penal que será internado durante el cumplimiento de su pena, ello da como resultado la no existencia de selección, sino que es competencia de la Dirección General, valorando la clase de interno que se ha condenado y la peligrosidad que este representa para los internos y el mismo sistema penitenciario.

“Identificar los métodos aplicados y la clase de valoración que se les da a los internos para poder acceder a los programas de aprendizaje y rehabilitación”

La metodología de enseñanza varía según la persona que enseña y también de las características del grupo receptor de la enseñanza, buscándose siempre que el alumno o aprendiz desarrolle ciertas habilidades y capacidad en el área, para el caso con los privados de libertad se busca primordialmente su rehabilitación, propiciando la reflexión en cada uno de ellos sobre los hechos cometidos y el alcance que las consecuencia de este

tienen afectando no solo a su persona sino también a su familia, motivándolos a luchar por un cambio interior e integral.

En todos los centros penales se imparten programas a la población interna y son de dos clases, están los generales y los especiales; los generales son para toda la población interna sin importar su delito y los especiales que la es mas dirigido a grupos especiales como clase de delito, que ya tenga su computo de la pena y que al menos haya cumplido dos terceras partes de su pena.

“Verificar La relación del interno con sus familiares, y el impacto que ocasiona su tratamiento penitenciario a su familia y la sociedad”.

Las reacciones de los Privados de Libertad ante esta nueva etapa que afrontan los resultados son diferentes y los factores con incidencia muy distinta a cada uno de ellos por ejemplo a unos les ha unido y han valorado la familia y los que más frecuentan los Centros Penales a visitarlos son las Madres, luego los Hermanos y en tercer lugar las compañeras de vida, el ambiente y la frecuencia de las visitas están influidas por la economía familiar para poder trasladarse, pues la distancia de la familia hasta donde se ubica el Centro Penal del Interno es otra constante que obstaculiza por ejemplo los reclusos en Gotera la mayoría son de San Salvador y Occidente. Vale recordar que la Privación de libertad en su mayoría trae como efecto la desintegración familiar, las razones son obviamente la separación de un miembro sea la madre o el padre, otra razón es por la falta de quien se haga responsable del sustento familiar se tiene que buscar el apoyo para solventar las necesidades básicas.

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones generales: a) doctrinarias, b) jurídicas, c) teóricas, d) socioeconómicas, y e) culturales.
2. Conclusiones específicas: 1, 2, y 3

5.1 CONCLUSIONES

5.1.1 CONCLUSIONES GENERALES

CONCLUSIONES DOCTRINARIAS

1. La desobediencia del hombre ha sido reprendida o castigada de diferentes maneras que en cierta manera han venido evolucionando constantemente con el devenir del tiempo, y que han sido caracterizadas de inhumanas e ineficaces; pero constituyen un precedente que sirve de referencia para que el Estado piense, y diseñe una mejor política a implementarse en el Régimen Penitenciario para obtener muy buenos resultados en la rehabilitación del privado de libertad, y en la minimización de delitos en la sociedad.

2. Desde antaño se ha rechazado el mal comportamiento, castigándose de diferentes formas, en un principio el castigo simplemente buscaba devolver mal por mal, con el devenir del tiempo se ha luchado por ir mejorando la función punitiva del estado, mediante la realización de estudios y creación de teorías y escuelas de pensamiento que se explican la función y finalidad de la pena; con toda esa actividad se busca mejorar el sistema penitenciario, y “no castigar mas, sino mas bien castigar mejor” obteniendo un beneficio del castigo: la rehabilitación del delincuente y la prevención del delito. Sigue siendo un reto de país diseñar y ejecutar políticas que además

de considerar la pena un castigo también se considere un mecanismo de resocialización y prevención delictual.

CONCLUSIONES JURÍDICAS

1. Los conflictos son consustanciales a la naturaleza social del hombre y por eso el derecho como la sombra al cuerpo, debe caminar acompañando todas las actividades humanas, necesitadas siempre de una norma que resuelva los inevitables conflictos de la vida social; y el Sistema Penitenciario no debe ser la excepción, el derecho debe estar pendiente de su funcionamiento y del tratamiento que los privados de libertad reciben, velando porque el trato que se les brinde no cause agravio a sus derechos.

2. La organización y regulación legal del Régimen Penitenciario se encamina a la Rehabilitación y Reinserción del Privado de Libertad, pero de acuerdo a la investigación y la observación realizadas puede concluirse que paralelamente a la implementación de la política penitenciaria debe ir la voluntad, actitud participativa y necesidad de cambio de cada uno de los internos para el logro efectivo de los objetivos, y aunado a ello el personal penitenciario debe ser idóneo y capaz para emprender la misión rehabilitadora.

CONCLUSIONES TEÓRICAS

1. En el transcurso de la investigación hemos podido conocer una variedad de teorías que buscan determinar y explicar la función principal de la pena, la postura más aceptable a nuestra consideración es la expuesta por las teorías mixtas, que promulgan teorías multidisciplinarias, combinando fines preventivos y retributivos, procurando que a la vez que el infractor este cumpliendo su pena de prisión, se aprovechen las circunstancias para rehabilitarlos y resocializarlos, debiendo el personal penitenciario luchar para

que una vez cumplida la pena impuesta el excarcelado pueda reintegrarse a la sociedad como un miembro idóneo para la convivencia.

2. La resocialización del delincuente y la prevención del delito es uno de los fines que persigue la pena mediante el tratamiento penitenciario que el personal administrativo brinda a los privados de libertad; para lograr efectivamente tal finalidad deben adoptarse medidas que permitan tratar lo mas humanamente posible a los internos y provocar en ellos un sentimiento de cambio, y retomar criterios de sistemas penitenciario modelos que promulgan una penalidad más justa y humana que faciliten el cumplimiento de la pena y la rehabilitación del condenado.

CONCLUSIONES SOCIOECONÓMICAS

1. La realidad que experimentan los privados de libertad, les afecta en muchos aspectos. En primer lugar el hecho de considerarse infractores de la ley y de las buenas costumbres los estigmatiza ante la sociedad, su supervivencia se encuentra a merced del Estado “papa Estado”, sin poder ellos valerse por sí mismos, esto los afecta no solo a ellos de manera personal e individual sino que también en gran medida afecta a su familia, quienes también son objeto de marginación por considerarse incapaces de haber bien formado a sus miembros, y a la vez tienen que dedicar parte de su tiempo y dinero en el familiar que se encuentra recluido.

2. De acuerdo a la investigación realizada se considera que las personas excarceladas tienen menores oportunidades de trabajo y puestos de confianza en comparación con personas que nunca han tenido problemas con la justicia y mucho menos hayan tenido que estar guardando prisión por el cometimiento de un delito. Asi mismo se afirma que el Estado dedica gran parte del presupuesto destinado al sistema penitenciario y entre mayor sea la población de internos mayor será la inversión que en ella haga el estado,

mientras hay otros rubros de la sociedad que también esperan inversión para su progreso.

CONCLUSIONES CULTURALES

1. Después de investigar sobre la situación penitenciaria se hacen ciertas valoraciones y se emiten ciertos juicios según los cuales entre las causas principales, de una conducta desviada e irrespetuosa a los derechos ajenos, se encuentra el pasado marcado por hechos violentos y sufrimiento social, que en cierta medida han afectado la gestación y desarrollo de las personas, provocando en el ser humano reacciones violentas y devastadoras ante ciertas circunstancias de la vida.

2. La sociedad ante ciertas circunstancias sociales y más ante ciertas conductas humanas luego de que han sido probadas sin dejando lugar a dudas, se resisten a creer lo contrario, como el cambio interior en el comportamiento de una persona, ello hace que la sociedad estigmatice y margine a los privados de libertad durante están reclusos en un centro penitenciario sin que esta situación cambie luego de excarcelados. Es decir que se considera que un infractor de la ley aun habiendo cumplido con un castigo, impuesto por haber cometido una conducta delictual, siguen manteniendo impulsos antisociales.

5.1.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

Conclusión Específica # 1

En nuestro país la situación carcelaria es una de las situaciones que mayor auge ocasiona en la sociedad. Este problema genera consecuencias graves en muchos sectores y factores sociales siendo el mayormente afectado el privado de libertad.

Aunque las consecuencias las padece sufre comúnmente el interno, no solo él se ve afectado con tal situación, sino también su familia, sus padres, sus hermanos, cónyuge, hijos, etc., y a la vez la sociedad en general. El interno acarrea con la falta de credibilidad, de confianza, es marginado, y es mas el individuo se frustra, y muchas veces no ve la manera ni la oportunidad de superarse, pues dentro del centro penitenciario se da el hacinamiento imposibilitando el desarrollo y seguimiento ideal de los programas y talleres de rehabilitación; luego al salir de la prisión se encuentran con el desempleo, y por la poca o nula confianza que la población en ellos tiene, cuentan con menores oportunidades y posibilidades de trabajo en comparación con las demás personas.

La familia al igual es desacreditada, pierde su valor de educadora al verse fracasada esa función, ya que bien es sabido que “la educación primeramente se recibe en casa” y son los padres de familia los primeramente llamados a cumplir con la misión educadora y formadora de toda persona, en la cual deben inculcarse valores y sentimientos nobles, propiciando siempre el respeto a los demás y a sus derechos; si este ideal fuese satisfecho la sociedad ni la persona en particular no fuese victima de tantos atropellos y violaciones a los derechos humanos, y si nadie violentara ni subvirtiera el orden público ni la esfera jurídica de los demás no habría necesidad de condenar a prisión a nadie, no existiera la necesidad de cárceles, nadie se sintiera inseguro, e indefenso ante los demás, ni amenazado por conductas o acciones antisociales. Esto también afecta de manera indirecta a futuras generaciones ya que en cierto modo el rechazo y la discriminación cala en su formación y desarrollo moral volviéndose inseguros y con baja autoestima al identificarse como familiares o cercanos a personas privadas de libertad o que un día lo fueron, por sentirse marcados por la misma situación.

Ahora la sociedad se ve afectada porque al ser estudiadas, y analizadas paralelamente a las demás se hace acreedora de calificaciones como: más conflictiva, mayor índice delincencial, bajos niveles de educación etc., así mismo el Estado debe dedicar en invertir parte de su presupuesto para el sistema penitenciario y específicamente para los centros penales en los que se lucha por mantener el personal idóneo y capacitado para tratar a los privados de libertad, y a la vez diseñar y crear mecanismos para un mejor tratamiento y obtener los elementos y materiales necesario para darle continuidad al objetivo que es la Rehabilitación y Resocialización del interno. Esa dedicación del Estado para con los privados de libertad, e muy buena y benéfica, pero si no existiera tal necesidad el estado sufragaría con esos fondos otras necesidades o déficit de la sociedad.

Conclusión Específica # 2

El Sistema Penitenciario está luchando para que paralelamente al logro de la rehabilitación de los privados de libertad se mantengan y fortifiquen los lazos familiares, aunque para evitar anomalías e ilegalidades dentro del centro penitenciario en las que tengan participación los visitantes se encuentran actividades que según los internos y familiares obstaculizan la relación y contacto con su familia, ello por la serie de registros que se llevan a cabo al ingresar al centro penal y salir de él, es cierto que el registro tiende a ser humillante para el que lo recibe, pero también es de reconocer que si los visitantes no se prestaran al ingreso de prendas u objetos considerados ilícitos para ingresarlos al centro no existiera la necesidad de registros minuciosos y detallados.

La política penitenciaria trata de ser extensiva, teniendo aplicación desde el momento en que la persona va a ingresar al centro penal hasta el momento de su salida, y dentro de este tiempo comprende también el régimen de visitas realizado a cada uno de los internos, el comportamiento y avance en el proceso rehabilitador progresivo.

Pese a los esfuerzos hechos por el Estado con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, aun existen vacíos que impiden que el tratamiento sea totalmente efectivo, para el caso tenemos el factor económico, los fondos destinados al sistema penitenciario son insuficientes para sufragar las necesidades básicas de los centros penales y por ende de los privados de libertad, existiendo una infraestructura inadecuada para el alojamiento de una población bastante numerosa que en la mayoría de los casos sobrepasa la capacidad física de los centros; a los internos de algunos centros penales, como el de Zacatecoluca, considerado de máxima seguridad, se les proporciona lo que básicamente necesitan, pasta de diente, papel higiénico, jabón, ropa y calzado, mientras en el resto de centros es la familia la que se preocupa por llevar lo necesario al familiar que se encuentra recluido.

Conclusión específica # 3

Es muy frecuente y lamentable, en nuestros días enterarnos de los constantes asaltos, violaciones, secuestros, robos, lo más frecuente extorciones, entre otros atropellos de que son víctimas algunas personas, evidenciándose al mismo tiempo la conducta o comportamiento negativo de otras personas.

Esta problemática al ser analizada detenidamente lo que nos resalta es la conducta de cada una de las personas; los psicólogos definen a la conducta como cualquier actividad observable del ser humano, por ejemplo caminar, hablar, reír entre otras maneras de manifestación en general. También afirman que la conducta está determinada por las condiciones sociales de vida y por el sistema de relaciones de las personas con la sociedad.

De acuerdo con estas afirmaciones se determina que no se nace con una conducta ya establecida, sino que se forma durante el proceso de vida del ser humano y sus relaciones con el medio ambiente. Como sabemos el primer núcleo social del niño es la familia, ya que padres e hijos constituyen

la comunidad familiar, la familia a su vez se constituye, se desarrolla actúa en el seno de un grupo humano más amplio, al cual llamamos sociedad; cuando se nace en esta sociedad el niño es desvalido, incapaz de expresarse verbalmente, cuando siente hambre, sed o incomodidad lo que hace es llorar para exigir que lo atiendan; si no lo hacen llora con más intensidad, lo que demuestra enojo, agitación e incluso se retuerce con desesperación.

A medida crece la familia le enseña a que domine estos instintos y le enseña además otras manifestaciones útiles e indispensables para interactuar como caminar, comer, asearse, controlar su intestino, a obedecer órdenes respetar a sus semejantes, este proceso de aprendizaje lo llamamos como socialización; y es necesario que lo adquiera pues de esto depende el éxito o fracaso de su aprendizaje y determinara en gran parte la calidad de ciudadano del futuro, útil y progresista o fracasado, inadaptado y quizá delincuente.

Lo que vive en su hogar, principalmente lo que se relaciona con las emociones y sentimientos, mejor dicho vivencias emocionales, esta muy ligado a la conducta que manifestara en su vida futura; por ejemplo lo que conduce al éxito o ayuda a alcanzar los fines propuestos le dan emociones y sentimientos positivos, en cambio lo que conduce al fracaso produce emociones y sentimientos negativos. Ello hace que la formación y practica de conductas dura toda la vida, sin embargo; la infancia es el periodo en el cual se sientan las bases de lo que se edificara después.

Por lo que escuchar en su hogar insultos, ve malos tratos, descubre mentiras, ese ambiente propicia la formación de conductas negativas, caso contrario si observa que en el hogar se practica valores como la veracidad, honestidad, responsabilidad, lealtad y otros como recibiendo buenos tratos y no insultos este hogar le esta dando una formación positiva. Pero a medida va creciendo se relaciona con otro grupo más grande y muy diferente a su familia y es la escuela, quien tiene un papel muy importante en la formación

de conductas, lo que es necesario que ayude, estimule los hábitos deseables, como estudio, trabajo, higiene, puntualidad, todo lo positivo, además de la instrucción, así podrá fundamentar lo que se ha percibido en el interior del hogar y tratará de modificar los aspectos negativos; pero si es todo lo contrario sin ofrecer lo más mínimo requerido para una buena conducta, tampoco quitará lo negativo que se haya aprendido del hogar y estos perduraran.

El estado y la sociedad en general contribuyen a la formación y modificación de las conductas y cumple su cometido cuando se interesa por controlar que los medios de comunicación masiva no difundan tanto programa de violencia, de criminalidad, incrementando los programas de diversión sana y educativa, ejemplo los deportivos; se preocupe además porque en la escuela halla los elementos necesarios para poder educar mejor, procurando la satisfacción necesaria de necesidades del alumnado como alimentación y salud, etc; además de la infraestructura y recursos auxiliares para desarrollar la enseñanza. Debe ir enlazado también la creación de fuentes de empleo para ofrecer por lo menos a los padres de cada familia, para poder sufragar las necesidades mínimas de subsistencia y educar a sus hijos.

Con estos componentes: Familia, Escuela, Sociedad y Estado, caminando en armonía, se lograrán cambios positivos en el comportamiento de los miembros de la sociedad y por ello un buen estado de salud mental que le dará ciudadanos leales y responsables de sus actos ante sus semejantes, pacíficos y tolerantes.

5.2 RECOMENDACIONES

1. A la Dirección General de Centros Penales, a pesar de estar desarrollando un excelente trabajo y evolucionando las reformas que se implementan en los Centros Penales con poco recurso, el problema del hacinamiento que les está dando muchas dificultades para el tratamiento individual y efectivo de los privados de libertad; debe buscar la constante capacitación del personal en general, tanto del equipo técnico como de los custodios, de los Directores, como también la contratación de estos para dar apoyo a los ya existentes y que puedan dar un mejor desempeño a las actividades encomendadas por la ley, conllevando así una rehabilitación del privado de libertad.

2. A los Centros Penales, que tienen un reto de cambiar la aptitud y conducta de los privados de libertad, que se enmarquen a los procesos ya dados por la ley y los que abona el Concejo Criminológico, no personalizándose con los custodios, aprovechándose de la función que desempeñan; que la relación sea de estricto trabajo y compromiso institucional, que el Director trate en lo mínimo faltar al Centro Penitenciario Ya que es de vital importancia su presencia permanente en el interior, por los constantes fenómenos creados por los internos, ello exige que la Dirección General de Centros Penales, crear una dependencia de relaciones exteriores para no distanciarse de la sociedad.

3. A los Equipos técnicos, instarles a que sigan con su arduo trabajo enfocado a producir lo mejor en los privados de libertad y evitar el atraso en los expedientes de cada interno, para proponerle sus beneficios ante el juez y que el interno se los haya ganado por meritos propios, valorando siempre la voluntad del reo, siendo eficaces y voluntariosos tal como lo hemos

comprobado actualmente y apoyando las políticas de mejoras en la reinserción social de los privados de libertad.

4. A los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, a que actúan acorde a la ley penitenciaria y que sea de apoyo en el proceso de reinserción social de los privados y no de confrontamiento con los centros penales y el equipo técnico, que unifiquen ideas y esfuerzos en el desempeño de sus atribuciones y que con sabiduría y madurez sepan conllevar las diferencias a un mejor termino y de solvencia, por el bien de la sociedad y no por verlo como instituciones separadas, ya que ambas son estatales y creadas para el único fin de resocializar al delincuente y si esto no está funcionando es porque ambos están fallando y no solo uno directamente, por lo que debe tomarse desde los aspectos aptitudinal y actitudinal de ambas instituciones, tomando el desempeño de sus funciones con responsabilidad, antes que sus compromisos personales en el ámbito social de lo que les dara resultado las más frecuentes visitas al interior de los Centros Penales de su competencia, que les permita comprobar el estado de los internos y no tomar posesión de ideas sin base vertida por internos o medios de comunicación que no han comprobado certeramente la verdad.

5. A los Equipos criminológicos, ser más frecuentes en sus visitas a los centros penales a verificar la aplicación de programas, talleres o políticas que ellos han recomendado sean aplicadas a los privados de libertad y si estos deben de mejorarse o seguir aplicándose con el objeto de lograr la reinserción de los privados.

6. A los Legisladores, ser más vinculados a la realidad social dentro de los parámetros de los Penales para que puedan reformar de manera eficaz la ley penitenciaria y todo el sistema procesal, tomando como limite el interior como exterior de los Centros Penales y lo vinculante que tiene el tener los

procesados en cárceles que no es más que escuela de criminales y que busca especializar el delito como contrapartida de la política represiva que en vez de prevenir el delito crean programas de represión al delito, creando el hacinamiento carcelario y por ende el colapso de las cárceles del país; buscar la mejoría de infraestructura, apoyando con elevar un poco mas el presupuesto de los centros penales para los que ya esta privados sean tratados y reinsertados pero no como especialistas del crimen sino como agentes de cambio, esto por dotar de herramientas a los equipos técnicos y creando las condiciones de infraestructura adecuadas para el desarrollo de los programas de tratamiento de los internos.

7. Al Ejecutivo que a través de sus asesores, den apoyo a los centros penales con la aplicación de políticas que contrarresten el fenómeno del hacinamiento; también contrarrestar la delincuencia, la pobreza, el desempleo y el analfabetismo y la discriminación; causas que llevan a la proliferación delictiva, por lo que debe contribuir a vencer en lo mas mínimo estos fenómenos estructurales y de sistema, evitando asi el desarrollo delincuencia, “hay gente que roba porque no tiene empleo para cubrir las necesidades mínimas de su familia”, invertir en lo social es crear una calidad humana con bases y con principios de solidaridad, convivencia paz social.

8. A la Universidad Nacional, a crear un banco de datos para que las Instituciones Estatales que necesiten de su apoyo en recurso humano, puedan apoyarle, proponiendo las áreas que mas vinculación tienen a proyección social, los cuales propongan al estudiantado para enviarlos a desempeñar sus horas sociales a las penitenciarias, como en este caso; donde si se daría un beneficio social excelente a un verdadero grupo de internos que lo necesitan para el cambio aptitudinal, como lo son apoyo en áreas de Ciencias Jurídicas, Profesorados, Psicología, Trabajo Social, Medicina General, Odontología, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

Documental:

- ∞ Avelina Alonso de Escamilla, año 1985, **El Juez de Vigilancia Penitenciaria**, Editorial Civitas, S.A. primera Edición, Madrid, España.
- ∞ Código Penal de 1997 de El Salvador
- ∞ Consejo General del Poder Judicial, año 1994, **Criminología**, Madrid España
- ∞ Consejo General del Poder Judicial, año 1998, **La Criminología Aplicada II**, Madrid España.
- ∞ Constitución de 1983, de la República de El Salvador.
- ∞ Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal, Primera Edición, Editorial Trotta. Madrid 1995.
- ∞ Estupefacientes, Abel Cornejo; Rubinzal – Calzoni Editores, de Rubinzal y Asociados S.A. Buenos Aires – Argentina.
- ∞ Eugenio Cuello Calón, año 1958, **La Moderna Penología** (represión del delito y tratamiento de los delincuentes, penas y medidas, su ejecución) BOSCH, casa Editorial Barcelona.
- ∞ Francisco Bueno Arús, año 1981, **Estudios Penales y Penitenciarios**, colección de Criminología y Derecho Penal dirigida por el profesor Dr. Manuel Cobo del Rosal, Madrid.
- ∞ Fundación Salvadoreña de profesionales y Estudiantes para el Desarrollo integral de El Salvador, año 1996, **Hacia una solución al problema penitenciario de El Salvador**, San Salvador, El Salvador, Centro América.
- ∞ Fundación Salvadoreña de profesionales y Estudiantes para el Desarrollo integral de El Salvador, mayo 1996, **Reos y Realidad de El Salvador**, por Carlos Edilberto Rodríguez Vigil, San Salvador, El Salvador, Centro América.
- ∞ Glen C. Griffin. La Educación se recibe en Casa

∞ Guillermo Cabanela, año 1998, **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**, 26ª Edición, revisada, actualizada y ampliada por Luis Alcalá Zamora y Castillo, Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina.

∞ José Antonio Choclán Montalvo, año 1999, **Culpabilidad y pena: su medición en el sistema penal salvadoreño**, Corte Suprema de Justicia, Justicia de Paz, La Libertad, El Salvador.

∞ Ley Penitenciaria

∞ Luis Garrido Guzmán, año 1976, **Compendio de Ciencia Penitenciaria**, colección de estudios Instituto de Criminología y departamento de Derecho Penal, profesor Doctor Manuel Cobo del Rosal, Universidad de Valencia, España.

∞ Luis Garrido Guzmán. **Compendio de Ciencia Penitenciaria**, Universidad de Valencia, 1976. Colección de estudios, Instituto de Criminología y departamento de Derecho Penal. Director Profesor Dr. Manuel Cobo del Rosal, impreso en España.

∞ Manuel Osorio, año 1999, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**, 26ª Edición, actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanelas de las cuevas; Editorial Heliasta, Buenos Aires Argentina.

∞ Raúl Carranca y Rivas, año 1986, **Derecho Penitenciario, cárcel y penas en México**, editorial Porrúa, S.A. avenida Republicana Argentina, México D.F.

∞ Reglamento de la Ley Penitenciaria

∞ Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

∞ Reos y realidad de El Salvador, por Carlos Edilberto Rodríguez Vigil. Fundación Salvadoreña de Profesionales y Estudiantes para el desarrollo integral de El Salvador. Prisión, San Salvador El Salvador. C.A. Mayo de 1996.

☞ Sergio García Ramírez, año 1998, **Manual de Prisiones** (la pena y la prisión), cuarta Edición aumentada, Editorial Porrúa, México DF

☞ V. Jaime Martínez Ventura; Problemática Penitenciaria en El Salvador, Obstáculos y Propuestas de Solución.

INTERNET

www.csj.gob.sv

www.eldiariodehoy.com.es

www.ministeriodejusticiayseguridad.sv

De Campo:

ENTREVISTAS HECHAS A:

- ✓ Licenciado: Nelson Rauda portillo; Subdirector de la Dirección General de Centros Penales.
- ✓ Licenciada: Rosa Maritza Cubías de Martínez; Directora, centro Penal San Miguel.
- ✓ Licenciado Acosta Subdirector Técnico, Centro Penal de San Miguel.
- ✓ Licenciada: Blanca Celina Guevara Argueta; Trabajadora Social, Centro Penal de San Miguel.
- ✓ Licenciado: Adelio Antonio Argueta; Educador, Centro Penal de San Miguel
- ✓ Licenciado Jorge Luis Márquez Borja; Jurídico, Centro Penal de San Miguel
- ✓ Licenciada Psicóloga; de Centro Penal de San Miguel y
- ✓ Diez internos encuestados del Centro Penal de San Miguel.
- ✓ Licenciado Gerónimo Reyes Paíz; Director, Centro Penal de Gotera.

- ✓ Licenciada: Cecilia Isabel Acosta; Subdirectora Técnico, Centro Penal de Gotera.
- ✓ Comandante: Luis Alonso Quiteño Alvarenga; Director del Centro Penal de La Unión.
- ✓ Licenciada Dinora Milagro Guevara; Subdirectora Técnica Centro Penal de La Unión.
- ✓ Juan Antonio Salmerón, alcaide, Centro Penal de La Unión.
- ✓ Licenciada Leidy Rivera, colaboradora de Alcaldía, Centro Penal de La Unión. Y
- ✓ Licenciada: Elba Argentina Valencia; Jueza, del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria con jurisdicción en Ciudad Barrios y San Miguel.

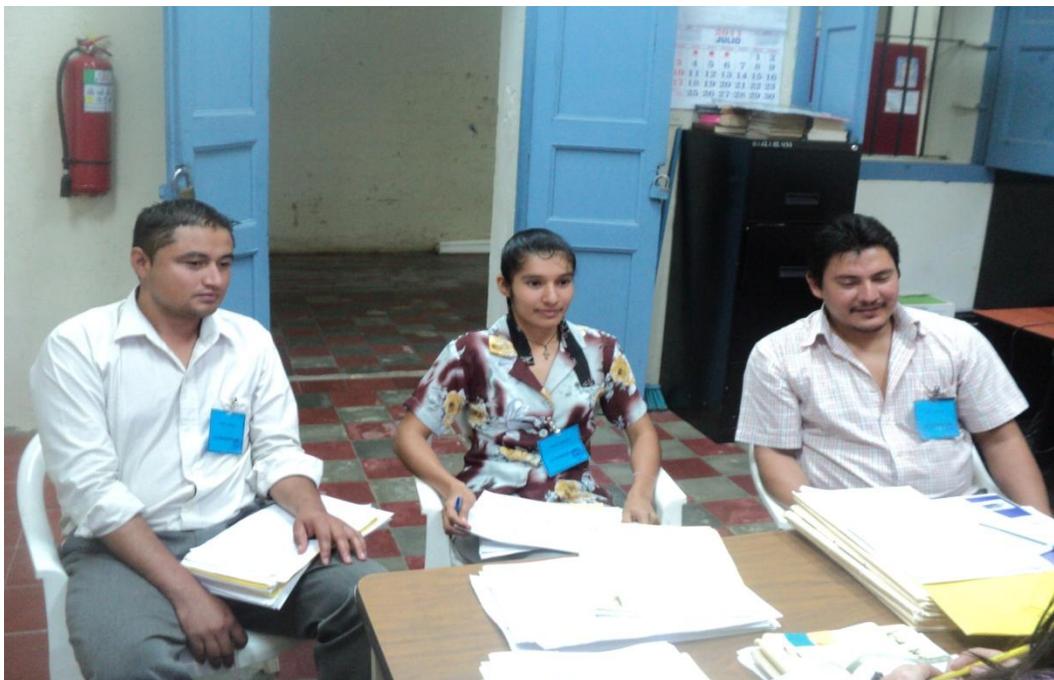
PARTE III

ANEXOS

ENTREVISTA REALIZADA A INTERNOS



ENTREVISTA CON EL DIRECTOR DEL PENAL DE GOTERA



EN LAS AULAS DEL PENAL DE GOTERA



EN EL INTERIOR DE LA CELDA DE CIVILES





Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Objeto de estudio: Políticas del Estado salvadoreño que garantizan el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno.

Entrevista no estructurada dirigida a: Subdirector de la Dirección General de Centros Penales.

Objetivo: investigar, y conocer las diferentes metodologías y políticas con las cuales son tratados los internos para su rehabilitación.

Indicación: de favor solicitamos conteste de forma sencilla y clara las preguntas que a continuación se presentan.

- 1 ¿A quién corresponde implementar las políticas penitenciarias?
- 2 ¿En qué se diferencian las políticas penitenciarias implementadas por un centro penal y otro, Porque?
- 3 ¿Qué medidas se emplean para evitar el ocio en los internos?
- 4 ¿Qué tratamientos recibe el interno durante el cumplimiento de su pena?
- 5 ¿Qué requisitos debe cumplir el interno para acceder a los programas de rehabilitación?
- 6 ¿Qué diferencia existe entre el tratamiento que se brinda a los internos condenados y a los no condenados?
- 7 ¿Cuáles son las dificultades y problemas a los cuales comúnmente se enfrentan los internos?
- 8 ¿Qué modificaciones se han dado en el Sistema Penitenciario en los últimos años?
- 9 ¿Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de los centros penales?
- 10 ¿Cuáles han sido las variaciones o reformas en la política penitenciaria aplicadas por el gobierno actual en relación con el anterior?
- 11 ¿Además de la Ley Penitenciaria a que normas está sujeta la funcionalidad de los centros penales? Y ¿Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de estos?
- 12 ¿De qué manera garantiza el estado que el condenado cumplirá su pena?
- 13 ¿Cuáles son las condiciones ideales de las cuales deberían gozar los internos durante el cumplimiento de su pena?



Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Objeto de estudio: Políticas del Estado salvadoreño que garantizan el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno.

Entrevista no estructurada dirigida a: Director de Centro Penal.

Objetivo: investigar, y conocer las diferentes metodologías y políticas con las cuales son tratados los internos para su rehabilitación.

Indicación: Le solicitamos conteste de forma sencilla y clara las preguntas que a continuación se presentan.

- 1 ¿A quién corresponde implementar las políticas penitenciarias?
- 2 ¿En qué se diferencian las políticas penitenciarias implementadas por un centro penal y otro, Porque?
- 3 ¿Cuáles son los organismos que velan por la rehabilitación de los internos, y de qué manera lo hacen?
- 4 ¿Qué modificaciones se han dado en el Sistema Penitenciario en los últimos años?
- 5 ¿Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de los centros penales?
- 6 ¿Además de la Ley Penitenciaria a que normas está sujeta la funcionalidad de los centros penales? Qué métodos y directrices rigen el funcionamiento de estos?
- 7 ¿De qué manera garantiza el Estado el cumplimiento de pena por cada condenado?
- 8 ¿Cuáles son las condiciones ideales de las cuales deberían gozar los internos durante el cumplimiento de su pena?
- 9 ¿De qué manera participa la comunidad en la ejecución de la pena?
- 10 ¿Cómo se obtiene el financiamiento para los programas de rehabilitación?



Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Objeto de estudio: Políticas del Estado salvadoreño que garantizan el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno.

Entrevista no estructurada dirigida a: Subdirector Técnico de Centro Penal.

Objetivo: investigar, y conocer las diferentes metodologías y políticas con las cuales son tratados los internos para su rehabilitación.

Indicación: le solicitamos conteste de forma sencilla y clara las preguntas que a continuación se presentan.

- 1 ¿Qué medidas se emplean para evitar el ocio en los internos?
- 2 ¿Qué tratamientos recibe el interno durante el cumplimiento de su pena?
- 3 ¿Qué requisitos debe cumplir el interno para acceder a los programas de rehabilitación?
- 4 ¿Los programas de rehabilitación se imparten a la totalidad de los internos o solo a los condenados?
- 5 ¿Qué diferencia existe entre el tratamiento que se brinda a los internos condenados y a los no condenados?
- 6 ¿Cuáles son las dificultades y problemas a los cuales comúnmente se enfrentan los internos?
- 7 ¿Cuáles son las alternativas de solución ante los amotinamientos?
- 8 ¿Cuáles han sido las variaciones o reformas en la política penitenciaria aplicadas por el gobierno actual en relación con el anterior?
- 9 ¿La relación entre los internos y su familia es efectiva o tiene obstáculos?
- 10 ¿Como cataloga la relación de los internos y el personal penitenciario?



Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Objeto de estudio: Políticas del Estado salvadoreño que garantizan el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno.

Entrevista no estructurada dirigida a: Equipo Técnico Criminológico del Centro Penal.

Objetivo: Conocer el funcionamiento y desempeño de las autoridades penitenciarias en relación a los centros penales y la rehabilitación lograda en los internos.

Indicación: le solicitamos conteste de forma sencilla y clara las preguntas que a continuación se presentan.

- 1 ¿Cuál es la visión y misión como Equipo Técnico Criminológico en el Centro Penal?
- 2 ¿Que estudios hace el equipo técnico a los internos?
- 3 ¿Que incidencia tienen los aportes del Equipo Técnico en la rehabilitación del interno?
- 4 ¿Cuál es el plan de trabajo del Equipo Técnico para con los internos?
- 5 ¿Qué áreas de trabajo comprende su funcionamiento dentro del Centro Penal?
- 6 ¿Existe resistencia del interno para someterse a ciertos tratamientos; porque, y que alternativas se toman ante dicha situación?
- 7 ¿Qué espacio de tiempo se utiliza para dar tratamiento al interno al llevarse a cabo un programa?
- 8 ¿Es suficiente con que el interno se someta a los programas que imparte el Equipo Técnico?
- 9 ¿Es obligatorio el trabajo para los internos?
- 10 ¿Considera usted que se da la explotación laboral entre los internos?
- 11 ¿Qué sanciones se aplican a los promotores de amotinamientos?



Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Objeto de estudio: Políticas del Estado salvadoreño que garantizan el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno.

Entrevista no estructurada dirigida a: Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Objetivo: conocer el funcionamiento y desempeño de las autoridades penitenciarias en relación a los centros penales y la rehabilitación de los internos.

Indicación: le solicitamos dé respuesta al listado de preguntas que a continuación se presentan.

- 1 ¿A quién le corresponde implementar la política penitenciaria?
- 2 ¿Cuál es la relación existente entre los centros penales y los Jueces de Vigilancia Penitenciaria?
- 3 ¿Cuál es su plan de trabajo en relación con los centros penitenciarios?
- 4 ¿Qué grado de participación ejercen los jueces de vigilancia en la solución de los problemas de los internos y su rehabilitación?
- 5 ¿Qué participación desempeña el Juez de Vigilancia Penitenciaria para la puesta en libertad del interno.
- 6 ¿Qué modificaciones se han dado en el Sistema Penitenciario en los últimos años y Cuáles han sido las variaciones o reformas aplicadas por el gobierno actual en relación con el anterior?
- 7 ¿A que normas está sujeta la funcionalidad de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria?
- 8 ¿Que acciones recomienda el Juez para cada interno durante el cumplimiento de la condena?
- 9 ¿Qué dificultades ha tenido el Juez de Vigilancia Penitenciaria en cuanto a las medidas de seguridad implementadas por la Dirección General de Centros Penales?
- 10 ¿Cuando ingresa a los Centros Penales, le facilitan las herramientas y recursos para el desarrollo de su trabajo?



Universidad de El Salvador
Facultad Multidisciplinaria Oriental
Departamento de Ciencias Jurídicas

Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.

Objeto de estudio: Políticas del Estado salvadoreño que garantizan el cumplimiento de pena y las condiciones favorables para la readaptación del interno.

Encuesta dirigida a: Privados de Libertad

Objetivo: Conocer el funcionamiento y desempeño de las autoridades penitenciarias en relación a los centros penales y la rehabilitación lograda en los internos.

Indicación: seleccione la respuesta que considera acorde a lo que pasa en su entorno dentro del recinto penitenciario. Alternativas de respuesta MB- Muy Bueno, B-Bueno y R-Regular.

- 1 ¿Con que miembro de su familia se relaciona más? Papá___ Mamá___ hermano___ hijos___ otros___
- 2 ¿Como considera la mesa de negociación La Esperanza? MB__ B__ R__
- 3 ¿Cómo considera la estadía en el centro penal para su reinserción? MB__ B__ R__
- 4 ¿Como considera las inspecciones o requisas como medidas de seguridad en el centro penal? MB__ B__ R__
- 5 ¿Como le parecen los estudios impartidos en el Centro Penal y recibidos por usted? MB__ B__ R__
- 6 ¿Qué ponderación le da al acceso de talleres o programas vocacionales que imparte el centro penal? MB__ B__ R__
- 7 ¿Cómo califica la sociabilidad del personal penitenciario hacia su persona? MB__ B__ R__
- 8 ¿Cómo se encuentra la relación con su familia? MB__ B__ R__
- 9 ¿Cómo le parece el acceso a la visita íntima? MB__ B__ R__
- 10 ¿Qué le parecen las políticas que implementa el Centro Penal para lograr su rehabilitación? MB__ B__ R__
- 11 ¿Cómo ha sido la cobertura y pronta solución a los problemas el nuevo gobierno a través de sus representantes? MB__ B__ R__
- 12 ¿Cómo describe la función del Concejo Criminológico? MB__ B__ R__
- 13 ¿Han sido tomadas en consideración las opiniones de los internos para la toma de decisiones en los centros penales? SI___ NO___ en parte___